



Convention on Wetlands  
Convention sur les zones humides  
Convención sobre los Humedales

MANUAL  
DE LA CONVENCIÓN  
DE RAMSAR  
5<sup>a</sup> EDICIÓN, 2016

INTRODUCCIÓN  
A LA CONVENCIÓN  
SOBRE LOS  
HUMEDALES



Subserie I: Manual 1  
Cooperación internacional  
sobre los humedales



Convention on Wetlands  
Convention sur les zones humides  
Convención sobre los Humedales

## Acerca de la Convención sobre los Humedales

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) es un tratado intergubernamental cuya misión es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”. Hasta enero de 2016, 169 naciones se han unido a la Convención como Partes Contratantes, y más de 2.220 humedales en todo el mundo que abarcan más de 214 millones de hectáreas han sido designados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de Ramsar.

### ¿Qué son los humedales?

En el artículo 1 de la Convención se declara que “son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.

Por lo tanto, según la definición de la Convención, los humedales incluyen una amplia variedad de hábitats interiores, tales como pantanos, turberas, llanuras de inundación, ríos y lagos, y áreas costeras tales como marismas de agua salada, manglares, bajos intermareales de lodo y praderas de pastos marinos, y también arrecifes de coral y otras áreas marinas cuya profundidad no supere los seis metros en marea baja, así como humedales artificiales, como presas, embalses, arrozales y estanques y piletas de tratamiento de aguas residuales.

Copyright © Secretaría de la Convención de Ramsar 2016

Mención: Introducción a la Convención sobre los Humedales (anteriormente Manual de la Convención de Ramsar), Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza).

Diseño gráfico: Larissa Bouquerel, [www.larissab.fr](http://www.larissab.fr)

Texto y maquetación: Ania Grobicki, Camilla Chalmers, Edmund Jennings, Tim Jones, Dwight Peck, Ramsar.

Fotografía de portada: Helder Santana, Coganador del Concurso de Fotografía del Día Mundial de los Humedales 2015

Crédito de la fotografía: Katie Hammond (Barefoot Photographs) y personal de la Secretaría de Ramsar



Convention on Wetlands  
Convention sur les zones humides  
Convención sobre los Humedales

MANUAL  
DE LA CONVENCION  
DE RAMSAR  
5<sup>a</sup> EDICIÓN, 2016

**INTRODUCCIÓN  
A LA CONVENCION  
SOBRE LOS  
HUMEDALES**

Subserie I: Manual 1  
**Cooperación internacional  
sobre los humedales**

# Introducción a la Convención sobre los Humedales, 2016

Copyright © Secretaría de la Convención de Ramsar 2016

Queda autorizada la reproducción de datos contenidos en esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales sin permiso previo de la Secretaría de Ramsar siempre que se cite como es debido.

Queda prohibida la reproducción de estos para reventa u otros fines comerciales sin la autorización previa por escrito de la Secretaría de Ramsar.

**Nota:** Las denominaciones de entidades geográficas empleadas en este Manual y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de la Convención de Ramsar, juicio alguno sobre la condición jurídica de ningún país, territorio o región, o sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

**Mención:** *Introducción a la Convención sobre los Humedales*, Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland, Suiza, 2016.

## 2 de febrero - Día Mundial de los Humedales

Únase a la conmemoración del aniversario de la Convención por la comunidad Ramsar de todo el mundo.

Visite la Convención de Ramsar en Facebook

 [www.facebook.com/RamsarConventionOnWetlands](https://www.facebook.com/RamsarConventionOnWetlands)

Instagram

 [www.instagram.com/ramsar\\_convention\\_on\\_wetlands/](https://www.instagram.com/ramsar_convention_on_wetlands/)

y YouTube

 [www.youtube.com/user/RamsarConvention](https://www.youtube.com/user/RamsarConvention)

y síganos en Twitter

 [@RamsarConv](https://twitter.com/RamsarConv)

# Índice

<b>Prefacio</b>	<b>7</b>
<b>1 La Convención de Ramsar</b>	<b>8</b>
1.1 ¿Qué es la Convención de Ramsar?	8
1.2 ¿Qué son los humedales?	9
1.3 ¿Por qué conservar los humedales?	10
1.4 ¿Por qué una convención intergubernamental sobre los humedales?	12
1.5 ¿Por qué se adhieren los Estados a la Convención de Ramsar?	13
1.6 ¿Quién puede adherirse a la Convención de Ramsar?	14
1.7 ¿A qué se comprometen las Partes que se adhieren a la Convención de Ramsar?	14
1.7.1 Inscripción de sitios en la Lista	15
1.7.2 Uso racional	15
1.7.3 Reservas y capacitación	15
1.7.4 Cooperación internacional	15
1.7.5 Cumplimiento de los compromisos	15
1.8 Interpretación ulterior de los compromisos	15
1.9 Presentación de informes	17
1.10 La Convención de Ramsar hoy	17
1.11 El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024	17
1.12 Sinergias con otras convenciones sobre el medio ambiente	18
<b>2 Breve historia de la Convención de Ramsar</b>	<b>21</b>
2.1 Antecedentes	21
2.2 El Protocolo de París y las Enmiendas de Regina	21
2.3 Cronología de Ramsar: hitos	22
2.4 Otros materiales de lectura	29
<b>3 ¿Cómo funciona la Convención de Ramsar?</b>	<b>30</b>
3.1 La Conferencia de las Partes Contratantes	30
3.2 El Comité Permanente	31
3.3 La Secretaría	33
3.4 Autoridades Administrativas y notificaciones diplomáticas	35
3.5 El Grupo de Examen Científico y Técnico	35
3.6 El presupuesto de la Convención de Ramsar	36
3.7 Las regiones de Ramsar	37
3.8 Comités Nacionales Ramsar	38
3.9 Cooperación con otras organizaciones	39
<b>4 Apoyo a las Partes Contratantes</b>	<b>41</b>
4.1 Los Manuales de Ramsar	41

<b>4.2</b>	<b>El uso racional de los humedales</b>	<b>41</b>
4.2.1	Establecimiento de Políticas Nacionales de Humedales	43
4.2.2	Conocimientos sobre los humedales y sus valores	44
4.2.3	Acción en humedales específicos	45
<b>4.3</b>	<b>Sitios incluidos en la Lista</b>	<b>45</b>
4.3.1	Servicio de Información sobre Sitios Ramsar (SISR)	47
4.3.2	La Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar	48
4.3.3	Criterios para la identificación de humedales de importancia internacional	49
4.3.4	Sistema de Clasificación de Tipos de Humedales de Ramsar	49
4.3.5	El Registro de Montreux	53
4.3.6	Misiones Ramsar de Asesoramiento	54
4.3.7	Artículo 3.2	55
<b>4.4</b>	<b>Cooperación internacional</b>	<b>56</b>
4.4.1	Cooperación con las Partes Contratantes y entre ellas	57
4.4.2	Conservación transfronteriza de humedales	57
4.4.3	Conservación transfronteriza de especies	58
4.4.4	Iniciativas regionales de Ramsar	59
4.4.5	Programas de asistencia a pequeños proyectos	60
4.4.6	Respaldo a proyectos y organismos de apoyo externo	62
<b>4.5</b>	<b>Reservas y formación</b>	<b>62</b>
4.5.1	Reservas	62
4.5.2	Formación	63
<b>4.6</b>	<b>Comunicación del mensaje de Ramsar</b>	<b>64</b>
4.6.1	El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP)	64
4.6.2	Ramsar e Internet	65
4.6.3	Día Mundial de los Humedales y materiales para el DMH	66
4.6.4	Premios a la Conservación de los Humedales	67
4.6.5	Informes Técnicos de Ramsar y Notas de Información	68
4.6.6	Publicaciones de Ramsar	68
<b>5</b>	<b>Cómo se adhieren los Estados a la Convención de Ramsar</b>	<b>69</b>
5.1	El instrumento de adhesión	69
5.2	Designación de humedales para la Lista de Ramsar	69
5.3	Costo de adhesión a la Convención	71
<b>Apéndices</b>		<b>72</b>
<b>1</b>	<b>Texto de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas</b>	<b>72</b>
<b>2</b>	<b>Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar</b>	<b>78</b>
<b>3</b>	<b>Références</b>	<b>96</b>
<b>4</b>	<b>5ª edición de la serie de los Manuales de Ramsar</b>	<b>104</b>
<b>5</b>	<b>Preguntas frecuentes sobre Ramsar: cuestiones curiosas acerca de la Convención sobre los Humedales</b>	<b>106</b>
<b>6</b>	<b>Glosario de siglas abreviaturas y términos de Ramsar</b>	<b>109</b>

# Prefacio

Cuando “Introducción a la Convención sobre los Humedales” (anteriormente “Manual de la Convención de Ramsar”) se publicó por primera vez en 1994, se acogió como una guía esencial para el mundo sobre las resoluciones, los lineamientos y la terminología de Ramsar. Durante los 45 años desde que se firmó en febrero de 1971, la Convención sobre los Humedales ha crecido de manera constante y ha desarrollado nuevas formas de abordar nuevos desafíos y oportunidades. Esta edición supone una actualización de la historia de Ramsar hasta enero de 2016 y establece este volumen como el primer manual de la 5ª edición de la serie de los Manuales de Ramsar.

Nuestra intención es proporcionar al lector una introducción a la Convención sobre los Humedales, lo que incluye su razón de ser como la convención ambiental más antigua, su historia y su organización actual. En esta se describen los servicios y recursos disponibles para las Partes Contratantes de la Convención, para las personas y organizaciones que trabajan para la conservación y el uso racional de los humedales y para el público interesado. Además, se incluyen detalles técnicos tales como el proceso de adhesión de nuevos países a la Convención.

Esta edición innovadora aporta enlaces de material en línea que conducen a explicaciones detalladas e información sobre el sitio web de Ramsar, el nuevo Servicio de Información sobre Sitios Ramsar y otras fuentes, entre estas los medios de comunicación social. En el curso de los años, las Partes han adoptado una serie de lineamientos técnicos sobre una amplia gama de temas relacionados con la conservación, el manejo y el uso racional de los humedales, así como con la cooperación internacional. Este Manual de la Convención contiene una visión general de estos materiales y sus usos. Es seguido por el Manual que contiene el Cuarto Plan Estratégico (2016-2024) de Ramsar y otros manuales que resumen las orientaciones más recientes de la Convención sobre la conservación y el uso racional de los humedales, entre estas las resoluciones, marcos técnicos y enlaces a publicaciones científicas.

El número de países que se han adherido a la Convención ha aumentado, al igual que el número de Humedales de Importancia Internacional designados y la gama de actividades de la Convención. Los coordinadores de Ramsar en los Ministerios de las Partes Contratantes trabajan en colaboración con el personal de la Secretaría de la Convención de Ramsar, las iniciativas regionales de Ramsar, las Organizaciones Internacionales Asociadas y otras organizaciones no gubernamentales y comunidades locales, nacionales e internacionales de todo el mundo. En el Día Mundial de los Humedales 2016, más de 1.300 eventos en todo el mundo celebraron los humedales y los medios de vida sostenibles que apoyan. Esto es una noticia muy alentadora.

El logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas en 2015 dependerá de la salud de los humedales del mundo y la disponibilidad continua de sus servicios y recursos, en especial el agua. Hay un proverbio africano que dice: “Si quieres ir rápido, ve solo. Si quieres llegar lejos, ve acompañado”. Para ir cada vez más lejos en la búsqueda de la sostenibilidad, la Secretaría de Ramsar espera trabajar en colaboración con sus numerosos asociados en todo el mundo, ya sean funcionarios gubernamentales, representantes de organizaciones ambientales, empresas privadas o el público interesado.

*Dra. Ania Grobicki, Secretaria General en funciones  
Enero de 2016*

# 1 La Convención de Ramsar

## 1.1 ¿Qué es la Convención de Ramsar?

La **Convención sobre los Humedales** es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 en la localidad iraní de Ramsar, situada a orillas del mar Caspio. Así, aun cuando el nombre que se emplea para designar la Convención es “Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)”, ha pasado a conocerse comúnmente como “la Convención de Ramsar”. Ramsar es el primero de los acuerdos multilaterales modernos de carácter intergubernamental sobre la conservación

y el uso sostenible de los recursos naturales, y en comparación con otros más recientes, sus disposiciones son relativamente sencillas y generales. No es habitual el establecimiento de compromisos a escala de sitios y en el plano de las políticas nacionales. Con los años la Conferencia de las Partes Contratantes ha desarrollado e interpretado los principios básicos del texto del tratado y ha conseguido que la labor de la Convención sea de gran importancia para la rápida evolución del medio ambiente mundial.

El nombre oficial del tratado, *Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas*, refleja el énfasis puesto inicialmente en la conservación y el uso racional de los humedales sobre todo como hábitat de tales aves. Sin embargo, con los años la Convención ha ampliado su alcance de aplicación hasta abarcar la conservación y el uso racional de los humedales en **todos sus aspectos**. En la actualidad, los humedales se reconocen como ecosistemas que son extremadamente importantes para la conservación de la biodiversidad, así como para el desarrollo sostenible, cubriendo así el alcance completo del texto de la Convención. Por este motivo el empleo cada vez más frecuente de la versión corta del título del tratado, la “Convención sobre los Humedales”, es enteramente apropiado. (Para modificar el nombre del tratado sería preciso enmendar el propio tratado, lo que supone un complicado proceso que, de momento, las Partes Contratantes no toman en consideración.)

La Convención entró en vigor en 1975 y en enero de 2016 contaba con 169 Partes Contratantes o Estados miembros de todo el mundo. Si bien el mensaje central de Ramsar es la necesidad de usar todos los humedales de forma sostenible, la “estrella” de la Convención es la **Lista de Humedales de Importancia Internacional** (la “Lista de Ramsar”). Hasta este momento, las Partes han designado más de 2.220 humedales con una superficie de 214 millones de hectáreas (2,14 millones de kilómetros cuadrados), equivalentes a una superficie superior a la de México, para inclusión en la lista y protección especial como “sitios Ramsar”.



La misión de la Convención de Ramsar es la conservación y el uso racional de los humedales, como una contribución al logro del desarrollo sostenible en todo el mundo.



Sitio Ramsar Laguna de Rocha en Uruguay, que forma parte de un complejo de humedales costeros en la costa del Atlántico.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es la Depositaria<sup>1</sup> de la Convención, pero la Convención de Ramsar no forma parte del sistema de convenios y acuerdos sobre medio ambiente de las Naciones Unidas y la UNESCO. La Convención depende únicamente de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) y su administración corriente ha sido confiada a una Secretaría, bajo la autoridad de un Comité Permanente elegido por la COP. La Secretaría de Ramsar está alojada, en virtud de un contrato, en la sede de la UICN –Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza– en Gland (Suiza).

La misión de la Convención de Ramsar, adoptada por las Partes en 1999 y revisada en 2002, es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

---

<sup>1</sup> El Depositario recibe, examina y da por buenos los instrumentos de adhesión de cada Estado miembro del tratado, conserva el texto oficial de la Convención en seis idiomas oficiales y aporta interpretaciones jurídicas del texto cuando es preciso. El Depositario no desempeña función alguna en la administración y/o aplicación del tratado.

## 1.2 ¿Qué son los humedales?

Los humedales son zonas donde el agua es el principal factor controlador del medio y la vida vegetal y animal asociada a él. Los humedales se dan donde la capa freática se halla en la superficie terrestre o cerca de ella o donde la tierra está cubierta por aguas poco profundas.

La Convención de Ramsar aplica un criterio amplio a la hora de determinar qué humedales quedan sujetos a sus disposiciones. Con arreglo al texto de la Convención (Artículo 1.1), se entiende por humedales:

***“las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.***

Además, a efectos de proteger sitios coherentes, el Artículo 2.1 estipula que los humedales que se incluirán en la Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional:

***“podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las***

**islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal”.**

En general, se reconocen cinco tipos de humedales principales:

- **marinos** (humedales costeros, inclusive lagunas costeras, costas rocosas, praderas de pastos marinos y arrecifes de coral);
- **estuarinos** (incluidos deltas, marismas de marea y bajos intermareales de lodo, y manglares);
- **lacustres** (humedales asociados con lagos);
- **ribereños** (humedales adyacentes a ríos y arroyos);
- **palustres** (es decir, “pantanosos”: marismas, pantanos y ciénagas).

Además, hay **humedales artificiales**, como estanques de cría de peces y camarones, estanques de granjas, tierras agrícolas de regadío que incluyen arrozales, depresiones inundadas salinas, represas, embalses, estanques de grava, piletas de tratamiento de aguas residuales y canales. La Convención de Ramsar ha adoptado un Sistema Ramsar de Clasificación de Tipos de Humedales (§4.3.4) que incluye 42 tipos, agrupados en tres categorías: humedales marinos y costeros, humedales continentales y humedales artificiales.

Según el texto de la Convención se consideran humedales marinos los que alcanzan una profundidad de hasta **seis metros** en marea baja (se considera esta cifra por corresponder a la profundidad máxima a la que se pueden sumergir los patos marinos en busca de alimento), pero el tratado prevé también la inclusión dentro de los límites de los humedales protegidos de aguas de una profundidad superior a seis metros, e islas. Cabe subrayar también que se entiende que los lagos y ríos en su totalidad quedan comprendidos en la definición de humedales de Ramsar, cualquiera que sea su profundidad.

Hay humedales en todas partes, desde la tundra hasta el trópico. No se sabe con exactitud qué porcentaje de la superficie terrestre se compone actualmente de humedales. Según la estimación del Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación

del PNUMA sería de unos 570 millones de hectáreas (5,7 millones de km<sup>2</sup>), aproximadamente el 6 % de la superficie de la Tierra; Mitsch y Gosselink, en la 5ª edición de su libro de texto de amplia difusión *Wetlands* (2015), opinan que oscila entre el 4 % y el 6 % de la superficie de la Tierra. Los manglares cubren unos 240.000 km<sup>2</sup> de zonas costeras y se estima que quedan unos 600.000 km<sup>2</sup> de arrecifes de coral en el mundo. Ahora bien, pese a que en un estudio mundial preparado para la COP7 de Ramsar, celebrada en 1999, se afirmó que “la información disponible actualmente no permite dar una cifra aceptable de la extensión de los humedales a escala mundial”, se indicó también que, según la “mejor” estimación mundial mínima, oscilaría entre 748 y 778 millones de hectáreas. En el mismo informe se indicó que este “mínimo” podría aumentar a un total de entre 999 y 4.462 millones de hectáreas si se tuvieran en cuenta otras fuentes de información.

### 1.3 ¿Por qué conservar los humedales?

Los humedales figuran entre los medios más productivos del mundo. Son fuentes de diversidad biológica y fuentes de agua y productividad primaria de las que innumerables especies vegetales y animales dependen para subsistir. Dan sustento a altas concentraciones de especies de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces e invertebrados. Los humedales son también importantes depósitos de material genético vegetal. El arroz, por ejemplo, una especie común de los humedales, es el principal alimento de más de la mitad de la humanidad.

Nuestra sobreexplotación de los recursos de agua dulce ponen en peligro el bienestar humano y el medio ambiente. La seguridad del acceso al agua potable, la salud humana, la producción de alimentos, el desarrollo económico y la estabilidad geopolítica disminuye debido a la degradación de los humedales, impulsada por la rápida ampliación de la brecha existente entre la demanda y el suministro de agua. Incluso con los intentos actuales de mantener los flujos de agua para los ecosistemas, está disminuyendo la capacidad de los humedales para continuar brindando beneficios a las personas y la biodiversidad, incluido el abastecimiento fiable de agua limpia. Se deben reforzar las medidas encaminadas a apoyar la asignación de agua para los ecosistemas, como el flujo ambiental, la imposición de límites máximos a la asignación de agua y la nueva legislación de gestión.

Las múltiples funciones de los ecosistemas de humedales y su valor para la humanidad se han llegado a comprender y documentar en grado creciente en los últimos años. Esto se ha traducido en gastos ingentes para restablecer las funciones hidrológicas y biológicas de humedales degradadas o interrumpidas. Con todo, esto no basta: los empeños de los dirigentes mundiales para hacer frente a la aceleración de la crisis hídrica y a los efectos del cambio climático ponen de relieve que se ha iniciado la carrera para mejorar las prácticas apreciablemente a escala mundial. Y ello en momentos en que todo indica que la población del mundo aumentará en 75 millones de personas por año en los próximos 15 años.

La capacidad de los humedales de adaptarse a condiciones dinámicas será crucial para las comunidades humanas y las especies silvestres en todas partes conforme se vaya percibiendo de lleno el impacto del cambio climático en las bases de sustentación de los ecosistemas. No llama pues la atención que los humedales y los servicios que nos prestan estén en el punto de mira de todo el mundo, sobre todo en el afán de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) acordados por las Naciones Unidas en septiembre de 2015. Los humedales desempeñan un papel fundamental en los ODS, en especial los relativos al agua, el clima, los recursos marinos y los ecosistemas.

Los encargados de la formulación de políticas y la toma de decisiones adoptan con frecuencia decisiones en materia de desarrollo basadas en cálculos sencillos de las ventajas y los inconvenientes monetarios de las propuestas que tienen ante sí; la importancia de los humedales para el medio ambiente y las sociedades humanas ha sido infravalorada tradicionalmente en estos cálculos debido a lo difícil que es asignar un valor monetario a los valores y beneficios, así como a los bienes y servicios de los ecosistemas de humedales. Así, un número creciente de economistas y otros científicos están trabajando en el campo cada vez más importante de la valoración de los servicios de los ecosistemas. Se trata de una tarea difícil, pero para que los encargados de la toma de decisiones cuenten con información correcta sobre la relación entre los valores monetarios de un humedal saludable y el costo económico derivado de un humedal destruido o degradado, no hay más remedio que avanzar en este sentido. Algunos estudios recientes han indicado que los ecosistemas prestan servicios de un valor equivalente a por lo

menos 33 billones de dólares de los EE.UU. por año, de los cuales 4,9 billones se atribuyen a los humedales.

Además, los humedales son importantes, y a veces esenciales, para la salud, el bienestar y la seguridad de quienes viven en ellos o en su entorno. Figuran entre los medios más productivos del mundo y reportan un amplio abanico de beneficios.

### **a) Funciones**

Las interacciones de los componentes físicos, biológicos y químicos de un humedal como parte de la “infraestructura natural” del planeta, tales como los suelos, el agua, las plantas y los animales, hacen posible que desempeñe muchas funciones vitales, como por ejemplo: almacenamiento de agua; protección contra tormentas y mitigación de crecidas; amortiguamiento de sequías; estabilización de costas y control de la erosión; recarga y descarga de acuíferos; depuración de aguas; retención de nutrientes, sedimentos y contaminantes; y estabilización de las condiciones climáticas locales, particularmente lluvia y temperatura.

### **b) Valores**

Los humedales reportan a menudo beneficios económicos enormes, como por ejemplo abastecimiento de agua (cantidad y calidad); pesca (más de dos tercios de las capturas mundiales de peces están vinculadas a la salud de las zonas de humedales); agricultura, gracias al mantenimiento de las capas freáticas y a la retención de nutrientes en las llanuras aluviales; madera y otros materiales de construcción; recursos energéticos, como turba y materia vegetal; recursos de vida silvestre; transporte; un amplio espectro de otros productos de humedales, incluidas hierbas medicinales; y, en último lugar, pero no por ello menos importante, las posibilidades de recreación y turismo. Se calcula que más de mil millones de medios de subsistencia en todo el mundo dependen total o parcialmente de los humedales (véase la ficha informativa de Ramsar 7, “Humedales: fuente de medios de vida sostenibles”, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/fs\\_7\\_livelihoods\\_esp\\_v1-1.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/fs_7_livelihoods_esp_v1-1.pdf)).

Además, los humedales poseen atributos especiales como parte del patrimonio cultural de la humanidad: están asociados a creencias religiosas y cosmológicas y a valores espirituales, constituyen una fuente de inspiración estética y artística,

Términos de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio que se aplican en los lineamientos y documentos de Ramsar	Términos utilizados en distintos lineamientos previos y otros documentos de Ramsar
<b>Componentes de los ecosistemas:</b> físicos, químicos, biológicos (hábitats, especies, genes)“componentes”, “características”, “atributos”, “propiedades”	“componentes”, “características”, “atributos”, “propiedades”
<b>Procesos ecológicos</b> dentro de los ecosistemas y entre los mismos “procesos”, “interacciones”, “propiedades”; “funciones”	“procesos”, “interacciones”, “propiedades”; “funciones”
<b>Servicios de los ecosistemas:</b> aprovisionamiento; regulación; culturales; apoyo “servicios”, “beneficios”, “valores”, “funciones”, “bienes”, “productos”	“servicios”, “beneficios”, “valores”, “funciones”, “bienes”, “productos”

aportan información arqueológica sobre el pasado remoto, sirven de refugios de vida silvestre y de base a importantes tradiciones sociales, económicas y culturales locales.

En la **Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM)**, publicada en 2006, se describe a los ecosistemas como el complejo de comunidades vivas (incluidas las comunidades humanas) y del medio ambiente no vivo (componentes de los ecosistemas) que interactúan (a través de procesos ecológicos) como una unidad funcional que proporciona, entre otras cosas, una variedad de beneficios a los seres humanos (servicios de los ecosistemas).

El término “servicios de los ecosistemas” incluye los servicios de aprovisionamiento, regulación y culturales, que afectan directamente a las personas, y los servicios de apoyo, que son necesarios para mantener a los anteriores servicios. En el Informe de Síntesis preparado por la EM para la Convención de Ramsar (Finlayson, C.M., D’Cruz, R. y Davidson, N.C. 2005. *Wetlands and water: ecosystem services and human well-being*, World Resources Institute, Washington, D.C.) se ofrece más información sobre el particular. En el contexto de la Convención de Ramsar los “servicios de los ecosistemas” hacen referencia a productos, funciones y atributos, según se define en la Resolución VI.1 (1996), y algunos términos empleados en anteriores lineamientos y documentos de Ramsar figuran a continuación en paralelo a los empleados en la EM.

Estos “servicios de los ecosistemas” y “componentes de los ecosistemas” solo pueden mantenerse

si se permite que los procesos ecológicos de los humedales sigan funcionando. Desafortunadamente, a pesar de los progresos importantes realizados en los últimos decenios, los humedales siguen figurando entre los ecosistemas más amenazados del mundo, sobre todo a causa de la continua desecación, conversión, contaminación y sobreexplotación de sus recursos. En una evaluación reciente del WWF (Living Planet Report 2014: Species and spaces, people and places. Gland, Suiza), se encontró que los ecosistemas acuáticos han perdido el 76 % de sus poblaciones de especies entre 1970 y 2010, mientras que en el informe Estado de los humedales del mundo, publicado por Ramsar en 2015, se calcula que el 64 % de los humedales del mundo han desaparecido desde el año 1900 (Nota informativa 7 del GECT, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/bn7s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/bn7s.pdf)).

#### 1.4 ¿Por qué una convención intergubernamental sobre los humedales?

La Convención de Ramsar sobre los Humedales se elaboró como medio de llamar la atención internacional sobre el ritmo con que los hábitats de humedales estaban desapareciendo, en parte debido a la falta de comprensión de sus importantes funciones, valores, bienes y servicios. Los gobiernos que se adhieren a la Convención están expresando su disposición a comprometerse a invertir el curso de esta historia de pérdida y degradación de humedales.

Además, muchos humedales son sistemas internacionales que se extienden más allá de las fronteras de dos o más Estados, o forman parte de cuencas hidrográficas que incluyen a más de un Estado. La salud de estos y otros humedales depende de la calidad y la cantidad de agua transfronteriza suministrada por ríos y otros cursos de agua, lagos o acuíferos subterráneos. Los mejores propósitos de los países situados de uno y otro lado de estas fronteras pueden resultar infructuosos sin un marco de deliberación y cooperación internacionales que reporte beneficios mutuos. De ahí que la Convención de Ramsar alienta a que se haga especial énfasis en aquellos sitios designados por sus Partes como sitios Ramsar transfronterizos.

Los impactos del ser humano en las fuentes de abastecimiento de agua, como la contaminación agrícola, industrial o doméstica, se pueden registrar a distancias apreciables de los humedales, a menudo allende las fronteras de los Estados afectados. Donde ocurre esto, es posible que se degraden o incluso destruyan hábitats de humedales y que se pongan en peligro la salud y los medios de subsistencia de las poblaciones locales.

Muchas especies de fauna de humedales, por ejemplo algunas especies de peces, muchas aves acuáticas, insectos como mariposas y libélulas, y mamíferos como las nutrias, son especies migratorias cuya conservación y manejo ha de ser también objeto de cooperación internacional.

En suma, los humedales constituyen un recurso de enorme valor económico, cultural, científico y recreativo para la vida humana; los humedales y las personas son en definitiva interdependientes. Además, los humedales constituyen un componente esencial del ciclo mundial del agua y desempeñan un papel clave en la regulación del clima. Es pues menester poner coto a la invasión y pérdida de humedales y es preciso adoptar medidas para conservar los recursos de los humedales y utilizarlos racionalmente. Para lograr esto en el plano mundial hacen falta actividades de cooperación intergubernamental. La Convención de Ramsar sobre los Humedales sirve de marco para tales actividades internacionales, así como para actividades nacionales y locales.

## 1.5 ¿Por qué se adhieren los Estados a la Convención de Ramsar?

La condición de miembro de la Convención de Ramsar:

- entraña aceptación de los principios que la Convención representa y adhesión a ellos, facilitando la elaboración en el plano nacional de políticas y acciones, incluso legislación, que ayuden a las naciones a utilizar lo mejor posible sus recursos de humedales en la búsqueda de un desarrollo sostenible;
- ofrece al país la posibilidad de hacerse oír en el principal foro intergubernamental sobre cooperación internacional para la conservación y el uso racional de los humedales;
- da mayor publicidad y prestigio a los humedales designados para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional e incrementa pues las posibilidades de apoyo a medidas de conservación y uso racional;
- permite acceder a la información más reciente y a asesoramiento sobre la adopción de las normas de la Convención aceptadas en el plano internacional, como los criterios para identificar humedales de importancia internacional, la aplicación del concepto de uso racional y los lineamientos sobre la planificación del manejo de los humedales;
- da acceso a asesoramiento especializado sobre problemas de conservación y manejo de los humedales a escala nacional y en sitios determinados gracias a contactos con funcionarios y colaboradores de la Secretaría de Ramsar y, si procede, a la aplicación del mecanismo de la Misión Ramsar de Asesoramiento; y
- fomenta la cooperación internacional respecto de las cuestiones concernientes a los humedales y trae consigo la posibilidad de conseguir apoyo para proyectos sobre humedales, bien en el marco de los programas de asistencia en forma de pequeñas subvenciones de la propia Convención o de sus contactos con organismos multilaterales y bilaterales de apoyo externo.

Según los Informes Nacionales presentados por las Partes Contratantes, la Convención ha contribuido a menudo a detener o evitar actividades de

desarrollo que afectan adversamente a humedales. Varios ejemplos representativos de esto incluyen:

- la cancelación de los planes de construir un vertedero de desperdicios en Fujimae, el único sistema importante de bajos de lodo que queda en las cercanías de la ciudad de Nagoya (Japón), cuando en 2001 las autoridades municipales se sumaron al movimiento en pro de la designación de Fujimae como sitio Ramsar;
- la suspensión de los planes para construir un nuevo gran aeropuerto que incluía al sitio Ramsar de las marismas de Cliffe, parte del estuario del Támesis, en Inglaterra, cuando el Gobierno del Reino Unido en 2003 concluyó que “la importante situación internacional de algunos de sus hábitat ... significa que sería necesario que ante cualquier efecto potencialmente perjudicial el gobierno hubiera demostrado que había sopesado todas las alternativas razonables. A la luz de las consultas realizadas, el gobierno está satisfecho de que se hubieran encontrado alternativas razonables para Cliffe”;
- la cancelación de los planes para construir un amplio complejo turístico adyacente a un sitio Ramsar situado en la isla caribeña de Bonaire en las Antillas Neerlandesas, después de que el Tribunal de la Corona decidiera en 2007 que los lineamientos sobre las zonas de amortiguamiento y las evaluaciones del impacto ambiental adoptados por la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar debían considerarse vinculantes para todas las Partes Contratantes.

En distintos estudios recientes, los expertos en derecho ambiental señalan que los administradores de sitios Ramsar de África y América del Norte informan de que la designación de sitios Ramsar ha contribuido a mantener el estado de conservación de esos humedales, y comparten la opinión de que la designación de un sitio como Humedal de Importancia Internacional es algo más que una mera condecoración; la distinción ofrece beneficios tangibles (véase el apéndice 3, Referencias, bajo el epígrafe “Evaluaciones independientes de los beneficios y la eficacia de Ramsar”). En esos estudios, se indica que entre los beneficios de la designación de sitios a menudo figuran los siguientes: mayor sensibilización del público; mayor participación de los interesados directos locales; mayor apoyo para la protección del sitio; mayor acceso a la financiación de la conservación; y mayores oportunidades para la investigación y el ecoturismo.

Por otra parte, la tendencia es designar áreas cada vez más extensas como sitios Ramsar, con el fin de ayudar a proteger las cuencas hidrográficas enteras, zonas de captación y deltas, y para asegurar su uso racional. Entre los ejemplos están el golfo de la Reina Maud (> 6 millones de hectáreas), el delta del Okavango (> 5,5 millones de hectáreas) y el delta del río Zambeze (> 3 millones de hectáreas), junto con ejemplos de cuencas de menor escala como el Impluvium d’Evian (3.275 ha).

No es menester que los humedales revistan importancia internacional para que la Convención de Ramsar juegue un papel en su conservación y uso racional. El mero hecho de ser un Estado Parte Contratante en la Convención puede servir para establecer el marco legislativo y de manejo necesario, a fin de asegurar la productividad a largo plazo y unas funciones ambientales efectivas de todos sus humedales.

## 1.6 ¿Quién puede adherirse a la Convención de Ramsar?

Según el Artículo 9.2 de la Convención sobre los Humedales, “Todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de una de sus agencias especializadas, o de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, o Parte de los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia, puede ser Parte Contratante en esta Convención”. Desafortunadamente, los organismos supranacionales, como la Unión Europea, no cumplen pues los requisitos para adherirse a la Convención, pero pueden concertar de todos modos acuerdos bilaterales de trabajo con la Secretaría de la Convención.

Ningún Estado es demasiado pequeño para adherirse, siempre que pueda designar un humedal que cumpla uno de los Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional (§4.3.1) adoptados por la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención.

## 1.7 ¿A qué se comprometen las Partes que se adhieren a la Convención de Ramsar?

Dado que los humedales son importantes para mantener procesos ecológicos fundamentales y debido a su rica flora y fauna y a los beneficios que reportan a las comunidades locales y a la sociedad humana en general, los objetivos generales de la Convención

son asegurar su conservación y uso racional. Los Estados que se adhieren a la Convención aceptan cuatro compromisos principales, a saber:

### 1.7.1 Inscripción de sitios en la Lista (Artículo 2 de la Convención. Véase el apéndice 1)

La primera obligación de cada Parte Contratante en virtud de la Convención es designar en el momento de la adhesión al menos un sitio para ser incluido en la **Lista de Humedales de Importancia Internacional** (la “Lista de Ramsar”) (Artículo 2.4) y promover su conservación, y además seguir designando “humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista” (Artículo 2.1). La selección para la Lista de Ramsar debe descansar en la importancia del humedal en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos. Las Partes Contratantes han elaborado nueve criterios específicos, de los cuales al menos uno debe ser satisfecho, junto con lineamientos para identificar sitios que cumplen los requisitos para ser inscritos en la Lista de Ramsar.

En virtud del Artículo 3.2 (§4.3.7), las Partes se han comprometido a tomar “las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora” a la Secretaría de Ramsar.

### 1.7.2 Uso racional (Artículo 3 de la Convención)

De conformidad con la Convención las Partes Contratantes tienen el deber general de incluir las cuestiones relativas a la conservación de los humedales en su planificación nacional (esto podría incluir, por ejemplo, planificación de uso del suelo, planificación del manejo de los recursos hídricos, o planificación del desarrollo). Se han comprometido a “elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca ..., en la medida de lo posible, **el uso racional de los humedales de su territorio**” (Artículo 3.1 del tratado). La Conferencia de las Partes Contratantes ha aprobado lineamientos sobre cómo lograr el “uso racional”, que ha sido interpretado en el sentido de que es sinónimo de “uso sostenible” (§4.2).

### 1.7.3 Reservas y capacitación (Artículo 4 de la Convención)

Las Partes Contratantes se han comprometido también a establecer reservas de naturaleza en humedales, estén o no considerados de importancia internacional e inscritos en la Lista de Ramsar, y asimismo se proponen promover la capacitación en materia de estudio y manejo de los humedales.

### 1.7.4 Cooperación internacional (Artículo 5 de la Convención)

Las Partes Contratantes han convenido en sostener consultas con otras Partes Contratantes sobre la aplicación de la Convención, especialmente en lo relativo a los humedales transfronterizos, los sistemas hídricos compartidos y las especies compartidas.

### 1.7.5 Cumplimiento de los compromisos

La Convención de Ramsar no representa un régimen reglamentario ni prevé sanciones por incumplimiento del tratado o de los compromisos derivados del mismo; con todo, sus disposiciones constituyen un tratado solemne y en ese sentido tienen carácter obligatorio con arreglo al derecho internacional. Toda su estructura descansa en la expectativa de una transparente responsabilidad común y equitativamente repartida. El hecho de no cumplir con esta expectativa puede dar lugar a una situación de incomodidad política y diplomática en foros o los medios internacionales de alta visibilidad y en términos generales impedirá que la Parte concernida aproveche al máximo lo que, de no ser por ello, sería un sistema robusto y coherente de contrapesos y salvaguardias y marcos de apoyo mutuo. El incumplimiento de los compromisos del tratado puede afectar a la eficacia de otras maneras, por ejemplo de los esfuerzos para recaudar fondos para la conservación de los humedales. Además, en algunas jurisdicciones las obligaciones con arreglo a Ramsar se han incorporado al derecho y /o las políticas internas que tienen efectos en sus sistemas judiciales.

## 1.8 Interpretación ulterior de los compromisos

Con los años la Conferencia de las Partes Contratantes ha interpretado y ampliado estas cuatro obligaciones principales previstas en el texto del tratado y ha elaborado lineamientos para facilitar

a las Partes la tarea de cumplirlas. Estos lineamientos se han publicado en la serie de Manuales de Ramsar y figuran en el sitio web de Ramsar.

Si bien las Resoluciones no tienen la misma fuerza jurídica que los compromisos especificados en el texto de la Convención propiamente dicho, las Partes Contratantes han interpretado sus deberes con mayor precisión en la Resolución 5.1 (1993) de la Conferencia de las Partes (*Marco de referencia para la aplicación de la Convención de Ramsar*), en los términos siguientes:

#### **a) Conservación de los humedales**

- designar humedales para la Lista de Humedales de Importancia Internacional;
- elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los sitios incluidos en la Lista;
- informar a la Secretaría de cualquier modificación en las condiciones ecológicas de los sitios inscritos en la Lista;
- compensar toda pérdida de recursos de humedal si se retira o reduce un humedal de la Lista;
- aplicar los Criterios de Ramsar para la identificación de humedales de importancia internacional;
- valerse de la ficha descriptiva y del sistema de clasificación de Ramsar para describir los sitios inscritos en la Lista;
- considerar medidas de manejo apropiadas después de la designación y, según proceda, hacer uso del Registro de Montreux [y de los mecanismos de las Misiones Ramsar de Asesoramiento];
- elaborar y aplicar su planificación para promover el uso racional de los humedales;
- adoptar y aplicar las Directrices para la Aplicación del Concepto de Uso Racional, en especial en lo que concierne a la elaboración y aplicación de políticas nacionales de humedales, y las Orientaciones adicionales sobre el uso racional;
- proceder a evaluaciones del impacto ambiental antes de realizar transformaciones en los humedales;

- crear reservas naturales en los humedales y tomar las medidas adecuadas para su custodia;
- aumentar las poblaciones de aves acuáticas mediante el manejo de humedales apropiados;
- realizar inventarios nacionales de humedales que identifiquen los sitios importantes para la diversidad biológica de los humedales;
- capacitar personal competente para el estudio, manejo y custodia de los humedales.

#### **b) Fomento de la cooperación internacional en materia de conservación de humedales**

- promover la conservación de los humedales conjugando políticas nacionales a largo plazo y una acción internacional coordinada;
- consultar con otras Partes Contratantes sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Convención, especialmente en lo relativo a especies, humedales y sistemas hidrológicos compartidos;
- promover cuestiones relativas a la conservación de los humedales ante los organismos de asistencia para el desarrollo;
- establecer proyectos de rehabilitación de humedales.

#### **c) Fomento de la comunicación sobre la conservación de los humedales**

- fomentar la investigación y el intercambio de información;
- preparar informes nacionales para las Conferencias de las Partes;
- incrementar el número de Partes Contratantes.

#### **d) Apoyo a la labor de la Convención**

- convocar y asistir a las Conferencias de las Partes;
- adoptar el Protocolo de París y las Enmiendas de Regina;
- hacer contribuciones financieras al presupuesto de la Convención y al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones.

## 1.9 Presentación de informes

Un aspecto extremadamente importante de los deberes de las Partes, sugerido en el texto y confirmado luego en decisiones de la COP, guarda relación con la presentación de informes sobre la aplicación de la Convención en su territorio. Las Partes informan sobre los progresos realizados en el cumplimiento de sus compromisos con arreglo a la Convención presentando Informes Nacionales trienales (§3.1) a la Conferencia de las Partes Contratantes; estos se preparan siguiendo un modelo adoptado por las Partes que se ciñe al Plan Estratégico de Convención y pasan a ser de dominio público. Por ejemplo, en el marco del Plan Estratégico, se espera de las Partes que establezcan comités nacionales de humedales y que elaboren inventarios nacionales de los humedales, y deberán informar sobre sus progresos en este sentido. Además, en virtud del Artículo 3.2 del tratado (§4.3.7), se prevé que las Partes informen a la Secretaría sobre cualesquiera cambios en las características ecológicas de los humedales que hayan inscrito en la Lista o riesgos para ellas, y que respondan a las preguntas formuladas por la Secretaría sobre informaciones de esta clase recibidas de terceros.

## 1.10 La Convención de Ramsar hoy

En enero de 2016 había 169 Partes Contratantes, o Estados miembros, de todas las regiones del mundo. Más de 2.220 humedales, con una superficie de 214 millones de hectáreas (2,14 millones de kilómetros cuadrados), equivalentes a una superficie superior a la de México.

Los representantes de las Partes Contratantes se dan cita cada tres años en reuniones de la “Conferencia de las Partes Contratantes”, o COP (§3.1), para deliberar sobre la aplicación de la Convención y su desarrollo, examinar las experiencias nacionales, pasar revista al estado de los sitios inscritos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, adoptar orientaciones técnicas y de política dirigidas a las Partes sobre asuntos que afectan a los humedales de su territorio, promover actividades de cooperación, recibir informes de organizaciones internacionales y aprobar el presupuesto de la Secretaría de la Convención para los tres años siguientes.

La Convención es administrada por una Secretaría (§3.3), un órgano independiente acogido por la

UICN –Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza–, que está sujeta a la autoridad del Comité Permanente de Ramsar. Su sede se halla en Gland, Suiza.

## 1.11 El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024

La sexta reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP6), celebrada en Brisbane, Australia, en 1996, aprobó el innovador Plan Estratégico para 1997-2002, que se convirtió en un modelo para los procesos de planificación de otras convenciones. Los planes estratégicos de Ramsar posteriores, adoptados en la COP8 (Valencia, España, 2002) y en la COP10 (Changwon, Corea del Sur, 2008), abarcan los períodos 2003-2008 y 2009-2015, respectivamente. Desde enero de 2016 la Convención ha operado en virtud de su Cuarto Plan Estratégico, para el período 2016-2024, aprobado por la Resolución XII.2 de la COP12 (Punta del Este, Uruguay, 2015).

### El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024

Visión: “Los humedales se conservan, se utilizan de forma racional y se restauran y sus beneficios son reconocidos y valorados por todos”

El Cuarto Plan Estratégico de Ramsar establece una nueva visión en el marco de la misión de la Convención, cuatro objetivos generales y 19 metas específicas que tienen por objeto apoyar los esfuerzos de las Partes, los asociados y otros interesados para evitar, detener e invertir la disminución de los humedales en el mundo.



**Objetivo Estratégico 1:**  
Hacer frente a los factores que impulsan la pérdida y degradación de los humedales

Los múltiples representantes de las actividades humanas en los humedales van en aumento. Para influir sobre los factores que impulsan la degradación y pérdida de los humedales, se integra la función de los valores (monetarios y no monetarios) de los humedales en la planificación y desarrollo y se toman decisiones para evaluar los riesgos y beneficiar de los ecosistemas para que las medidas de gestión y de conservación sean compatibles ampliamente en el nivel de las sociedades. Las Partes Contratantes y la Secretaría, las Iniciativas Regionales y los OIA potenciarán en colaboración con actores relevantes para reducir los riesgos, reducir las tendencias, restaurar los humedales y comunicar las buenas prácticas.

- ⊗ Las tendencias de los humedales están integradas en las políticas y estrategias planes nacionales o locales relativos a sectores clave: energía, la pesca, la agricultura, el turismo, el desarrollo urbano, las infraestructuras, la industria, la abstracción de agua dulce y la pesca y acuicultura locales.
- ⊗ El uso del agua respeta las necesidades de los ecosistemas de humedales para que estos puedan cumplir sus funciones y proporcionar servicios a la escala adecuada, por ejemplo, en sus cuencas hidrográficas o en una cuenca.
- ⊗ Los sectores público y privado han aumentado sus esfuerzos para implementar políticas y buenas prácticas para el uso racional del agua y de los humedales.
- ⊗ Se identifican y priorizan aspectos críticos técnicos y no técnicos y se promueven, se fortalecen o crean los mecanismos de manejo para evitar su introducción y establecimiento.

**Objetivo Estratégico 2:**  
Realizar un uso racional de todos los humedales

El uso racional de todos los humedales exige que las Partes se ocupen de sus humedales de los que se encuentran en su territorio. Los humedales de los que se ocupan deben ser capaces de realizar su función ecológica, social, económica y cultural. La integración del reconocimiento de los funciones y los servicios y beneficios de los ecosistemas en una gran variedad de sectores y en un amplio abanico de actores contribuirá a garantizar el éxito de estos esfuerzos.

- ⊗ Se han iniciado, completado o actualizado, dirigido y difundido inventarios nacionales de humedales para promover la conservación y el manejo eficaz de todos los humedales.
- ⊗ El uso racional de los humedales se refiere a través del manejo integrado de los recursos de la cuenca adecuada, por ejemplo, en sus cuencas hidrográficas o en una cuenca.
- ⊗ El reconocimiento tradicional, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y los conocimientos y usos tradicionales de los humedales y sus servicios y beneficios son reconocidos y respetados, están sujetos a la legislación nacional y los acuerdos internacionales y están plenamente integrados y reflejados en la aplicación de la Convención, con participación plena y real de los pueblos indígenas y las comunidades locales a todos los niveles pertinentes.
- ⊗ Se documentan, documentan y divulgan ampliamente las funciones, los servicios y los beneficios de los humedales.
- ⊗ Se fortalecen los mecanismos de gestión de los humedales, dando prioridad a los humedales importantes para la biodiversidad, la salud humana, la industria del agua dulce, el turismo de vida y/o la mitigación del cambio climático y la adaptación a los riesgos.
- ⊗ Mayor sostenibilidad de sectores clave como el agua, la energía, la pesca, la agricultura, el turismo, el desarrollo urbano, las infraestructuras, la industria, la abstracción, la extracción y la pesca como alternativas a los humedales, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y a las medidas de vida de los personas.

**Objetivo Estratégico 3:**  
Mejorar la aplicación

Para la supervivencia de los humedales y el éxito de la Convención es fundamental que las Partes mejoren la aplicación del Plan Estratégico. Las Partes deben contribuir a reforzar la aplicación de los Objetivos Estratégicos y en última instancia la de la propia Convención. Implicar acciones clave que pueden fortalecer las Partes Contratantes por el mismo y en colaboración con otras Partes vinculadas, participando en lo que respecta al asesoramiento y las orientaciones de carácter científico y técnico, la mitigación de riesgos, la estabilización del público, la viabilidad y la creación de capacidad. La Secretaría de Ramsar también desempeña una función crucial asegurando la implementación efectiva de la Convención y la viabilidad de la misma y movilizando recursos para apoyar una mejor aplicación.

- ⊗ Se desarrollan orientaciones científicas y metodológicas técnicas a escala mundial y regional sobre temas subyacentes que están disponibles para los responsables de políticas y los profesionales en un formato y lenguaje apropiados.
- ⊗ Con la participación activa y el apoyo de las Partes de cada región, se refuerzan las Iniciativas Regionales de Ramsar y se convierten en herramientas efectivas para contribuir a la aplicación plena de la Convención.
- ⊗ La conservación y el uso racional de los humedales se integran a través de la comunicación, el desarrollo de capacidad, la educación, concienciación y participación.
- ⊗ Se facilitan recursos financieros y de otro tipo procedentes de todas las fuentes para garantizar el éxito del Cuarto Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024.
- ⊗ Se refuerza la cooperación internacional a todos los niveles.
- ⊗ Se potencia la cooperación ciudadana para la aplicación de la Convención y del Cuarto Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024.

**Objetivo Operativo 4:**  
Mejorar la aplicación

La visión para el Cuarto Plan Estratégico es: “*Los humedales se conservan, se utilizan de forma racional y se restauran y sus beneficios son reconocidos y valorados por todos*”. Contiene cuatro objetivos estratégicos:

- a) **Hacer frente a los impulsores de la pérdida y degradación de humedales.** Este Objetivo compromete a la Convención a intensificar su interacción con las partes interesadas pertinentes a fin de reducir las amenazas a los humedales (por ejemplo, las derivadas de la agricultura o la urbanización), influenciar las tendencias, restaurar los humedales y comunicar las buenas prácticas;
- b) **Conservar y gestionar con eficacia la red de sitios Ramsar.** Esto pone de relieve la necesidad de que las Partes Contratantes se comprometan a proteger y manejar con eficacia los sitios Ramsar existentes para permitir la participación plena y efectiva de las partes interesadas (por ejemplo, mediante el establecimiento de un Comité Nacional de Humedales), y para trabajar continuamente para añadir más humedales a la Lista de Ramsar;
- c) **Usar racionalmente todos los humedales.** Esto abarca el requisito de que las Partes Contratantes atiendan los humedales más allá de la red de sitios Ramsar e incluye cuestiones tales como los inventarios nacionales de humedales, el manejo integral de cuencas hidrográficas y zonas costeras, la restauración de humedales degradados, y la necesidad de que los impactos de importantes sectores económicos relacionados con los humedales se manejen de manera más sostenible;
- d) **Mejorar la aplicación** a través del desarrollo y divulgación de orientaciones científicas y técnicas, fortalecimiento de las iniciativas regionales de Ramsar, intensificación de la comunicación, educación, concienciación y participación (CE-CoP) y la creación de capacidad, intensificación de la cooperación internacional, y dotación de los recursos financieros y demás recursos necesarios.

### 1.12 Sinergias con otras convenciones sobre el medio ambiente

Las ventajas de la coordinación y colaboración entre convenciones y organizaciones internacionales con cometidos afines o coincidentes han sido objeto

de amplio reconocimiento hace ya algún tiempo. La Secretaría de Ramsar ha puesto mucho empeño en desarrollar sinergias con otras convenciones relativas al medio ambiente, en particular el Biodiversity Liaison Group (BLG) y las dos convenciones relacionadas con el agua. Análogamente, la Secretaría de Ramsar ha venido adoptando medidas enérgicas para alentar a las “Autoridades Administrativas” de Ramsar (§3.4) a establecer relaciones de trabajo estrechas con sus homólogos de otras convenciones en el plano nacional. (En el §3.9, se hace referencia a las sinergias con organizaciones e instituciones distintas de las convenciones). Por último, también hay iniciativas para establecer sinergias a escala de sitios en el caso de los humedales que se benefician de múltiples designaciones internacionales (por ejemplo, la doble condición como sitio Ramsar y de Patrimonio Mundial).

#### *Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)*

En enero de 1996 las secretarías de la Convención de Ramsar y del CDB firmaron un primer Memorandum de cooperación. En noviembre de ese año la COP3 del CDB invitó a Ramsar “a que coopere como asociada con funciones de dirección” en la ejecución de las actividades del CDB relacionadas con humedales, y poco después se puso en marcha un Plan de Trabajo Conjunto para 1998-1999. Esas relaciones pioneras han sido ampliamente emuladas por otras organizaciones internacionales, y ambas convenciones actualmente siguen colaborando en el marco de un 5º Plan de Trabajo Conjunto.

#### *Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CEM)*

En febrero de 1997 las secretarías de Ramsar y de la CEM firmaron un primer Memorandum de entendimiento cuyo propósito es asegurar la cooperación entre ambas secretarías en materia de promoción conjunta de las dos convenciones; actividades de conservación conjuntas; recolección, almacenamiento y análisis de datos; y nuevos acuerdos sobre especies migratorias, incluidas especies migratorias amenazadas y especies cuyo estado de conservación es desfavorable. La cooperación fue orientada por un Plan de Trabajo Conjunto para 2012-2014 firmado en mayo de 2012 por las secretarías de Ramsar y de la CEM, y un nuevo Plan para 2015-2017 se encuentra actualmente en la fase de preparación. Además, próximamente se estará finalizando un Plan de Trabajo Conjunto entre Ramsar y el Acuerdo para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) de la CEM.

## *Convención del patrimonio mundial de la UNESCO*

En mayo de 1999 se firmó un primer Memorándum de entendimiento entre la Secretaría de Ramsar y el Centro del Patrimonio Mundial, y continúa una estrecha relación de trabajo con vistas a: promover propuestas de designación de humedales con arreglo a ambas convenciones; coordinar la presentación de informes sobre sitios que figuran en las listas de ambas convenciones; y en muchos casos, cuando sea necesario, colaborar en las misiones de asesoramiento a esos sitios. (El Centro del Patrimonio Mundial y Ramsar han llevado a cabo durante los últimos años misiones conjuntas de asesoramiento de expertos despachadas a Ichkeul en Túnez, Djoudj y Diawling en el Senegal y Mauritania, y al lago Srebarna en Bulgaria). Se puede consultar la lista de los humedales que son a la vez sitios Ramsar y sitios designados con arreglo a otros sistemas mundiales en el Servicio de Información sobre Sitios Ramsar en <https://rsis.ramsar.org> haciendo clic en el filtro “Clasificación de las designaciones establecidas por ley” del lado izquierdo.

## *Convenios regionales y comisiones de cuencas*

La Secretaría de Ramsar también tiene acuerdos actuales con el **Convenio para la protección y el desarrollo sostenible de los Cárpatos** (Convenio de los Cárpatos) firmado en diciembre de 2006; y la **Comisión internacional para la protección del río Danubio** (ICPDR) firmado en noviembre de 2000. La Convención de Ramsar participa de cerca en la labor de la **Comisión de la cuenca del lago Chad** y la **Autoridad encargada de la cuenca del Níger**, la **Comisión permanente de las aguas de la cuenca del río Okavango** (OKACOM) y la **Comisión del curso de agua del Zambezi** (ZAMCOM).

## *Otras relaciones estrechas con organismos oficiales*

La colaboración de Ramsar con el **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** (PNUMA) continúa en muchas esferas, en particular con el **Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA** (PNUMA-CMVC, Memorando de entendimiento firmado en 2010), sobre la armonización de los requisitos que han de cumplir los informes en el marco de diferentes instrumentos y sobre la elaboración de indicadores de efectividad, entre otros proyectos, así como con la **Sección de Emergencias Ambientales** del PNUMA/OCAH. La Secretaría también participa

en el **Grupo de Gestión Ambiental** (GGA) del PNUMA. En 2006 se puso en vigor un acuerdo con el **Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra** del PNUMA (PNUMA-PAM) y en diciembre de 2008 Ramsar y el **Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios** del PNUMA (PNUMA-GRASP) coprodujeron una película documental. El Servicio de Información sobre Sitios Ramsar (SISR) rehabilitado en <https://rsis.ramsar.org> ha sido mantenido por el PNUMA-GRID con arreglo a un contrato con la Secretaría de Ramsar desde 2014. Los recientemente expirados Memorandos de entendimiento con la Agencia Europea del Medio Ambiente y el Banco Mundial/FMAM se están restableciendo.

Además, Ramsar colabora estrechamente con el **Programa sobre el Hombre y la Biosfera** (MAB) de la UNESCO según los términos de un programa de trabajo conjunto que se acordó por primera vez en 2002, y una lista de humedales que son a la vez sitios Ramsar y Reservas de Biosfera del MAB que se puede consultar en el Servicio de Información sobre Sitios Ramsar. Por favor hacer clic en el filtro “Clasificación de las designaciones establecidas por ley” del lado izquierdo. La Convención también ha colaborado en los últimos años con el **Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua**. El primer “Presidente de Ramsar para el uso racional de los humedales” se estableció a través de un acuerdo entre Ramsar, el Instituto para la Educación relativa al Agua y la Universidad Charles Sturt para el período 2014-2018.

En junio de 2006 se firmó un acuerdo con el **Sistema Mundial de Observación Terrestre** (SMOT), y la Secretaría ha estado colaborando estrechamente con la **Agencia Espacial Europea** en el desarrollo de herramientas de monitoreo y manejo basadas en datos provenientes de la observación terrestre. Los proyectos GlobWetland I y II fueron seguidos por GlobWetland Africa, puesto en marcha en 2015. Ramsar ha colaborado extensamente en proyectos y publicaciones conjuntas con la **Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación** (FAO), la **Organización Mundial de la Salud** (OMS, con una publicación conjunta en 2011) y la **Organización Mundial del Turismo** (OMT), y en 2010 se firmó un acuerdo de cooperación con la **Organización de los Estados Americanos** (OEA). Existe un acuerdo de larga data concertado

con la **Iniciativa BioTrade** de la UNCTAD. La Secretaría participa habitualmente en calidad de observador en las reuniones de la **Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas** y en los últimos años ha trabajado en colaboración con **ONU-Hábitat**.

La Secretaría también ha dado prioridad al establecimiento de una colaboración efectiva con organizaciones regionales de integración económica, como la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), la Unión Europea (UE), el Mercosur (Mercado Común del Sur), la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC), y la Comisión internacional de la cuenca del Congo-Ubangui-Sangha (CICOS).

Además, la Secretaría trabaja en estrecha colaboración con el **Convenio del Agua de la CEPE** (Convenio sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales), que recientemente se ha abierto a la adhesión de los países de todo el mundo. En 2015 la Secretaría firmó del Pacto de París sobre agua y adaptación al cambio climático. Por último, la Secretaría ha sido un socio activo de ONU-Agua en el desarrollo del objetivo mundial del agua (Objetivo 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas), y en particular en la Meta 6.6 sobre la conservación de los ecosistemas relacionados con el agua.

#### *Coordinación entre convenciones*

La Secretaría de Ramsar también participa en las reuniones de coordinación de convenciones en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en calidad de observador en los trabajos del **Grupo de Enlace Mixto** (GEM) de las “Convenciones de Río”, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el CDB y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD), y como miembro de pleno derecho en el **Grupo de enlace sobre la biodiversidad** (BLG), compuesto por los siete convenios relacionados con la biodiversidad: el CDB, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la CEM, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), Ramsar y la Convención del Patrimonio Mundial. El CDB alberga un sitio web conjunto para los convenios relacionados con la biodiversidad, a saber, [www.cbd.int/brc/](http://www.cbd.int/brc/).

Además, la Presidencia del Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar (GECT, §3.5) participa normalmente en el grupo de **Presidentes de los órganos asesores científicos** (CSAB) y colabora asimismo, junto con el Secretario General, en el desarrollo de la **Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas** (IPBES).

## 2 Breve historia de la Convención de Ramsar

### 2.1 Antecedentes

La propuesta inicial en pro de una convención internacional sobre los humedales se formalizó en 1962 durante una conferencia que formaba parte del Proyecto MAR (de “MARshes”, “MARécages”, “MARismas”), programa establecido en 1960 a raíz de la preocupación despertada por la rapidez con que grandes extensiones de marismas y otros humedales de Europa estaban siendo “recuperados” para otros usos o destruidos de otras maneras, con el descenso consiguiente del número de aves acuáticas.

La Conferencia MAR la organizó el Dr. Luc Hoffmann y se celebró en Les Saintes Maries-de-la-Mer en la Camarga francesa, entre el 12 y el 16 de noviembre de 1962. Entre los participantes estaban la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (ahora Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN), el Buró Internacional para el Estudio de las Aves Acuáticas y los Humedales, IWRB (ahora Wetlands International) y el Consejo Internacional para la Preservación de las Aves, CIPA (ahora BirdLife International).

En los ocho años siguientes el texto de la Convención se fue negociando en una serie de reuniones internacionales (St. Andrews, 1963; Noordwijk, 1966; Leningrado, 1968; Morges, 1968; Viena, 1969; Moscú, 1969; Espoo, 1970), celebradas sobre todo bajo los auspicios del IWRB, las orientaciones del profesor. G.V.T. Matthews y la dirección del Gobierno de los Países Bajos. En un primer momento la convención prevista iba dirigida específicamente a la conservación de las aves acuáticas mediante el establecimiento de una red de refugios, pero a medida que el texto fue cobrando forma, sobre todo con el asesoramiento especializado del consultor jurídico Sr. Cyrille de Klemm, la conservación de los hábitats de humedales (en vez de las especies) pasó a primer plano.

Por último, el texto de la Convención fue acordado el 2 de febrero de 1971 y firmado por los

representantes de 18 países el día siguiente en una reunión internacional organizada por el Sr. Eskander Firouz, Director del Departamento de Caza y Pesca del Irán, celebrada en el balneario de Ramsar a orillas del Caspio en el Irán.

La Convención entró en vigor en diciembre de 1975 cuando la UNESCO, que había estado de acuerdo en actuar como depositaria de la Convención, recibió el séptimo instrumento de adhesión o ratificación, el de Grecia. A lo largo del año 2011, la Convención celebró su 40 aniversario.

Desde su adopción la Convención de Ramsar ha sido enmendada en dos ocasiones: por un protocolo (un nuevo tratado que enmienda el tratado original) en diciembre de 1982, y por una serie de enmiendas al tratado original, conocidas como las “Enmiendas de Regina”, de 1987.

### 2.2 El Protocolo de París y las Enmiendas de Regina

El **Protocolo de París** fue aprobado en una Reunión Extraordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes celebrada en la sede de la UNESCO en París en diciembre de 1982. El Protocolo, que entró en vigor en 1986, estableció un procedimiento para enmendar la Convención (Artículo 10 bis) y adoptó versiones oficiales del tratado en alemán, árabe, español, francés, inglés y ruso.

Las **Enmiendas de Regina** son una serie de enmiendas a los Artículos 6 y 7 que se aceptaron en una Conferencia Extraordinaria de las Partes Contratantes celebrada en Regina (Canadá) en 1987. Estas no afectaron a los principios sustantivos básicos de la Convención, sino que versaron sobre su funcionamiento –en pocas palabras, las enmiendas especificaron las atribuciones de la Conferencia de las Partes, establecieron un Comité Permanente entre reuniones de la Conferencia y tanto una secretaría permanente como un presupuesto para la Convención–. Si bien estas enmiendas entraron en



La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves es acordada por representantes de 18 naciones el 2 de febrero de 1971.

vigor el 1 de mayo de 1994, en el ínterin las Partes se ciñeron voluntariamente a sus disposiciones en consonancia con el espíritu de la Resolución 3.4 de la Reunión de 1987.

Las nuevas Partes Contratantes normalmente se adhieren a la Convención de Ramsar de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Protocolo de París y las Enmiendas de Regina (apéndice 1), utilizando el modelo de instrumento de adhesión que figura en §5.1.

### 2.3 Cronología de Ramsar: hitos

2 de febrero de 1971

La *Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas* es aprobada por 18 países reunidos en la localidad iraní de Ramsar y firmada al día siguiente.

#### Enero de 1974

Australia se convierte en el primer Estado en depositar un instrumento de adhesión a la Convención.

#### Diciembre de 1974

La Conferencia Internacional sobre Conservación de los Humedales y las Aves Acuáticas se celebra en Heiligenhafen (Alemania) y adopta, con carácter de recomendación, los primeros “Criterios que se han de emplear para identificar Humedales de Importancia Internacional”; se había previsto que la conferencia fuese la 1ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, pero un número

insuficiente de países la habían ratificado para que entrara en vigor a tiempo.

#### Diciembre de 1975

La Convención de Ramsar entra en vigor cuatro meses después de que un séptimo Estado, Grecia, deposita un instrumento de adhesión. (Los seis primeros fueron Australia, Finlandia, Noruega, Suecia, Sudáfrica y el Irán.)

#### Agosto de 1979

Se invita a las Partes Contratantes a preparar los primeros Informes Nacionales sobre la aplicación de la Convención en su territorio con vistas a su presentación a la Conferencia de las Partes Contratantes en su 1ª reunión.

#### Noviembre de 1980

La 1ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Cagliari (Italia)

- adopta nuevos criterios para identificar humedales aptos para designación para la Lista de Humedales de Importancia Internacional;
- aprueba la elaboración de un protocolo (que luego se convertiría en el Protocolo de París) para enmendar el tratado.

#### Diciembre de 1982

La Conferencia de las Partes Contratantes adopta un Protocolo que modifica el texto original de la Convención de Ramsar en una reunión extraordinaria de la Conferencia celebrada en la sede de la UNESCO en París.

#### Mayo de 1984

La 2ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Groningen (Países Bajos):

- establece el marco para aplicar la Convención, una lista de compromisos y prioridades para el trienio siguiente.

#### Octubre de 1986

Entra en vigor el Protocolo de París (después de ser aceptado por dos tercios de las Partes Contratantes que había en 1982).

#### Mayo-Junio 1987

La Conferencia de las Partes Contratantes adopta las Enmiendas de Regina a los Artículos 6 y 7 de la Convención en una reunión extraordinaria.

La 3ª reunión (ordinaria) de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Regina (Canadá):

- adopta criterios revisados para la identificación de humedales de importancia internacional;
- adopta directrices para la aplicación del concepto de uso racional de los humedales;
- establece el Comité Permanente, que se reúne por primera vez;
- aprueba el establecimiento de la “Oficina” (o Secretaría) de Ramsar en dos dependencias, una en la sede de la UICN en Gland (Suiza) y otra en la sede del IWRB en Slimbridge (Reino Unido);
- establece vínculos científicos y técnicos formales con la UICN y el IWRB;
- establece un Grupo de Trabajo sobre Uso Racional para elaborar estudios de caso y lineamientos.

### Enero de 1988

La Secretaría de Ramsar (denominada la “Oficina”) se establece formalmente y el Sr. Dan Navid (EE. UU.) es el primer Secretario General.

El Comité Permanente de Ramsar establece la Misión Ramsar de Asesoramiento (denominada entonces “Procedimiento de Monitoreo”, y luego, “Procedimiento de Orientación para la Gestión”) en su cuarta reunión, celebrada en Costa Rica.

### 1989

Se adopta el primer logotipo de Ramsar (un ave de una especie no determinada en vuelo seguida de trazos en azul y verde pastel).

### Enero de 1989

Viet Nam se convierte en la 50ª Parte Contratante de la Convención.

### Agosto de 1989

Ramsar publica su primer libro, *A Legal Analysis of the Adoption of the Implementation of the Convention in Denmark* (Análisis jurídico de la adopción de la aplicación de la Convención en Dinamarca), de Veit Koester (que forma parte de la serie de documentos de la UICN sobre política y derecho ambientales).

### Julio de 1990

La 4ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Montreux (Suiza):

- aprueba el marco para la aplicación de la Convención;
- elabora y adopta criterios revisados para la identificación de humedales de importancia internacional;
- amplía las directrices para la aplicación del concepto de uso racional;
- consolida la Secretaría de Ramsar en una única dependencia alojada en la sede de la UICN en Gland (Suiza);
- decide que el IWRB siga encargándose de mantener la Base de Datos de Ramsar sobre los sitios inscritos en la Lista;
- formaliza el Procedimiento de Orientación para la Gestión;
- establece el Registro de Montreux (que no pasa a denominarse oficialmente así hasta junio de 1993);
- establece el Fondo para la Conservación de los Humedales (que luego pasó a denominarse “Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales”);
- adopta el español como tercer idioma de trabajo juntamente con el francés y el inglés.

### Diciembre de 1991

Se celebra la primera Reunión Regional de Ramsar (Asia) en Karachi (Pakistán).

### Junio de 1993

La 5ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Kushiro (Japón):

- adopta la Declaración de Kushiro como base para las prioridades de las Partes Contratantes para el trienio siguiente;
- establece el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT);
- adopta orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional de los humedales;

- adopta directrices para la planificación del manejo de los humedales.

### Junio de 1993

Se publica *The Ramsar Convention on Wetlands: Its History and Development* (La Convención de Ramsar sobre los Humedales: historia y evolución), de G.V.T. Matthews.

### Octubre de 1993

Publicación de *Towards the Wise Use of Wetlands* (Hacia el uso racional de los humedales), el Informe del Proyecto sobre Uso Racional.

### Diciembre de 1993

Lituania se convierte en la 80ª Parte Contratante.

### Enero de 1994

La primera reunión del GECT se celebra en asociación con la Asamblea General de la UICN en Buenos Aires (Argentina).

### Mayo de 1994

Entran en vigor las Enmiendas de Regina a los Artículos 6 y 7 de la Convención.

### Diciembre de 1994

El Sr. James McCuaig, adscrito por Environment Canada, asume el cargo de Secretario General en funciones por espacio de seis meses en reemplazo del Sr. Dan Navid.

### Agosto de 1995

El Sr. Delmar Blasco (Argentina) se convierte en el segundo Secretario General de la Convención.

### Enero de 1996

Las secretarías de la Convención de Ramsar y del Convenio sobre la Diversidad Biológica firman un Memorándum de cooperación, el primero de una serie de memorandos entre la Secretaría de Ramsar y las secretarías de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA). En los años siguientes se elaboran Planes de Trabajo Conjunto para incrementar las sinergias entre ambas convenciones.

### Febrero de 1996

Se pone en funcionamiento el sitio web de la Convención de Ramsar.

### Marzo de 1996

La 6ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Brisbane (Australia):

- adopta el Plan Estratégico para 1997-2002;
- adopta criterios para identificar humedales de importancia internacional teniendo en cuenta los peces;
- adopta definiciones de trabajo de “características ecológicas” y lineamientos para describir y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la Lista;
- adopta una Resolución sobre Ramsar y el agua.

### Octubre de 1996

El Comité Permanente designa oficialmente el 2 de febrero Día Mundial de los Humedales.

El Comité para los Humedales Mediterráneos ([medwet.org/documents/medwetcom-meetings](http://medwet.org/documents/medwetcom-meetings)) se establece como primer acuerdo regional en el marco de la Convención, lo que prepara el camino para la cartera actual de iniciativas regionales en todo el mundo.

### Febrero de 1997

Las Bahamas y Georgia se adhieren a la Convención el 7 de febrero, convirtiéndose en las Partes Contratantes 99ª y 100ª.

### 2 de febrero de 1997

El Día Mundial de los Humedales se celebra por primera vez en unos 50 países y se convierte en acontecimiento anual.

### Mayo de 1997

La Secretaría establece el Foro de Ramsar, un grupo de debate electrónico de carácter público sobre cuestiones relacionadas con Ramsar.

Se inicia el Programa de Pasantías de Ramsar con la llegada del primer grupo de cuatro asistentes de los Asesores Regionales Superiores (denominados por aquel entonces “Coordinadores Regionales”).

Ramsar publica *Valoración económica de los humedales* en español, francés e inglés.

### Octubre de 1997

Se inicia la primera fase trienal de la iniciativa Humedales para el Futuro gracias a un acuerdo entre la Secretaría de Ramsar, el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, que luego se prorroga.

### **Diciembre de 1997**

La Secretaría de Ramsar publica *Wetlands, Biodiversity and the Ramsar Convention: the role of the Convention on Wetlands in the conservation and wise use of wetlands* (Los humedales, la biodiversidad y la Convención de Ramsar: el papel de la Convención sobre los Humedales en la conservación y uso racional de los humedales), compilado por A.J. Hails.

### **Enero de 1998**

En cumplimiento de un acuerdo firmado por la Secretaría de Ramsar, el Grupo Danone del sector privado, el FMAM francés y el Gobierno de Francia se establece el Proyecto Evian para facilitar actividades de comunicación y capacitación en el marco de la Convención.

### **Octubre de 1998**

El Comité Permanente adopta el nuevo logotipo de Ramsar (formado por la palabra Ramsar sobre fondo azul-verde y dos rayas blancas que evocan olas).

### **Mayo de 1999**

La 7ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en San José (Costa Rica):

- adopta un conjunto de lineamientos sobre Políticas Nacionales de Humedales, examen de leyes e instituciones, manejo de cuencas hidrográficas, educación y concienciación del público, cooperación internacional y otras cuestiones;
- adopta un Marco Estratégico para el desarrollo de la Lista de Ramsar;
- revisa el sistema de representación de las regiones en la Convención y renueva la composición del Comité Permanente y del GECT;
- hace entrega de los primeros Premios a la Conservación de los Humedales a cinco galardonados;
- confirma a BirdLife International, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Wetlands International y WWF International como “Organizaciones Internacionales Asociadas” (OIA) a la Convención.

### **Julio de 1999**

Honduras designa el Sistema de Humedales de la Zona Sur de Honduras, milésimo sitio Ramsar de la Convención.

### **Septiembre de 1999**

La Society of Wetland Scientists pone en marcha su programa de subvenciones anuales Marco de Apoyo a Ramsar; el programa sigue en funcionamiento hasta 2004.

### **Mayo de 2000**

Se publica la serie de nueve separatas de los *Manuales de Ramsar para el uso racional de los humedales*. La Universidad de las Naciones Unidas publica una versión en CD-ROM en septiembre de 2002.

### **Febrero de 2001**

Ramsar y el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO ponen en funcionamiento un sitio web conjunto. Ambas secretarías convienen en un Programa de Trabajo Conjunto en marzo de 2002.

### **Agosto de 2001**

Hungría y Eslovaquia llegan a un acuerdo para el manejo en colaboración del primer sitio Ramsar transfronterizo, el Sistema de grutas de sus respectivos sitios Baradla y Domica.

### **Noviembre de 2001**

La Unidad de Coordinación de MedWet, filial de la Secretaría de Ramsar dotada de cinco funcionarios, dirigida por un nuevo Coordinador de MedWet y financiada por el Gobierno de Grecia y miembros del Comité MedWet, abre sus puertas en Atenas (Grecia).

### **Junio de 2002**

La superficie de los Humedales de Importancia Internacional del mundo supera los 100 millones de hectáreas a raíz de la designación de Abanica del río Pastazo del Perú.

### **Noviembre de 2002**

La 8ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Valencia (España):

- adopta nuevas orientaciones dirigidas a las Partes sobre asignación y manejo de recursos hídricos, planificación del manejo de sitios, manejo integrado de zonas costeras, inventario de humedales, tipos de humedales insuficientemente representados, restauración de humedales y turberas;
- adopta un nuevo Plan Estratégico para 2003-2008;

- adopta un nuevo *modus operandi* para el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT);
- adopta un Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2003-2008, que sucede al Programa de Promoción 1999-2002;
- hace entrega de Premios Ramsar a la Conservación de los Humedales a tres organizaciones.

### Agosto de 2003

El Sr. Peter Bridgewater (Australia) sucede a Delmar Blasco como tercer Secretario General de la Convención.

### Octubre de 2005

Finlandia añadió a la Lista 38 Sitios Ramsar, con lo que el número total logró superar la marca de los 1.500.

### Noviembre de 2005

La 9ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, en Kampala (Uganda):

- adopta nuevos lineamientos para las Partes, que tratan el manejo de aguas subterráneas, el manejo de cuencas hidrográficas y la evaluación rápida de la biodiversidad de los humedales;
- adopta marcos para comprender las relaciones entre los lineamientos existentes sobre uso racional, cuestiones relacionadas con el agua, e inventario, evaluación y monitoreo de humedales;
- establece un Grupo de Trabajo Administrativo, un Grupo de Supervisión del GECT y un Grupo de supervisión de las actividades de CECO-P como funciones del Comité Permanente;
- suscribe ocho iniciativas regionales en el marco de la Convención y autoriza apoyo financiero para cinco de ellas;
- adopta un nuevo *modus operandi* para el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT);
- aprueba Resoluciones de interés actual sobre recursos pesqueros, reducción de la pobreza y gripe aviar;
- admite un quinto miembro para las Organizaciones Internacionales Asociadas de la Convención, el International Water Management Institute (IWMI); y

- hace entrega de Premios Ramsar a la Conservación de los Humedales a cuatro ganadores.

### Diciembre de 2005

Barbados se adhiere a la Convención como su 150ª Parte Contratante.

### Mayo de 2006

Puesta en marcha de la serie de Informes Técnicos de Ramsar, con su primer número, *Directrices para la evaluación ecológica rápida de la biodiversidad de las zonas costeras, marinas y de aguas continentales*, publicado conjuntamente con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

### Febrero de 2007

El 11º Día Mundial de los Humedales se celebra con el tema de “Humedales y pesca”.

### Abril de 2007

Con la designación de Benin del Sitio Ramsar Complexe W, Zone humide de la rivière Pendjari, la superficie total de sitios Ramsar alcanza los 150 millones de hectáreas.

### Mayo de 2007

Inicio de la asociación Biosphere Connections entre la red de líneas aéreas Star Alliance y la Convención de Ramsar, el Programa MAB de la UNESCO y la UICN.

### Agosto de 2007

El Sr. Anada Tiéga asume el cargo como cuarto Secretario General de la Convención de Ramsar. La 3ª edición de los *Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales*, que ya cuenta con 17 volúmenes, se publica en CD-ROM.

### Enero de 2008

Comienza el décimo año de apoyo financiero del Grupo Danone para una sucesión de proyectos conjuntos con la Convención de Ramsar.

### Febrero de 2008

El 12º Día Mundial de los Humedales se celebra con el tema: “Humedales Sanos, Gente Sana”.

### Julio de 2008

Designación por la República Democrática del Congo del sitio Ramsar más extenso del mundo, Ngiri-Tumba-Maindombe, con más de 6,5 millones de hectáreas.

### Octubre de 2008

Gambia y el Senegal acuerdan el manejo en colaboración del 10º Sitio Ramsar Transfronterizo de la Convención, llamado “Niumi-Saloum”, y el primero fuera de Europa.

### Octubre y noviembre de 2008

La 10ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Changwon (República de Corea):

- adopta la “Declaración de Changwon” sobre los humedales y la salud y el bienestar humanos;
- adopta orientaciones sobre principios para las asociaciones de colaboración con la Convención, la descripción de las características ecológicas de los humedales, el manejo de humedales y cuencas hidrográficas y la gripe aviar hiperpatogénica;
- adopta marcos para las orientaciones sobre las necesidades de datos e información de Ramsar y sobre la detección de cambios en las características ecológicas, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto;
- adopta Resoluciones temáticas sobre humedales y salud humana, cambio climático, “biocombustibles”, industrias extractivas, urbanización, alivio de la pobreza, pequeños Estados insulares y biodiversidad en los arrozales;
- adopta un nuevo Plan Estratégico y un nuevo Plan sobre comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015; y
- concede los premios del cuarto certamen de Premios Ramsar a la Conservación de la Naturaleza.

### Febrero de 2009

Se celebra el 13º Día Mundial de los Humedales con el tema de las cuencas hidrográficas: “Aguas arriba, aguas abajo: Los humedales nos conectan a todos”.

### Julio de 2009

Se publica el primer número del Boletín trimestral del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) (el último se distribuyó en 2013).

### Septiembre de 2009

La Argentina designa el Sitio Ramsar más meridional, Glaciar Vinciguerra y turberas asociadas, con coordenadas 54º45'S 068º20'W.



In February 2011 the Ramsar Convention celebrated its 40th anniversary. The Convention then had 158 Contracting Parties.

### Febrero de 2010

Se celebra el 14º Día Mundial de los Humedales con el tema de “El cuidado de los humedales: una respuesta al cambio climático”.

### Marzo de 2010

Puesta en marcha del canal de YouTube de la Convención.

### Febrero de 2011

Se celebra el 15º Día Mundial de los Humedales con el tema de “Bosques para agua y humedales”. La publicación *Valores líquidos de Ramsar* pone de relieve 40 años de logros y desafíos de la Convención; las celebraciones del 40º aniversario continúan durante todo el año 2011.

### Marzo de 2011

La Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención supera los 2.000 sitios Ramsar en todo el mundo.

### Marzo de 2011

El grupo de líneas aéreas Star Alliance, mediante el acuerdo Biosphere Connections con Ramsar, la UICN y la UNESCO, publica una serie de películas de alta calidad, algunas de las cuales se centran en sitios Ramsar.

### Julio de 2011

Publicación de la 4ª edición de los *Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales* en el sitio web de Ramsar y en CD-ROM.

### Agosto de 2011

Creación de la página de Facebook de la Convención de Ramsar (tenía más de 140.000 “me gusta” en enero de 2016). Además, como parte de los eventos para celebrar el 40º aniversario de la Convención, se inaugura una galería de fotografías

para permitir que los amantes de los humedales aporten directamente sus fotografías favoritas.

### Febrero de 2012

Se celebra el 16º Día Mundial de los Humedales en todo el mundo con el tema de “Humedales y turismo”.

### Febrero de 2012

Se pone en marcha la serie de publicaciones del GECT *Notas de información científica y técnica de la Convención*, en formato PDF.

### Julio de 2012

La 11ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Bucarest (Rumania), con el tema de *Humedales, turismo y recreación*:

- adopta una importante Resolución sobre “Turismo, recreación y humedales”;
- adopta nuevos procedimientos y orientaciones sobre descripción de sitios Ramsar en el momento de su designación y en posteriores actualizaciones, facilitando de ese modo que las Partes puedan presentar los datos de los sitios en línea en los próximos años;
- adopta nuevos lineamientos sobre evitación, mitigación y compensación de las pérdidas de humedales;
- adopta Resoluciones sobre importantes cuestiones transectoriales como humedales y energía, manejo de humedales urbanos, humedales y salud, humedales y erradicación de la pobreza, humedales y cambio climático, control de plagas en arrozales y promoción de inversiones sostenibles por el sector privado;
- adopta Resoluciones sobre asuntos administrativos, como el presupuesto para 2013-2015, la composición y responsabilidades del Comité Permanente, el *modus operandi* del GECT y la aplicación futura de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para el próximo trienio;
- toma una resolución sobre años de estudios al elegir continuar la acogida institucional por la UICN en lugar de unirse al sistema de las Naciones Unidas; y
- concede los premios del quinto certamen de Premios Ramsar a la Conservación de los Humedales.

### Febrero de 2013

Se celebra el 17º Día Mundial de los Humedales con el tema de “Los humedales y el manejo del agua”, en reconocimiento del Año Internacional de la Cooperación a Escala del Agua de las Naciones Unidas.

El área total de sitios Ramsar en el mundo es superior a 200 millones de hectáreas, mientras que el número de sitios Ramsar en Europa es superior a 1.000.

### Abril de 2013

El Dr. Christopher Briggs es nombrado como el quinto Secretario General de Ramsar y asume sus funciones en agosto de 2013.

### Agosto de 2013

Se pone en marcha una nueva plataforma en línea para facilitar la labor del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de Ramsar.

### Febrero de 2014

Se celebra el 18º Día Mundial de los Humedales con el tema de “Humedales y agricultura”.

### Mayo de 2014

El ex Secretario General de Ramsar, Delmar Blasco, asume el cargo de Coordinador de MedWet, con sede en la Camarga, Francia.

### Junio de 2014

La Convención publica el *Manual de buenas prácticas para la planificación, el diseño y el funcionamiento de centros de educación sobre los humedales*, producido en colaboración con la Environmental Ecosystem Research Foundation (ERF) Fundación de Investigación Ambiental de Ecosistemas (FER), República de Corea.

### Febrero de 2015

Se celebra el 19º Día Mundial de los Humedales con el tema de “Humedales para nuestro futuro”.

La asistencia de más de 100 participantes de 42 Partes Contratantes en la 48ª sesión del Comité Permanente, celebrada en Gland, Suiza, la convierten en la mayor de la historia de la Convención.

### Mayo a octubre de 2015

La entrada en vigor de la Convención en Kiribati, Omán, Sudán del Sur, Swazilandia y Zimbabue eleva el número de las Partes Contratantes a 168.

### Mayo de 2015

La nota informativa de la Convención, *Estado de los humedales del mundo y de los servicios que prestan a las personas: una recopilación de análisis recientes*, destaca que se calcula que la extensión mundial de los humedales disminuyó entre un 64 % y un 70 % en el siglo XX.

### Junio de 2015

La 12ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP12), en Punta del Este, Uruguay, con el tema de “Humedales para nuestro futuro”, adopta 16 Resoluciones, incluida la Resolución XII.2 que aprueba el Cuarto Plan Estratégico de la Convención para 2016 -2024.

### Septiembre de 2015

Kuwait se convierte en la 169ª Parte Contratante.

### Noviembre de 2015

La Dra. Ania Grobicki es designada como Secretaria General Interina de la Convención.

## 2.4 Otros materiales de lectura

Sendas publicaciones de Ramsar aportan antecedentes detallados sobre la evolución histórica y jurídica de la Convención de Ramsar hasta 1993:

- *The Ramsar Convention on Wetlands: Its History and Development* (La Convención de Ramsar sobre los Humedales: historia y evolución), de G.V.T. Matthews, 1993 [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/Mathews-history.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/Mathews-history.pdf); y
- *La evolución jurídica de la Convención de Ramsar*, de C. de Klemm e I. Créteaux, 1993 [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/the\\_legal\\_development\\_of\\_the\\_ramsar\\_convention\\_sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/the_legal_development_of_the_ramsar_convention_sp.pdf)

Otras fuentes de antecedentes:

- Karin Baakman, *Testing times: the effectiveness of five international biodiversity-related conventions*. Nijmegen, Netherlands: Wolf Legal Publishers, 2011, [http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1467-9388.2012.00740\\_1.x/abstract](http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1467-9388.2012.00740_1.x/abstract).
- Michael Bowman, “The Ramsar Convention on Wetlands: Has it Made a Difference?” (¿Ha

cambiado algo la Convención de Ramsar sobre los Humedales?), en *Yearbook of International Co-operation on Environment and Development 2002/2003* (Londres: Earthscan), 61-8, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/key\\_law\\_bowman2.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/key_law_bowman2.pdf).

- Royal C. Gardner, “Rehabilitating nature: a comparative review of legal mechanisms that encourage wetland restoration efforts”, *Catholic University Law Review*, v. 52, núm. 3 (2003), [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc\\_rest\\_incentives\\_gardner.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc_rest_incentives_gardner.pdf).
- Clare Shine y Cyrille de Klemm, *Wetlands, water and the law: using law to advance wetland conservation and wise use* (Los humedales, el agua y el derecho: utilización del derecho para promover la conservación y el uso racional de los humedales). Gland: UICN y Bonn: Centro de Derecho Ambiental de la UICN, 1999, [https://books.google.ch/books/about/Wetlands\\_Water\\_and\\_the\\_Law.html?id=vbdHSAuybRkC&redir\\_esc=y](https://books.google.ch/books/about/Wetlands_Water_and_the_Law.html?id=vbdHSAuybRkC&redir_esc=y).

## 3 ¿Cómo funciona la Convención de Ramsar?

La Convención de Ramsar se aplica sobre la base de una asociación de colaboración continua entre las Partes Contratantes, el Comité Permanente y la Secretaría de la Convención con el asesoramiento del organismo subsidiario de expertos, el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), y el respaldo de las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA). Cada tres años los representantes de las Partes Contratantes se reúnen como Conferencia de las Partes Contratantes, el órgano de la Convención encargado de formular políticas, que adopta decisiones (Resoluciones y Recomendaciones) para administrar la labor de la Convención e incrementar la capacidad de las Partes de alcanzar sus objetivos.

El *Marco para la Aplicación de la Convención de Ramsar*, adoptado por primera vez en la Conferencia de las Partes de 1984 (Recomendación 2.3), enunció tanto los compromisos a largo plazo como las prioridades en que las Partes Contratantes en la Convención debían centrar su atención. En sus reuniones siguientes la Conferencia ha actualizado el Marco a la vista de las decisiones de la COP y, en él se han acordado objetivos prioritarios para las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría para el trienio siguiente. Desde 1996 esto se ha hecho por medio de un **Plan Estratégico** y un Plan de Trabajo conexas, en que se han enunciado, en el contexto de los objetivos prioritarios, las acciones asignadas o solicitadas a las Partes, al Comité Permanente, la Secretaría, al GECT, las OIA y otros colaboradores. Las actividades en curso de la Convención se enmarcan en su Cuarto Plan Estratégico, para el período 2016-2024.

### 3.1 La Conferencia de las Partes Contratantes

La Conferencia de las Partes Contratantes (COP) es el órgano rector de la Convención. Los representantes de los gobiernos de las Partes Contratantes se reúnen cada tres años para recibir informes nacionales sobre el trienio anterior, aprobar acuerdos sobre el programa y presupuesto para los tres años

siguientes y examinar orientaciones dirigidas a las Partes respecto de una serie de problemas ambientales tradicionales y nuevos. (Los amplios deberes de la Conferencia se enuncian en los Artículos 6 y 7 de la Convención (véase el apéndice 1).)

En estas reuniones pueden participar como observadores sin derecho de voto representantes de Estados que no son miembros, instituciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales. El “Reglamento” contiene disposiciones sobre votación por las Partes, pero en la práctica hasta ahora ninguna decisión sustantiva ha sido sometida a votación, pues todas las decisiones han acabado adoptándose por consenso.

El programa de cada reunión de la COP incluye varias oportunidades para presentaciones y debates entre las Partes en los que se analizan importantes cuestiones tradicionales y nuevas en relación con la conservación y el uso racional de los humedales, inclusive nuevas interpretaciones y desarrollo de conceptos y orientaciones fundamentales de la Convención en los principales ámbitos de aplicación. Esas cuestiones se examinan en el plenario, que normalmente redundan en la adopción de Resoluciones.

Las COP de Ramsar han ganado la reputación de ser eventos de gran eficacia, en los que las Partes acuerdan Resoluciones importantes, y permitir una participación activa de las comunidades no gubernamentales y académicas.

Después de cada reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes la Secretaría publica las Actas correspondientes en los tres idiomas oficiales de trabajo de la Convención (inglés, francés y español). Las Actas suelen contener:

- un informe resumido de las Sesiones Plenarias;
- las Resoluciones adoptadas por la Conferencia;
- una lista de participantes y observadores;
- los Informes Nacionales presentados por las Partes; y

- otros documentos de trabajo o informativos transmitidos a la COP.

Las Actas de todas las reuniones de la Conferencia de las Partes se han reproducido también en el sitio web de Ramsar, juntamente con otros materiales, incluso fotografías en el caso de las reuniones más recientes.

### Los Informes Nacionales

En la Recomendación 2.1 (1984) se instó a las Partes a presentar Informes Nacionales detallados a la Secretaría antes de cada Reunión ordinaria de la Conferencia y esta tradición se ha mantenido sin interrupción hasta ahora. La Convención de Ramsar se precia de tener el porcentaje más alto de presentación de Informes Nacionales de todas las Convenciones relacionadas con el medio ambiente: el 97 % de las Partes presentaron sus informes para la COP7 celebrada en 1999 (sin contar las Partes adheridas poco antes), el 95 % para la COP8 en 2002, el 85 % para la COP9 en 2005, el 91 % para la COP10 en 2008 y para la COP11 en 2012 y el 87 % para la COP12 en 2015.

Los Informes Nacionales se presentan en uno de los tres idiomas oficiales y pasan a ser de dominio público. La Secretaría los analiza y resume en forma de sinopsis por regiones, que se presentan a la COP como documentos de trabajo oficiales. Los textos de los Informes Nacionales propiamente dichos se reproducen en el sitio web de Ramsar y su contenido se analiza e inserta en la base de datos de la Secretaría, lo que hace posible elaborar informes estadísticos sobre la aplicación de la Convención en lo que atañe a un amplio abanico de variables.

Los Informes Nacionales aportan una sinopsis útil de las experiencias nacionales; sirven para monitorear la aplicación de la Convención en forma continua; son un medio de intercambiar información sobre las medidas de conservación adoptadas, todo problema que pudiera haberse planteado y soluciones apropiadas para ellos, y gracias a los informes se descubren nuevos problemas y las tendencias a escalas regional y mundial.

### Reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes

1. Cagliari (Italia), 1980
2. Groningen (Países Bajos), 1984
3. Regina (Canadá), 1987
4. Montreux (Suiza) 1990
5. Kushiro (Japón) 1993



La COP10 se celebró en Changwon, Corea, con el tema de "Humedales saludables, gente saludable".

6. Brisbane (Australia), 1996
7. San José (Costa Rica), 1999
8. Valencia (España), 2002
9. Kampala (Uganda), 2005
10. Changwon (República de Corea)
11. Bucarest (Rumania), 2012
12. Punta del Este (Uruguay), 2015
13. Dubai, Emiratos Árabes Unidos (programada para 2018)

### Reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes

1. París (Francia), 1982
2. Regina (Canadá), 1987

## 3.2 El Comité Permanente

El Comité Permanente de la Convención de Ramsar es el órgano ejecutivo que representa a la COP entre sus reuniones trienales en el marco de las decisiones adoptadas por ella. Las Partes Contratantes que son miembros del Comité Permanente son elegidas por cada reunión de la COP en cada una de sus reuniones para que se desempeñen como tales durante los tres años siguientes, hasta la reunión siguiente. El Comité Permanente se estableció en virtud de la Resolución 3.3 de la Conferencia de 1987 de las Partes Contratantes. Sus tareas se enunciaron por primera vez en el

*Marco para la aplicación de la Convención de Ramsar (Resolución 5.1, 1993) y se actualizaron en virtud de la Resolución XI.19 (2012), pero las actuales son las definidas en la Resolución XII.4, Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y la clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención. Esta establece:*

“En el marco de la política acordada por la Conferencia de las Partes, las funciones del Comité Permanente serán las siguientes:

- 1) llevar a cabo, entre una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y la siguiente, las actividades transitorias en nombre de la Conferencia que pudieran ser necesarias, asignando prioridad a los asuntos a los que la Conferencia ya haya dado su aprobación y teniendo en cuenta que el Comité Permanente no está facultado para tomar decisiones que normalmente serían tomadas por la Conferencia de las Partes Contratantes ni para enmendar una decisión adoptada por la Conferencia de las Partes;
- 2) preparar los asuntos, incluidos, entre otras cosas, proyectos de Resolución y Recomendación, para que la COP los examine en su reunión siguiente;
- 3) supervisar, en representación de la Conferencia de las Partes, la aplicación de las actividades

por la Secretaría, la administración del presupuesto de la Secretaría y la ejecución de sus programas;

- 4) orientar y asesorar a la Secretaría respecto de la aplicación de la Convención, la preparación de las reuniones y cualesquiera otros asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones que la Secretaría señale a su atención;
- 5) desempeñarse como Mesa de la Conferencia en las reuniones de la COP en consonancia con el Reglamento;
- 6) establecer los subgrupos que sean necesarios para facilitar el desempeño de sus funciones;
- 7) promover la cooperación regional e internacional para la conservación y el uso racional de los humedales;
- 8) aprobar el plan de trabajo del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) teniendo en cuenta las decisiones de la COP, recibir los informes del GECT sobre los progresos alcanzados en su ejecución y proporcionar orientaciones sobre su desarrollo en el futuro;
- 9) adoptar para cada trienio las Directrices Operativas del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales y decidir cómo asignar los fondos;
- 10) examinar en cada trienio los criterios para el Premio Ramsar a la Conservación de los Humedales establecidos en la Resolución VI.18 y seleccionar a los laureados; e
- 11) informar a la COP acerca de las actividades que haya realizado entre las reuniones ordinarias de la Conferencia”.

El Comité Permanente suele reunirse una vez al año, por lo general en las oficinas de la Secretaría en Suiza (aunque la SC41 en 2010 fue acogida generosamente por Georgia). Además, se reúne justo antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes y se transforma en el Comité de la Conferencia mientras dura la COP; y luego otra vez al final de la COP, cuando los nuevos miembros electos eligen a su Presidente y Vicepresidente y fijan la fecha para su primera reunión entre reuniones.



El Comité Permanente supervisa los asuntos de la Convención y las actividades de la Secretaría, en nombre de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP), entre sus reuniones trienales.

Actualmente han 16 miembros regionales y dos miembros ex officio del Comité Permanente, elegidos de forma proporcional de las regiones Ramsar:

- a) un representante por cada grupo regional que cuente entre 1 y 12 Partes Contratantes,
- b) dos representantes por cada grupo regional que cuente entre 13 y 24 Partes Contratantes
- c) tres representantes por cada grupo regional que cuente entre 25 y 36 Partes Contratantes,
- d) cuatro representantes por cada grupo regional que cuente entre 37 y 48 Partes Contratantes,
- e) cinco representantes por cada grupo regional que cuente entre 49 y 60 Partes Contratantes.

Los países anfitriones de la última reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) así como de la siguiente son también miembros del Comité Permanente con derecho a voto. El país anfitrión de la Secretaría de Ramsar (Suiza), así como representantes de las seis Organizaciones Internacionales Asociadas, serán invitadas a participar como observadoras permanentes. Todas las demás Partes Contratantes siempre tienen derecho a participar en calidad de observadores en las reuniones del Comité Permanente y en grupos de trabajo, y, de no haber objeciones, países no miembros y organizaciones no gubernamentales podrán participar como observadores.

La composición del Comité Permanente para 2015-2018 es la siguiente:

- **África:** Kenya, República Democrática del Congo, Senegal, Seychelles, Túnez (Miembros suplentes: Botswana, Egipto, Malí, República Centroafricana, Uganda)
- **Asia:** Iraq, Nepal, República de Corea (Miembros suplentes: Bahrein, Japón, Viet Nam)
- **Europa:** Armenia, Azerbaiyán, Estonia, Rumania (Miembros suplentes: Francia, Federación de Rusia, Ucrania)
- **América Latina y el Caribe:** Colombia, Honduras, Suriname (Miembros suplentes: Argentina, Costa Rica, Cuba)

- **América del Norte:** Estados Unidos de América (Miembro suplente: Canadá)
- **Oceanía:** Fiji (Miembro suplente: Palau)
- **País anfitrión de la COP12:** Uruguay
- **País anfitrión de la COP13:** Emiratos Árabes Unidos
- **Observadores Permanentes:** Suiza, BirdLife International, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Instituto Internacional del Manejo del Agua (IWMI), Wetlands International, Wildfowl and Wetlands Trust (WWT) y WWF International.

El Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente para 2016-2018 son Uruguay y Australia, respectivamente.

#### *Órganos subsidiarios del Comité Permanente, 2016-2018*

- Subgrupo de Finanzas, presidido actualmente por Senegal (establecido por Decisión SC16-1, 1995)
- Subgrupo sobre la COP13, presidido por Emiratos Árabes Unidos (Decisión SC51-18)
- Grupo de Trabajo Administrativo (Resolución IX.24, Decisión SC34-3)
- Comité de Transición del Grupo de Trabajo Administrativo (Resolución X.4)
- Panel de Supervisión de CECO (Resolución IX.18, Decisión SC34-12)

El presupuesto básico de la Convención incluye fondos para facilitar a los Representantes Regionales de los países menos desarrollados la asistencia a las reuniones del Comité Permanente.

### **3.3 La Secretaría**

La **Secretaría de la Convención de Ramsar** se encarga de la coordinación de las actividades corrientes de la Convención. Está alojada en las dependencias de la sede de la UICN –Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza– en Gland (Suiza) y desde el punto de vista jurídico sus funcionarios son considerados empleados de la UICN.



La Secretaría de la Convención de Ramsar se encuentra en la sede de la UICN en Gland (Suiza).

La Secretaría la dirige un Secretario General, que da cuenta de su cometido al Comité Permanente y supervisa la labor de unos pocos funcionarios (22 en la actualidad) de políticas/técnicos, comunicaciones y administrativos, financiados por el presupuesto básico. El personal de políticas y técnico de la Secretaría está compuesto por el Secretario General, el Secretario General Adjunto y cuatro Asesores Regionales Superiores encargados de asistir a las Partes (de África, las Américas, Asia-Oceanía y Europa); cuatro pasantes se desempeñan como Asesores Asistentes de los Asesores Regionales Superiores. El equipo de comunicaciones se encarga de promover la Convención y las actividades del personal de su Secretaría, sus asociados y colaboradores mediante comunicados de prensa, productos educativos y de concienciación, publicaciones y documentación oficial. Los funcionarios de Ramsar se desenvuelven en varios idiomas (en particular los tres idiomas oficiales de la Convención, español, francés e inglés) y prestan servicios especializados en una serie de campos profesionales. Se emplea personal adicional según sea necesario con financiación a cargo del presupuesto no básico. Ocasionalmente las Partes u otras organizaciones asignan a miembros de su personal a la Secretaría, y de vez en cuando se contratan consultores según sea necesario.

Las funciones de la Secretaría son:

- mantener al día la Lista de Humedales de Importancia Internacional (§4.3), tomando nota

de todas las adiciones y enmiendas que se introduzcan, y al Servicio de Información sobre Sitios Ramsar;

- coadyuvar en la convocación y organización de la Conferencia de las Partes, las reuniones del Comité Permanente y del GECT, así como de las reuniones regionales de Ramsar;
- prestar apoyo administrativo, científico y técnico a las Partes Contratantes, sobre todo en relación con la aplicación del Plan Estratégico de Ramsar y las decisiones de la COP;
- colaborar en la tarea de conseguir la adhesión de nuevas Partes Contratantes;
- dar a conocer las decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la COP y del Comité Permanente;
- desempeñar funciones de secretaría para el Grupo de Examen Científico y Técnico;
- buscar fondos para el Fondo de Pequeñas Subvenciones (§4.4.6), distribuir un llamamiento anual a presentar propuestas, evaluar las propuestas de proyectos recibidas de las Partes Contratantes y comunicar las evaluaciones de los proyectos a los donantes potenciales, así como analizar las propuestas recibidas para el programa de asistencia Humedales para el Futuro;
- administrar los proyectos financiados con contribuciones reservadas para fines determinados;
- mantener a las Partes Contratantes, la comunidad Ramsar y el público informados acerca de los acontecimientos relacionados con la Convención;
- informar y brindar asesoramiento a quienes deseen información acerca de los temas que conciernen a la Convención y los humedales;
- organizar Misiones Ramsar de Asesoramiento a petición de Partes Contratantes (§4.3.6) y contribuir al seguimiento de los correspondientes informes; y
- promover cauces de cooperación con otras Convenciones, instituciones intergubernamentales y ONG nacionales e internacionales.



Sitio Ramsar Archipel Bolama-Bijagos en Guinea-Bissau. La Convención estableció seis regiones geográficas: África, América del Norte, América Latina y el Caribe, Asia, Europa y Oceanía.

### 3.4 Autoridades Administrativas y notificaciones diplomáticas

El Jefe de Estado o Gobierno o el Ministerio de Relaciones Exteriores de cada Parte Contratante designa a una agencia nacional para que se desempeñe como organismo de aplicación, o “Autoridad Administrativa”, de la Convención en ese país, y generalmente una persona perteneciente a esa “AA” es el Coordinador Nacional o “CN”. La Autoridad Administrativa canaliza las comunicaciones entre la Secretaría de Ramsar y la Parte Contratante y es el principal organismo encargado de la aplicación del tratado. Se espera que la Autoridad Administrativa sostenga consultas y coopere con tantos otros organismos gubernamentales e instituciones no gubernamentales del mismo país como sea posible a fin de asegurar los mejores resultados posibles en el logro de las metas de la Convención de Ramsar (véase asimismo §3.8, Comités Nacionales Ramsar).

La Secretaría transmite las comunicaciones oficiales sobre los asuntos de la Convención mediante notificaciones diplomáticas dirigidas a la misión permanente ante las Naciones Unidas en Ginebra o a la embajada en Berna según determine cada Parte Contratante. Normalmente se envían copias de todas las notificaciones oficiales a la Autoridad Administrativa de cada Parte Contratante.

### 3.5 El Grupo de Examen Científico y Técnico

El Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención de Ramsar se estableció en virtud de la Resolución 5.5 (1993) como órgano subsidiario de la Convención para que diera orientaciones científicas y técnicas a la Conferencia de las Partes, al Comité Permanente y a la Secretaría. Sus integrantes, cuyos servicios no se remuneran, son designados por el Grupo de Trabajo Administrativo del Comité Permanente entre los candidatos presentados por las Autoridades Administrativas de las Partes Contratantes, pero se desempeñan a título personal como expertos en las disciplinas científicas y técnicas requeridas por el Plan de Trabajo del GECT y no como representantes de su país o su gobierno. La Resolución XII.5 (2015) aprobó un nuevo marco para la entrega de asesoramiento y orientaciones en materia científica y técnica con arreglo a la Convención, en sustitución del *modus operandi* anterior, establecido por la Resolución XI.18 (2012).

Durante el trienio 2016-2018 el Prof. Royal C. Gardner (experto técnico regional para América del Norte) ha ocupado la presidencia del GECT, y el Dr. Channa Bambaradeniya (experto técnico regional para Asia), la vicepresidencia. La composición de los miembros del Grupo es

la siguiente: seis científicos de la comunidad académica, seis expertos técnicos (elegidos de cada una de las seis regiones de Ramsar y que están encargados de mantener relaciones con las comunidades científicas en sus regiones); seis expertos técnicos adicionales (elegidos por su experiencia en las áreas de trabajo prioritarias para el trienio); un observador de cada una de las seis Organizaciones Internacionales Asociadas (véase §3.9 infra), y observadores de organizaciones y redes científicas y técnicas seleccionadas que figuran en el anexo 2 de la Resolución XII.5 (actualmente más de 50 organizaciones figuran en la lista pero no todas están representadas en cada reunión del GECT). El Secretario General Adjunto y el Oficial de Apoyo Científico y Técnico facilitan desde la Secretaría los progresos realizados en la labor del GECT, que se reúne anualmente.

El Plan de Trabajo del GECT para cada trienio se estructura en torno a una lista de áreas temáticas de trabajo aprobadas por la Conferencia de las Partes, que se basan en el Plan Estratégico y en las Resoluciones pertinentes de la COP. Los

miembros y observadores del Grupo desempeñan sus tareas con la asistencia de una red de Coordinadores Nacionales del GECT, quienes les prestan asesoramiento directo sobre los asuntos de los que se ocupa el Grupo y sirven de enlace entre este y otros expertos idóneos en cada país.

### 3.6 El presupuesto de la Convención de Ramsar

La Conferencia de las Partes Contratantes revisa la reglamentación financiera de la Convención y adopta el presupuesto básico para el trienio siguiente en cada una de sus reuniones ordinarias. La Convención emplea el franco suizo como moneda de trabajo. La Secretaría prepara los proyectos de presupuesto, en consulta con el Subgrupo de Finanzas del Comité Permanente, y estos se presentan al pleno del Comité Permanente para su aprobación previo a las reuniones ordinarias de la Conferencia. Los presupuestos adoptados en la COP11 (2012) y la COP12 (2015) incluyen componentes “básicos” y “complementarios”. El presupuesto básico, financiado por las



Sitio Ramsar Upper Navua Conservation Area en Fiji. El curso superior del río Navua corta un desfiladero profundo en la sierra central de Viti Levu, la isla principal. El sitio alberga fauna y flora importantes.

cuotas de las Partes (véase más adelante), cubre los gastos siguientes:

- funcionamiento de la Secretaría de la Convención (véase la lista de actividades en el §3.3);
- una parte de los gastos por concepto de reuniones del Comité Permanente y del GECT, incluidos los gastos de participación de los miembros de países menos desarrollados;
- una contribución a la UICN por concepto de acogida de las dependencias de la Secretaría;
- una contribución para apoyar a las iniciativas regionales de Ramsar; y
- modesta financiación para las actividades de apoyo al programa de CECOP de la Convención.

Los gastos de viaje de los delegados a la COP de los países menos desarrollados se sufragan principalmente con contribuciones voluntarias de otras Partes Contratantes.

Los costos de organización y acogida de las reuniones de las Partes Contratantes no están cubiertos en el presupuesto básico.

El presupuesto “complementario” incluye provisiones a ser financiadas exclusivamente por contribuciones voluntarias, al igual que, en efecto, una lista de prioridades no financiadas. Para el trienio 2016-2018 estas incluyen: las Misiones Ramsar de Asesoramiento (§4.3.6), el Servicio de Información sobre Sitios Ramsar, el Fondo de Pequeñas Subvenciones de Ramsar, los servicios de traducción al árabe, las reuniones regionales previas a la COP13, los viajes a la COP13 de delegados de países que reúnen los requisitos, y apoyo adicional para CECOP, el GECT e iniciativas regionales de Ramsar.

El presupuesto es aprobado por consenso entre las Partes Contratantes presentes y votantes en una reunión ordinaria de la Conferencia. (Si se requiere una votación formal, el artículo 6.5 establece que se necesita una mayoría de dos tercios para su aprobación). Cada Parte Contratante contribuye al presupuesto básico un porcentaje basado en el que contribuye al presupuesto de las Naciones Unidas, utilizando la escala aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero con una contribución mínima de 1.000 francos suizos para

aquellas Partes cuyas contribuciones serían menores que esa cantidad.

El presupuesto básico para el trienio 2016-2018 es de 5.081.000 francos suizos (aproximadamente 4,9 millones de dólares de los EE.UU. ó 4,7 millones de euros al tipo de cambio de diciembre de 2015) por año calendario.

Además de las cuotas anuales abonadas por los Estados miembros para financiar el presupuesto básico, la Secretaría de Ramsar recibe contribuciones voluntarias de Partes Contratantes, ONG y otros donantes para ejecutar proyectos especiales o cumplir con acuerdos contractuales. Entre los ejemplos de esto figuran contribuciones para sufragar los gastos antes enumerados del presupuesto complementario, pero también incluyen, por ejemplo, la Iniciativa Humedales para el Futuro (§4.4.5) y la Subvención Suiza para África.

### 3.7 Las regiones de Ramsar

El sistema de regionalización de la Convención entró en vigor con la adopción de la Resolución 3.3 (1987), relativa al establecimiento de un Comité Permanente encargado de supervisar la aplicación de la Convención entre las reuniones trienales de la Conferencia de las Partes. La regionalización es un aspecto importante del funcionamiento de la Convención en términos de la estructura del Comité Permanente, la organización de la plantilla y los deberes de la Secretaría, así como de las modalidades de cooperación entre las Partes Contratantes mediante representación y reuniones regionales.

Este sistema se revisó en la COP7 (1999) y la Convención de Ramsar cuenta actualmente, para fines técnicos y administrativos, con seis regiones:

- África
- América del Norte (Canadá, México y Estados Unidos)
- América Latina y el Caribe (anteriormente el Neotrópico)
- Asia
- Europa
- Oceanía

La lista completa de los países asignados a cada región (tanto de los que son Partes como de los que no se han adherido aún) se determinó por primera vez en la Resolución VII.1 (1999) y fue actualizada en la

Resolución XI.19 (2012), y sustituida por la Resolución XII.4 (2015), que, entre otras cosas, cambió el nombre de la región de Ramsar del “Neotrópico” por “América Latina y el Caribe” para reflejar el uso establecido con arreglo a otros acuerdos multilaterales. El anexo 2 de la Resolución XII.4 las Partes y países que reúnen los requisitos para adherirse a la Convención se asignan a los seis grupos regionales, pero luego el texto de la Resolución aclara que “aquellas Partes Contratantes situadas geográficamente cerca de los límites de la región a la que hayan sido asignadas, señalada en el anexo 2, podrán, previa solicitud basada en la existencia de condiciones naturales similares, participar en otra región vecina, y una vez notificada esta intención a la COP”.

En la Secretaría de Ramsar hay cuatro “Equipos de Asesoramiento Regional”, cada uno de ellos con un Asesor Regional Superior y un Pasante/Asesor Asistente, para cada una de las regiones siguientes: África, las Américas (América Latina y el Caribe y América del Norte), Asia-Oceanía y Europa.

#### Reuniones regionales

Desde 1991 la Secretaría de Ramsar ha venido organizando reuniones regionales y subregionales previas a la COP, para preparar las reuniones de la Conferencia de las Partes. Estas reuniones ofrecen a las Partes de las regiones y subregiones la posibilidad tanto de establecer redes de cooperación y debatir problemas, soluciones y progresos comunes como de preparar respuestas regionales comunes, cuando procede, a las cuestiones y los documentos que se examinarán en la COP. Para sufragar los gastos de estas reuniones, sobre todo por concepto de viajes y dietas, la Secretaría recauda contribuciones financieras voluntarias caso por caso de Partes, organismos de asistencia para el desarrollo y ONG interesadas.

### 3.8 Comités Nacionales Ramsar

En la Recomendación 5.7 de la COP y el Plan Estratégico para 2016-2014 (párrafo 26) se alienta a las Partes Contratantes a establecer Comités Nacionales Ramsar (o Comités Nacionales de Humedales) que pueden ampliar en el plano nacional la óptica de aplicación de la Convención, haciendo participar a los organismos oficiales competentes de diversos sectores y ministerios, instituciones científicas y técnicas, autoridades regionales y locales, comunidades locales, ONG y al sector privado. Ellos encaran cuestiones tales como políticas nacionales de humedales; manejo de los sitios Ramsar; aplicación de los mecanismos del Registro de Montreux y la Misión Ramsar de Asesoramiento (§4.3.5 y 6); inclusión de nuevos sitios en la Lista de Ramsar; presentación de propuestas al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones (§4.4.5); y recaudación de fondos a través de otros mecanismos, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima.

Además, los Comités Nacionales pueden hacer aportaciones especializadas a los Informes Nacionales para las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes y examinar la aplicación de las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes.

Y lo que es más importante, los Comités Nacionales proporcionan un mecanismo para difundir el enfoque de la Convención para las cuestiones de los humedales y del agua más allá de los individuos y órganos gubernamentales que se encargan oficialmente de su aplicación. Lo ideal es que los Comités Nacionales den cabida a tantos sectores del gobierno y representantes de los interesados directos como sea posible.

#### Reuniones Regionales de Ramsar de preparación para la COP12

Región	Fechas	Lugar
Reunión regional para África	17 a 21 de noviembre de 2014	Hammamet, Túnez
Reunión regional para las Américas	27 a 31 de octubre de 2014	Bogotá, Colombia
Reunión regional para Asia	3 a 7 de noviembre de 2014	Siem Reap, Camboya
Reunión regional para Europa	20 a 24 de octubre de 2014	Kufstein, Austria
Reunión regional para Oceanía	18 a 20 de agosto de 2014	Nadi, Fiji

Un gran número de Partes Contratantes ha establecido ya Comités Nacionales Ramsar, aunque estos varían mucho de un país a otro. Por ejemplo, algunos comités están integrados por representantes de varios organismos oficiales competentes y organizaciones no gubernamentales adecuadas y a veces por académicos y diversos expertos, mientras que otros pueden estar organizados como comités gubernamentales (incluidos los gobiernos regionales en los Estados federales), o como órganos asesores esencialmente no gubernamentales.

En un estudio de Marcela Bonells y Monica Zavagli, *National Ramsar/Wetlands Committees across the six Ramsar regions: diversity and benefits* (Comités Nacionales Ramsar/de Humedales en las seis regiones de Ramsar: diversidad y beneficios) (2011), se examinan distintos estudios de caso ilustrativos y se ofrecen más detalles ([www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/strp/NRC\\_final\\_sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/strp/NRC_final_sp.pdf))

### 3.9 Cooperación con otras organizaciones

La Convención de Ramsar mantiene, por conducto de la Secretaría y demás órganos, estrechas relaciones de trabajo con otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales para establecer una alianza estratégica en pro de la conservación de los humedales. Las relaciones con otras convenciones relativas al medio ambiente se examinan supra (§1.12).

#### *Organizaciones Internacionales Asociadas*

La Convención colabora de forma especialmente estrecha con seis organizaciones no gubernamentales (ONG) mundiales. Cuatro de estas han estado asociadas al tratado desde un principio y fueron confirmadas en su condición oficial de Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención en la Resolución VII.3 (1999). En las Resoluciones IX.16 (2005) y XII.3 (2015), las Partes

consideraron que el IWMI y el WWT, respectivamente, también reunían los requisitos establecidos en 1999 para la condición de OIA y aprobaron que esas organizaciones pasaran a ser la quinta y la sexta asociada oficial de la Convención. Las seis OIA son:

- BirdLife International (antes CIPA)
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)
- Instituto Internacional del Manejo del Agua (IWMI)
- Wetlands International (antes IWRB, la Asian Wetlands Bureau y Humedales para las Américas)
- The Wildfowl and Wetlands Trust (WWT)
- WWF International

Las OIA prestan un apoyo inestimable a la labor de la Convención en los planos mundial, regional, nacional y local, sobre todo ofreciendo asesoramiento técnico especializado, asistencia para la aplicación sobre el terreno y apoyo financiero, por conducto de las dependencias de sus respectivas sedes así como de sus oficinas y filiales nacionales y regionales y de sus redes de expertos. Además, ellas mismas encarnan la doctrina de la Convención de Ramsar y su concepto de uso racional y apoyan la aplicación de los lineamientos de Ramsar en su propia labor en todo el mundo. Las OIA participan también regularmente como observadoras en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes, del Comité Permanente, y del Grupo de Examen Científico y Técnico.

#### *Otras organizaciones no gubernamentales y organismos afines*

En muchos países hay también un cuerpo de ONG que apoya a la Convención de Ramsar, colabora con el gobierno y participa activamente en la promoción y el logro de las metas del tratado. La Secretaría de Ramsar procura mantener el máximo contacto posible con el mayor número posible de ONG locales, nacionales e internacionales (además de las seis asociadas enumeradas anteriormente)



La Convención trabaja en estrecha colaboración con seis Organizaciones Internacionales Asociadas.

que simpatizan con los principios de Ramsar y realizan actividades acordes con los objetivos de la Convención.

Concretamente, la Secretaría de Ramsar se beneficia actualmente de acuerdos de cooperación de varias clases con la Albertine Rift Conservation Society (ARCOS), el Centro del ASEAN para la Biodiversidad, la Universidad Charles Sturt, Conservation International, Ducks Unlimited, la Asociación Internacional de Evaluación de Impacto Ambiental (AIEIA), Local Governments for Sustainability (ICLEI), el Instituto Oceánico Internacional (IOI), la Sociedad de Restauración Ecológica, la Society of Wetland Scientists (SWS), The Nature Conservancy (TNC), la Escuela de Derecho de la Universidad de Stetson, la Universidad de Senghor, Wetland Link International, y la Asociación Mundial de Zoos y Acuarios (WAZA).

Un número cada vez mayor de ONG nacionales e internacionales se hacen un deber en participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes en Ramsar, que a su juicio ofrecen muchas posibilidades de establecer vínculos de colaboración e influir en las políticas y acciones de los gobiernos; en la COP10, celebrada en Corea (2008), estuvieron presentes como observadoras 25 ONG internacionales y más de 170 ONG nacionales, y cifras parecidas se registraron en la COP11 celebrada en 2012.

#### *Organismos de apoyo externo y sector privado*

La Secretaría de Ramsar mantiene contactos activos con varios organismos de apoyo externo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, y se le ha otorgado la condición de observadores con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). Todos ellos aportan financiación para proyectos sobre humedales y proyectos que afectan a humedales. Se mantienen contactos también con el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Europea. Varios organismos nacionales de asistencia para el desarrollo, con los que la Secretaría mantiene también contactos estrechos, muchas veces han aportado asistencia financiera para proyectos, reuniones, informes y actividades sobre el terreno relacionadas con Ramsar.

Desde 1998 el Grupo Danone del sector privado ha venido prestando un apoyo financiero generoso a las actividades de la Convención en materia de

comunicación, educación, concienciación y participación con arreglo al Fondo Danone para el Agua y muchos proyectos conjuntos posteriores, en particular, apoyo para las actividades del Día Mundial de los Humedales. Desde 2007, el grupo de líneas aéreas Star Alliance, por medio de su iniciativa Biosphere Connections, ha patrocinado los gastos de viaje a los participantes en las reuniones de la Convención de Ramsar y la UICN.

## 4 Apoyo a las Partes Contratantes

En esta sección se describe la asistencia ofrecida a las Partes Contratantes para ayudarlas a cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención.

### 4.1 Los Manuales de Ramsar

Con el discurrir de los años, la Conferencia de las Partes Contratantes ha ido adoptando un conjunto considerable de orientaciones científicas, técnicas y políticas para ayudar a las Partes a tratar las cuestiones que componen los “tres pilares” de la Convención: conservación de los Humedales de Importancia Internacional, uso racional de todos los humedales, y cooperación internacional. En el año 2000 se comenzó a compilar todo el conjunto de orientaciones existente hasta la fecha en una serie de nueve manuales, en los cuales se combinaban lineamientos oficiales con materiales ilustrativos y estudios de caso, cuyo objetivo era ofrecer ayuda práctica adicional para la aplicación, titulado *Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales*. La cuarta edición, compuesta por 21 volúmenes que abarcan todos los documentos de orientaciones oficiales hasta la COP10 en 2008, reseñados más adelante, se publicó en CD-ROM en julio de 2011 –la lista de los títulos figura en el apéndice 4– y está en proceso de preparación la quinta edición, que incorpora los nuevos materiales desde la COP11 en 2012 y la COP12 en 2015.

### 4.2 El uso racional de los humedales

Con arreglo al Artículo 3.1 de la Convención, las Partes Contratantes se comprometen a **“elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”**. Valiéndose de este concepto de “uso racional”, que no tenía precedentes cuando se redactó la Convención (aunque en la actualidad se conoce como “uso sostenible” en virtud del derecho internacional del medio ambiente), esta continúa subrayando que el uso sostenible por el ser humano de los humedales y los productos y servicios de los humedales es enteramente compatible con

los principios de Ramsar y la conservación de los humedales en general. El concepto Ramsar de uso racional se aplica a todos los humedales y recursos hídricos del territorio de cada Parte Contratante y no únicamente a los sitios designados Humedales de Importancia Internacional. Su aplicación es crucial para asegurar que los humedales puedan seguir desempeñando sus funciones vitales de sustento del desarrollo humano sostenible, la diversidad biológica y los procesos principales del sistema de la tierra tales como el ciclo mundial del agua y el ciclo mundial del carbono.

Conforme la expresión “uso racional” fue siendo aceptada en los círculos de Ramsar y empleada en otros contextos con distintos propósitos, la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de precisarla y en su 3ª reunión, celebrada en Regina (Canadá) en 1987, adoptó una definición, que se revisó en la Resolución IX.1, Anexo A (2005), de la forma siguiente:

***“El uso racional de los humedales es el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible.”***



Mujeres en la India recolectan hojas y flores de loto para vender. Los humedales son esenciales para los medios de vida sostenibles de millones de personas en todo el mundo.

La definición original de 1987 de uso racional de los humedales estableció el importante principio de Ramsar de que su propósito era “para beneficio de la humanidad”:

**“El uso racional de los humedales es su uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema” (Recomendación 3.3, 1987, ahora reemplazada).**

Al mismo tiempo, la definición adjunta de “uso sostenible” de un humedal contenía la formulación ya tradicional de sostenibilidad:

**“El uso de un humedal por los seres humanos de modo que produzca el mayor beneficio continuo para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras”**

Para coadyuvar a las Partes en la aplicación del concepto de uso racional, el Grupo de Trabajo sobre Uso Racional, establecido en Regina, elaboró Directrices para la aplicación del concepto de uso racional, que la 4ª Conferencia de las Partes adoptó en Montreux (Suiza) en 1990.

En la 4ª Reunión se instituyó también el Proyecto sobre Uso Racional, con financiación del Gobierno de los Países Bajos, y un grupo internacional de expertos inició la labor que culminó en las *Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional*, adoptadas por las Partes en su 5ª Reunión, celebrada en 1993, así como en el libro de principios y estudios de casos titulado *Towards the Wise Use of Wetlands* (Hacia el uso racional de los humedales), compilado por T.J. Davis (Ramsar, 1993).

En las “Directrices sobre Uso Racional” originales se subraya que es importante para las Partes Contratantes que:

- **adopten políticas nacionales de humedales**, lo que supone revisar su legislación y sus instituciones para encarar los asuntos relativos a los humedales (bien como instrumentos de

política autónomos o parte de planes nacionales de medio ambiente, estrategias nacionales de biodiversidad, planes nacionales de desarrollo, u otros mecanismos de planificación nacional estratégica);

- **realicen** inventarios nacionales, monitoreo, investigación, capacitación, educación y concienciación del público sobre los humedales; y
- **tomen medidas en humedales** elaborando planes de manejo integrados que abarquen los humedales en todos sus aspectos y sus relaciones con la correspondiente cuenca de captación.

La Secretaría de Ramsar coadyuva a las Partes Contratantes en la aplicación de los Lineamientos y las *Orientaciones adicionales originales y sus consiguientes compromisos sobre el uso racional de los humedales*:

- dando asesoramiento especializado a cargo del personal técnico de la Secretaría y su red o de consultores externos;
- distribuyendo los demás lineamientos adoptados por la Conferencia de las Partes sobre muchos aspectos de la conservación y el uso racional de los humedales;
- financiando proyectos por conducto del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones, Humedales para el Futuro y la Subvención Suiza para África; y
- recaudando fondos de terceros para proyectos sobre uso racional.

Los documentos sobre los *Lineamientos y las Orientaciones adicionales* originales fueron innovadores en su momento, pero desde entonces han ido quedando en buena parte obsoletos debido al amplio conjunto de orientaciones conexas que posteriormente ha adoptado la Conferencia de las Partes, y la Resolución IX.1, Anexo A, **Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas** (2005; Manual 1 de Ramsar), representa un intento de ofrecer un contexto coherente para todos esos diversos aspectos.

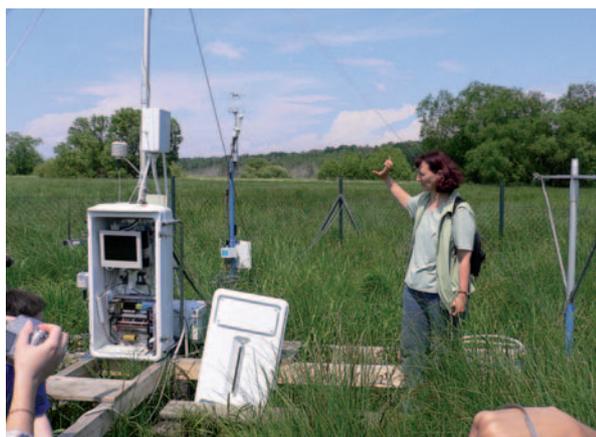
#### 4.2.1 Establecimiento de Políticas Nacionales de Humedales

##### a) Disposiciones institucionales y de organización

A contar de la 1ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (Cagliari, 1980), las Partes han reconocido que las Políticas Nacionales de Humedales son un aspecto fundamental de la aplicación del concepto de uso racional. Para facilitar a las Partes la tarea de elaborar sus políticas, la Conferencia de las Partes ha adoptado **Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales** (Resolución VII.6, 1999; Manual 2), que describen a grandes rasgos un proceso consultivo multisectorial de amplia base de elaboración de políticas para dirimir conflictos de intereses y velar por que todos los interesados directos se identifiquen con las Políticas Nacionales de Humedales.

##### b) Legislación

Desde la adopción de la Recomendación 4.4 en 1987 la Conferencia de las Partes Contratantes ha venido alentando a las Partes a examinar sus mecanismos jurídicos para cerciorarse de que sus leyes e instituciones nacionales, provinciales y locales que afectan a la conservación y uso racional de los humedales y los productos de humedales no entren en conflicto entre sí o contengan omisiones o ambigüedades. **Los Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y el uso racional de los humedales** (que las Partes adoptaron mediante la Resolución VII.7 en 1999), elaborados por el Centro de Derecho Ambiental de la UICN y otros expertos, aportan un amplio y detallado plan para establecer un equipo de examen y velar por que dé los distintos pasos necesarios para evaluar la efectividad de las actuales medidas jurídicas e institucionales referentes a los humedales a fin de promover su



- 1 - Barco de patrulla de guardaparques en el Sitio Ramsar y Parque Natural Kopački Rit de Croacia.
- 2 - Estación de monitoreo relacionada con el clima en un pantano del Sitio Ramsar y Reserva de la Biosfera de Třeboň Mires, República Checa.
- 3 - Conteo de aves en un embalse en el Sitio Ramsar Livanjsko Polje, Bosnia y Herzegovina



Sitio Ramsar Portland Bight Wetlands and Cays en Jamaica. Crédito de foto: Ted Lee Eubanks

conservación y uso racional, incluida la identificación de las medidas jurídicas e institucionales sectoriales que afectan a los humedales directa o indirectamente.

#### 4.2.2 Conocimientos sobre los humedales y sus valores

Para administrar los humedales con efectividad es necesario conocer bien su funcionamiento. Las actividades de inventario, evaluación, monitoreo, investigación y capacitación son útiles en este sentido.

##### a) Inventario

En la Resolución VII.20 (1999) las Partes Contratantes confirmaron la importancia de un inventario nacional de humedales exhaustivo como base fundamental de muchas actividades necesarias para lograr el uso racional de los humedales, incluidas la formulación de políticas, la identificación y designación de sitios Ramsar, así como la documentación de las pérdidas de humedales y la determinación de humedales restaurables. El **Marco para el Inventario de Humedales**, adoptado por la COP en su Resolución VIII.6 (2002) y el posterior **Marco para los procesos de detección de cambios en las características ecológicas**

**de los humedales, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto** (Resolución X.16, 2008; ambos en el Manual 15) aportan orientaciones para proyectar un inventario de humedales a distintas escalas, desde el plano de los sitios hasta los planos provincial, nacional y regional.

##### b) Monitoreo

El monitoreo es el proceso de medir los cambios en las características ecológicas de cualquier humedal durante un período dado y se puede llevar a cabo con distinto grado de intensidad dependiendo de la financiación o la tecnología disponibles. Los métodos de monitoreo incluyen simples observaciones de campo, técnicas de toma de muestras cuantitativas, como la recogida de material vegetal de humedales, y, cuando se trata de cambios en los valores sociales, observación participativa.

El **Marco integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales** adoptado mediante la Resolución IX.1 (2005; Manual 13), señaló que “para lograr la conservación y el uso racional de los humedales, en línea con los compromisos recogidos en la Convención de Ramsar, se precisa:

- a) establecer la ubicación y las características ecológicas de los humedales (inventario de referencia);
- b) evaluar el estado y las tendencias de los humedales y las amenazas a los mismos (evaluación);
- c) monitorear el estado y las tendencias, incluida la identificación de disminuciones en las amenazas existentes y la aparición de nuevas amenazas (monitoreo); y
- d) emprender acciones (tanto in situ como ex situ) para corregir los cambios que provocan o pueden provocar cambios en las características ecológicas (manejo)”.

En la actualidad, el monitoreo a través de métodos de teledetección tales como las imágenes de satélite se puede utilizar para muchos tipos de humedales. Por ejemplo, Global Mangrove Watch está desarrollando mapas detallados de los manglares de todo el mundo que muestran los cambios a través del tiempo entre 2005 y 2015. Otras herramientas en

desarrollo incluyen el seguimiento de los cambios en la calidad del agua en cuerpos de agua interiores. Por último, en humedales individuales es útil que aviones teledirigidos tomen fotografías aéreas con regularidad para determinar los cambios en las características ecológicas y el impacto de la restauración.

#### 4.2.3 Acción en humedales específicos

Para mantener el funcionamiento ecológico de un humedal hace falta un enfoque de manejo integrado a escala de la cuenca que dé cabida a los distintos usos y actividades compatibles con la sostenibilidad. El manejo de esta clase ha de adoptar un enfoque integrado basado en los principios de la hidrología, biología, la economía, las políticas y las ciencias sociales. También se han de considerar las preocupaciones globales, como por ejemplo los sistemas de humedales transfronterizos, las especies compartidas, las especies exóticas invasoras y la cuestión del cambio del clima mundial.

Para lograr el uso racional de un humedal de forma que las generaciones actuales y venideras puedan aprovechar sus beneficios es preciso establecer un equilibrio que conserve el tipo de humedal. Las actividades correspondientes pueden variar entre protección estricta sin explotación de recursos, explotación de recursos limitada, explotación sostenible de los recursos a gran escala, o intervención activa en el humedal, incluida su restauración. El manejo se puede adaptar para que responda a las condiciones locales y tenga en cuenta las culturas locales, los pueblos indígenas y las comunidades locales.

#### Planificación del manejo de los sitios Ramsar

Reconociendo que la conservación de los humedales y el uso racional de sus recursos requiere un acuerdo global entre los distintos administradores, propietarios, ocupantes y otros interesados directos, y que el proceso de planificación del manejo proporciona el mecanismo para alcanzarlo, las Partes Contratantes adoptaron un primer conjunto de *Lineamientos para la planificación del manejo* en la COP5, celebrada en 1993 (Resolución 5.7). Posteriormente se actualizaron en los *Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los Sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14, 2002, Manual 18), que aportan orientaciones adicionales sobre evaluación del

impacto ambiental, económico y social y análisis de costos-beneficios, usos múltiples, diseño y mantenimiento de zonas de amortiguamiento, y aplicación del enfoque de precaución. En 2008, el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), el WWF y la UICN publicaron *Wetland Management Planning – a guide for site managers* (Planificación del manejo de humedales: una guía para administradores de sitios), una guía práctica para la planificación del manejo de Ramsar basada en la Resolución VIII.14 (2002), disponible en [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc\\_mgt\\_planning2008.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc_mgt_planning2008.pdf).

#### Participación en el manejo

**En los Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales e indígenas en la gestión de los humedales** (Recomendación 6.3, 1996), las Partes Contratantes reconocieron que las comunidades locales e indígenas están especialmente interesadas en garantizar un manejo racional de los humedales en su región y, en particular, que las comunidades indígenas pueden poseer sus propios conocimientos, experiencias y aspiraciones con respecto a la gestión de los humedales. Hicieron notar también que el uso racional de los humedales redundará en beneficio de la calidad de vida de las comunidades locales e indígenas que, además de participar en el manejo de sitios, han de obtener los beneficios resultantes de la conservación y el uso sostenible de los humedales.

Las orientaciones adicionales que se han puesto a disposición de las Partes Contratantes y otros contienen lineamientos y marcos sobre asignación y manejo de recursos hídricos, manejo de cuencas hidrográficas, evaluación del impacto ambiental, cómo abordar el cambio en las características ecológicas de los humedales y manejo integrado de zonas costeras, además de cuestiones transversales relacionadas con los humedales, como salud humana, cambio climático, gripe aviar hiperpatogénica y reducción de la pobreza.

### 4.3 Sitios incluidos en la Lista

Al adherirse a la Convención cada Parte Contratante se compromete a designar por lo menos un sitio para ser incluido en la **Lista de Humedales de Importancia Internacional** (la “Lista



La inclusión de un sitio en la Lista de Ramsar le confiere el prestigio del reconocimiento internacional y encarna el compromiso del gobierno de mantener sus características ecológicas.

de Ramsar”). La inclusión de un sitio en esta Lista le confiere el prestigio del reconocimiento internacional y representa el compromiso del gobierno de tomar todas las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de sus características ecológicas. Si bien la inscripción en la Lista de Ramsar supone reconocer la importancia internacional del sitio, en el Artículo 2.3 de la Convención se estipula que “la inclusión de un humedal en la Lista se realiza sin perjuicio de los derechos exclusivos de soberanía de la Parte Contratante en cuyo territorio se encuentra dicho humedal”.

Se espera que después de la adhesión las Partes Contratantes designen otros humedales “idóneos” para inscribir en la Lista (Artículo 2.1) o amplíen los límites de los ya inscritos. Las Partes escogen humedales de su territorio teniendo en cuenta su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos, medida a la luz de los Criterios de la Convención para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional. La información sobre cada sitio inscrito en la Lista se incluye en la Base de Datos sobre los Sitios Ramsar y se pueden realizar búsquedas utilizando el Servicio de Información sobre Sitios Ramsar (SISR) mantenido por el PNUMA-GRID por contrata con la Secretaría de Ramsar (<https://rsis.ramsar.org>).

En su 7ª reunión (mayo de 1999) la Conferencia de las Partes adoptó por primera vez un **Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención**

**sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**, actualmente en su 5ª edición (Resolución XI.8, anexo 2).

La visión para la Lista adoptada en este marco, tal como se modificó mediante la Resolución IX.1 (2005), es:

**Crear y mantener una red internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana a través del mantenimiento de los componentes, procesos y beneficios/servicios de sus ecosistemas.**

El Marco Estratégico estableció cinco objetivos generales para la Lista, así como una “meta a corto plazo” concreta: “Garantizar que la Lista contenga por lo menos 2.500 sitios que abarquen 250 millones de hectáreas en 2015”. En diciembre de 2015, la Lista contenía 2.220 sitios con una extensión de 214 millones de hectáreas.

Los humedales que se contemple añadir a la Lista de Ramsar han de ser designados **por el gobierno nacional** y, concretamente, por el organismo del gobierno nacional que ha sido autorizado para representar al país en lo concerniente a la aplicación de la Convención de Ramsar, esto es, la “Autoridad Administrativa” (§3.4). Al designar un nuevo Sitio Ramsar el gobierno nacional se compromete pues a “promover su conservación”. Las distintas Partes cuentan con sus propios procedimientos para proponer posibles sitios Ramsar de su territorio antes de que se tome la decisión nacional de designarlos y es recomendable que las personas y ONG partidarias de que se añadan humedales a la Lista de Ramsar se comuniquen desde un principio con la Autoridad Administrativa de su país. Para todos los posibles sitios Ramsar es preciso llenar una Ficha Informativa de Ramsar (FIR).

Al adherirse a la Convención la nueva Parte ha de mandar directamente al Director General de la UNESCO (con copia a la Secretaría de Ramsar) la información sobre por lo menos un humedal que cumpla los Criterios para ser incluido en la Lista de Ramsar y un mapa donde sus límites estén delineados claramente. La UNESCO, Depositaria de la Convención de Ramsar, remite esta información a la Secretaría de Ramsar con la notificación oficial de la adhesión de la nueva Parte Contratante. **Sin embargo, todas las subsiguientes cartas de**

**designación de humedales a ser inscritos en la Lista de Ramsar han de ser transmitidas directamente por la Autoridad Administrativa a la Secretaría de Ramsar;** después de la adhesión de la Parte la UNESCO no interviene en forma alguna en las designaciones para la Lista de Ramsar.

Excepcionalmente las Partes Contratantes pueden, por “**motivos urgentes de interés nacional**”, retirar de la Lista o reducir los límites de un humedal ya incluido en ella (Artículo 2.5 de la Convención). La Convención estipula, sin embargo, que tales retiros o reducciones deben ser compensados mediante la designación como Sitio Ramsar de otro humedal con valores del humedal que sean similares, bien en la misma región o en otro lugar (Artículo 4.2). En la práctica solo se han registrado unas pocas reducciones de límites y la cláusula sobre “**motivos urgentes de interés nacional**” no ha sido invocada jamás respecto de los únicos sitios que han sido retirados de la Lista de Ramsar, tres de los cuales habían sido designados antes de la adopción de los Criterios, quedando luego en evidencia que no cumplían ninguno de ellos. (Se designaron tres sitios nuevos a título de compensación). Las Resoluciones VIII.20 (2002) y IX.6 (2005) contienen orientaciones sobre interpretación de estas cuestiones.

Tal y como ya se ha mencionado, las Partes Contratantes seleccionan humedales para la designación remitiéndose a los **Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional** (§4.3.3) mediante los cuales un humedal designado debe cumplir al menos uno de los nueve criterios. El **Sistema de Clasificación de Tipos de Humedales** (§4.3.4) de la Convención se utiliza para identificar los distintos tipos de humedales dentro de cada sitio para ser registrados de forma sencilla y coherente por el Servicio de Información sobre Sitios Ramsar.

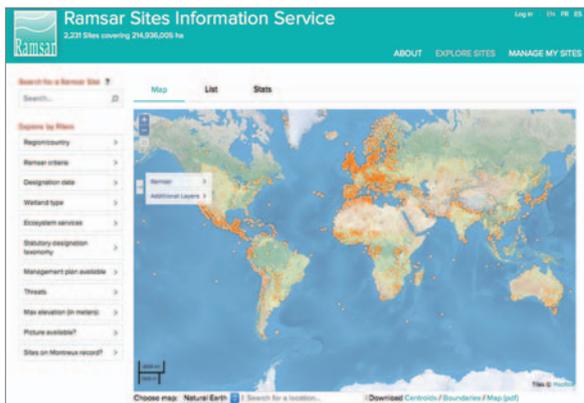
La Parte Contratante interesada tiene la posibilidad de inscribir los sitios incluidos en la Lista cuyas características ecológicas han cambiado, están cambiando o pueden cambiar, en un Registro especial conocido como **Registro de Montreux** (§4.3.5), una lista de los Sitios Ramsar que requieren atención prioritaria en materia de conservación. Estos sitios pueden beneficiarse de la aplicación del **mecanismo de la Misión Ramsar de Asesoramiento**

(§4.3.6), que la Secretaría de Ramsar emplea para organizar misiones técnicas a fin de tratar de hallar soluciones y asesorar a las autoridades competentes. En virtud del **Artículo 3.2** de la Convención (§4.3.7) las Partes se comprometen a informarse acerca de los posibles cambios en las características ecológicas de los sitios incluidos en la Lista y a informar sobre ellos sin demora a la Secretaría de Ramsar.

Para designar un humedal a fin de inscribirlo en la Lista de Ramsar no hace falta que este haya sido declarado área protegida. De hecho, la inclusión de un sitio en la Lista de la Convención de Ramsar puede ayudar a conferir la protección necesaria para asegurar su sostenibilidad a largo plazo, sobre todo si es objeto de uso intensivo por comunidades humanas –bien para extraer recursos o aprovechar las funciones naturales del humedal–. La mejor forma de lograr esto es preparando y ejecutando un plan de manejo apropiado con la participación activa de todos los interesados directos. La Resolución XII.15 (2015) alentó a las Partes a “promover y apoyar a las autoridades de los sitios Ramsar responsables del manejo para que elaboren un sistema integrado de planificación, manejo y evaluación que promueva el uso racional de todos sus sitios en estrecha consonancia con las metas del Plan Estratégico para 2016-2014” y aprobó una herramienta de seguimiento de la efectividad del manejo de los sitios Ramsar (R-METT) para ayudar a las Partes a cumplir sus compromisos con arreglo al Convenio.

#### 4.3.1 Servicio de Información sobre Sitios Ramsar (SISR)

La **Lista de Humedales de Importancia Internacional** se mantiene actualizada por la Secretaría de Ramsar y proporciona el nombre del sitio, fecha de designación, ubicación, área total y coordenadas geográficas centrales de cada sitio Ramsar. Esta información se puede acceder para todos los sitios Ramsar a través del sitio web del Servicio de Información sobre Sitios Ramsar (SISR) en <https://rsis.ramsar.org>. Las **Fichas Informativas de Ramsar (FIR)** originales (§4.3.7) que las Partes han presentado con cada designación de sitios Ramsar (o sus actualizaciones más recientes) y los mapas de los sitios también se pueden descargar para la mayoría de los sitios en formato PDF desde el SISR.



Servicio de Información sobre Sitios Ramsar (SISR) presenta en <https://rsis.ramsar.org> información sobre más de 2.200 sitios Ramsar.

La Lista de Humedales de Importancia Internacional y el Registro de Montreux (§4.3.5) se basan en la información almacenada en la base de datos sobre los sitios Ramsar, que es mantenida por la Secretaría de Ramsar y puesta a disposición sin restricciones a través del Servicio de Información sobre Sitios Ramsar (SISR). El SISR se utiliza para:

- habilitar a la Secretaría para responder con rapidez a informes sobre cambios en las características ecológicas de los sitios inscritos en la Lista;
- preparar expedientes informativos para el personal y los consultores de la Secretaría que participan en proyectos especiales;
- suministrar información al personal técnico de la Secretaría y otros que trabajan en proyectos sobre uso racional o planes de manejo;
- dar respuesta a preguntas y solicitudes de datos de las Partes Contratantes, las organizaciones asociadas, los investigadores y el público;
- preparar textos e ilustraciones sobre sitios determinados para publicaciones de Ramsar;
- suministrar datos esenciales a quienes estén realizando investigaciones sobre uno o muchos humedales o que estén levantando inventarios mundiales o nacionales de humedales.

El SISR se ha desarrollado para que sea posible buscar y acceder directamente a un amplio espectro de datos, análisis estadísticos y mapas de sitios.

### 4.3.2 La Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar

La **Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar (“FIR”)** es el medio empleado por las Partes Contratantes para presentar información sobre los humedales designados para ser inscritos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional y mantenerla al día. Las cuestiones sobre las que se ha de informar empleando la Ficha Informativa –inclusive información fáctica sobre superficie, altitud, tipos de humedales, ubicación, jurisdicción, etc.; motivos que justifican aplicar los Criterios invocados para determinar la importancia internacional; y una serie de datos adicionales sobre, entre otras cosas, valores hidrológicos, flora y fauna, usos del suelo, factores socioculturales, medidas de conservación y posibles riesgos– fueron decididas por la Conferencia de las Partes de 1990 (Recomendación 4.7), y han sido actualizadas periódicamente desde entonces. La información presentada en las Fichas Informativas se introduce en la Base de Datos sobre los Sitios Ramsar (§4.3.3) y sirve de base para monitorear y analizar las características ecológicas de cada sitio y evaluar el estado y las tendencias de los humedales en los planos regional y mundial.

En la COP11 en 2012 las Partes adoptaron un nuevo formulario de la FIR especialmente para que las Partes la utilicen para enviar los datos en línea; el formulario se encuentra en el sitio web del SISR (<https://rsis.ramsar.org>). También hay una versión fuera de línea de la FIR, por lo que toda la información sobre un sitio específico se puede recolectar en forma remota antes de que se compile en línea. La información sobre el proceso de compilación de las FIR y su formulario fuera de línea se encuentran en: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/how\\_to\\_use\\_the\\_offline\\_ris\\_word\\_form.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/how_to_use_the_offline_ris_word_form.pdf)

Actualmente todos los mapas de sitios Ramsar propuestos se deben proporcionar como archivos en formato del Sistema de Información Geográfica (SIG) para ponerlos a disposición por vía electrónica en la base de datos del SISR y no en papel.

La Convención reconoce que algunas Partes Contratantes pueden contar con información y/o recursos insuficientes para completar la FIR como es debido, y se alienta a esas Partes a que, para muchos de los campos de datos de la FIR, si no es posible para todos, suministren la mejor

información disponible, y la mejoren con el tiempo. En otros casos, cuando los equipos de asesoramiento regional de la Secretaría reciben FIR con datos o mapas inadecuados, colaboran con la Autoridad Administrativa de la Parte interesada para conseguir que la información y presentación se ciña a la norma establecida por la Conferencia de las Partes en sus Resoluciones **antes de que el sitio se añada formalmente a la Lista de Ramsar**.

**Datos actualizados de las FIR.** En la Resolución VI.13 (1996), las Partes pidieron que las FIR para todos los sitios Ramsar se actualizaran y se volvieran a presentar a la Secretaría al menos una vez cada seis años, con el fin de que los datos que la Base de Datos de los Sitios Ramsar pone a disposición del público tengan una cierta actualidad y puedan servir como herramienta de manejo para la detección y el monitoreo de cambios ocurridos en los sitios a lo largo del tiempo.

#### 4.3.3 Criterios para la identificación de humedales de importancia internacional

El texto de la Convención (Artículo 2.2) estipula que:

***“La selección de los humedales que se incluyan en la Lista deberá basarse en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos” e indica que “en primer lugar deberán incluirse los humedales que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año”.***

El proceso de adoptar criterios específicos para identificar humedales internacionalmente importantes se inició en 1974, pero los primeros Criterios oficiales solo se acordaron en la COP1, celebrada en 1980. La Conferencia de las Partes revisó los Criterios en 1987 y 1990 y en la COP6 (1996), las Partes añadieron nuevos Criterios basados en los peces y la pesca; en la COP9 (2005) se añadió un noveno Criterio que abarca a las especies animales no aviarias dependientes de los humedales.

En reconocimiento de que puede ocurrir que un sitio Ramsar designado para ser incluido en la Lista antes de la adopción de la última versión de los Criterios posiblemente no cumpla ya ninguno de

los Criterios vigentes, o que en un sitio Ramsar se hayan perdido ulteriormente los valores ecológicos que en su momento motivaron su inclusión, la práctica seguida por la Secretaría ha sido evaluar, en consulta con la Parte Contratante concernida, qué medidas podrían hacer falta para ampliar, fortalecer o restablecer las funciones y los valores del humedal lo bastante como para que cumpla los requisitos de inscripción en la Lista. Cuando no haya posibilidad alguna de ampliar o fortalecer/restablecer sus funciones y valores, la Parte Contratante interesada puede encargar a la Secretaría que retire el sitio de la Lista y seguidamente aplica las disposiciones sobre compensación enunciadas en el Artículo 4.2 de la Convención. Esto solo ha ocurrido en tres sitios (todos en el territorio de la misma Parte Contratante), donde se constató que los humedales incluidos en la Lista en los primeros días de la Convención, antes de la existencia de orientaciones o criterios de designación, no cumplieran con los criterios adoptados posteriormente. Las Partes adoptaron las ***Orientaciones para el examen de la retirada o la reducción de los límites de un sitio incluido en la Lista de Ramsar***, en el anexo de la Resolución IX.6 (2005), que recomiendan un cuidadoso proceso de ocho etapas que las Partes deben seguir si alguna vez llegan a resultar necesarias la retirada o la reducción.

*See the text box on page 50 for more details*

#### 4.3.4 Sistema de Clasificación de Tipos de Humedales de Ramsar

En la Ficha Informativa de Ramsar se solicita información sobre todos los tipos de humedales existentes dentro de los límites del sitio designado, según un orden de predominancia dentro del sitio. En 1990 la Conferencia de las Partes Contratantes aprobó (Recomendación 4.7) un “Sistema de Clasificación de Tipos de Humedales” preceptivo, que luego enmendó.

El propósito no era que las categorías enumeradas en la clasificación fueran científicamente exhaustivas, sino únicamente proporcionar un marco amplio para identificar con rapidez los principales tipos de humedales representados en cada sitio y señalar claramente el “tipo de humedal dominante”. El Sistema identifica 42 tipos de humedales, agrupados en tres categorías, a saber, “marinos y costeros”, “continentales” y “artificiales”.

*See the text box on pages 51-53 for more details.*

## Crterios para la identificación de humedales de importancia internacional

### Grupo A. Sitios que comprenden tipos de humedales representativos, raros o únicos

**Criterio 1:** Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si contiene un ejemplo representativo, raro o único de un tipo de humedal natural o casi natural hallado dentro de la región biogeográfica apropiada.

### Grupo B. Sitios de importancia internacional para conservar la diversidad biológica

#### Crterios basados en especies y comunidades ecológicas

**Criterio 2:** Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico, o comunidades ecológicas amenazadas.

**Criterio 3:** Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica en particular.

**Criterio 4:** Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vegetales y/o animales cuando se encuentran en una etapa crítica de su ciclo biológico, o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas.

#### Crterios específicos basados en aves acuáticas

**Criterio 5:** Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de

manera regular una población de 20.000 o más aves acuáticas.

**Criterio 6:** Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular el 1 % de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas.

#### Crterios específicos basados en peces

**Criterio 7:** Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta una proporción significativa de las subespecies, especies o familias de peces autóctonas, etapas del ciclo biológico, interacciones de especies y/o poblaciones que son representativas de los beneficios y/o los valores de los humedales y contribuye de esa manera a la diversidad biológica del mundo.

**Criterio 8:** Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si es una fuente de alimentación importante para peces, es una zona de desove, un área de desarrollo y crecimiento y/o una ruta migratoria de la que dependen las existencias de peces dentro o fuera del humedal.

#### Crterios específicos basados en otros taxones

**Criterio 9:** Un humedal deberá considerarse de importancia internacional si sustenta habitualmente el 1 % de los individuos de la población de una especie o subespecie dependiente de los humedales que sea una especie animal no aviaria.



Espátula menor (*Platalea minor*) en Hachigoro Toshima, Japón



Joven alce en el parque nacional y sitio Ramsar de Biebrzanski en Polonia

## Sistema de Clasificación de Tipos de Humedales de Ramsar



Islas de Bijagos, Guinea-Bissau

Los códigos se basan en el **Sistema de Clasificación de Tipos de Humedales** aprobado en la Recomendación 4.7, enmendada por las Resoluciones VI.5 y VII.11 de la Conferencia de las Partes Contratantes. Las categorías enumeradas a continuación solo tienen por objeto aportar un marco muy amplio que facilite la identificación rápida de los principales hábitat de humedales representados en cada sitio.

### *Humedales marinos y costeros*

- A Aguas marinas someras permanentes**, en la mayoría de los casos de menos de seis metros de profundidad en marea baja; se incluyen bahías y estrechos.
- B Lechos marinos submareales**; se incluyen praderas de algas, praderas de pastos marinos, praderas marinas mixtas tropicales.
- C Arrecifes de coral**.
- D Costas marinas rocosas**; incluye islotes rocosos y acantilados.
- E Playas de arena o de guijarros**; incluye barreras, bancos, cordones, puntas e islotes de arena; incluye sistemas y hondonales de dunas.
- F Estuarios**; aguas permanentes de estuarios y sistemas estuarinos de deltas.
- G Bajos intermareales de lodo, arena o con suelos salinos** (“saladillos”).

**H Pantanos y esteros** (zonas inundadas) intermareales; incluye marismas y zonas inundadas con agua salada, praderas halófilas, salitrales, zonas elevadas inundadas con agua salada, zonas de agua dulce y salobre inundadas por la marea.

**I Humedales intermareales arbolados**; incluye manglares, pantanos de “nipa”, bosques inundados o inundables mareales de agua dulce.

**J Lagunas costeras salobres/saladas**; lagunas de agua entre salobre y salada con por lo menos una relativamente angosta conexión al mar.

**K Lagunas costeras de agua dulce**; incluye lagunas deltaicas de agua dulce.

**Zk(a) Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos**, marinos y costeros.

### *Humedales continentales*

**L Deltas interiores** (permanentes).

**M Ríos/arroyos permanentes**; incluye cascadas y cataratas.

**N Ríos/arroyos estacionales/intermitentes/irregulares**.





Península de Cobourg, Australia

- O** **Lagos permanentes de agua dulce** (de más de 8ha); incluye grandes madre viejas (meandros o brazos muertos de río).
- P** **Lagos estacionales/intermitentes de agua dulce** (de más de 8ha); incluye lagos en llanuras de inundación.
- Q** **Lagos permanentes salinos/salobres/alcalinos.**
- R** **Lagos y zonas inundadas estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos.**
- Sp** **Pantanos/esteros/charcas permanentes salinas/salobres/alcalinos.**
- Ss** **Pantanos/esteros/charcas estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos.**
- Tp** **Pantanos/esteros/charcas permanentes de agua dulce;** charcas (de menos de 8 ha), pantanos y esteros sobre suelos inorgánicos, con vegetación emergente en agua por lo menos durante la mayor parte del período de crecimiento.
- Ts** **Pantanos/esteros/charcas estacionales/intermitentes de agua dulce sobre suelos inorgánicos;** incluye depresiones inundadas (lagunas de carga y recarga), “potholes”, praderas inundadas estacionalmente, pantanos de ciperáceas.
- U** **Turberas no arboladas;** incluye turberas arbustivas o abiertas (“bog”), turberas de gramíneas o carrizo (“fen”), bofedales, turberas bajas.
- Va** **Humedales alpinos/de montaña;** incluye praderas alpinas y de montaña, aguas estacionales originadas por el deshielo.
- Vt** **Humedales de la tundra;** incluye charcas y aguas estacionales originadas por el deshielo.
- W** **Pantanos con vegetación arbustiva;** incluye pantanos y esteros de agua dulce dominados por vegetación arbustiva, turberas arbustivas (“carr”), arbustales de *Alnus* sp; sobre suelos inorgánicos.
- Xf** **Humedales boscosos de agua dulce;** incluye bosques pantanosos de agua dulce, bosques inundados estacionalmente, pantanos arbolados; sobre suelos inorgánicos.
- Xp** **Turberas arboladas;** bosques inundados turbosos.
- Y** **Manantiales de agua dulce, oasis.**
- Zg** **Humedales geotérmicos**
- Zk(b)** **Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos, continentales**
- Nota: “llanuras de inundación” es un término utilizado para describir humedales, generalmente de gran extensión, que pueden incluir uno o más tipos de humedales, entre los que se pueden encontrar R, Ss, Ts, W, Xf, Xp, y otros (vegas/praderas, sabana, bosques inundados estacionalmente, etc.). No es considerado un tipo de humedal en la presente clasificación.

## Humedales artificiales

- 1 **Estanques de acuicultura** (por ej. estanques de peces y camarónicas)
  - 2 **Estanques artificiales**; incluye estanques de granjas, estanques pequeños (generalmente de menos de 8ha).
  - 3 **Tierras de regadío**; incluye canales de regadío y arrozales.
  - 4 **Tierras agrícolas inundadas estacionalmente**; incluye praderas y pasturas inundadas utilizadas de manera intensiva.
  - 5 **Zonas de explotación de sal**; salinas artificiales, salineras, etc.
  - 6 **Áreas de almacenamiento de agua**; reservorios, diques, represas hidroeléctricas, estanques artificiales (generalmente de más de 8 ha).
  - 7 **Excavaciones**; canteras de arena y grava, piletas de residuos mineros.
  - 8 **Áreas de tratamiento de aguas servidas**; “sewage farms”, piletas de sedimentación, piletas de oxidación.
  - 9 **Canales de transportación y de drenaje, zanjas.**
- Zk(c) Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos, artificiales**



Bajos de marea de Yatsuhigata, Bahía de Tokio, Japón

### 4.3.5 El Registro de Montreux

El **Registro de Montreux** es un registro de los humedales inscritos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional en los que se están produciendo, se han producido o pueden producirse cambios en las características ecológicas como consecuencia del desarrollo tecnológico, la contaminación u otra intervención del ser humano. El Registro se lleva como parte de la Lista de Ramsar. La Conferencia de las Partes ha adoptado definiciones de trabajo de “características ecológicas” y “cambio en las características ecológicas” (véase el glosario en el apéndice 6).

Este Registro se estableció en la Recomendación 4.8 de la Conferencia de las Partes Contratantes (1990). En la Resolución 5.4 de la Conferencia (1993) se determinó que el Registro de Montreux debía emplearse para identificar los sitios a los que debe prestarse una atención prioritaria en los planos nacional e internacional con miras a su conservación. Como expresaron en la Resolución

VIII.8 (2002), las Partes estiman que “la inclusión voluntaria de un sitio determinado en el Registro de Montreux es un instrumento útil que las Partes Contratantes pueden aprovechar cuando:

- a) la demostración del compromiso nacional de corregir los cambios facilite esta tarea;
- b) la puesta de relieve de casos particularmente graves sea provechosa en los planos nacional y/o internacional;
- c) una atención positiva de los círculos conservacionistas nacionales e internacionales favorezca al sitio; y/o
- d) la inscripción en el Registro dé orientaciones sobre la asignación de los recursos disponibles de mecanismos financieros.”

En la Resolución VI.1 (1996) se establecieron procedimientos más precisos para emplear el mecanismo del Registro de Montreux, con orientaciones sobre los

pasos que se han de dar para inscribir sitios Ramsar en el Registro y retirarlos de él. Estas orientaciones fueron actualizadas por la Resolución XII.6 (2015). Solo es posible inscribir sitios en el Registro o retirarlos del mismo con la aprobación de las Partes Contratantes en cuyo territorio se encuentran. En enero de 2016 había 47 sitios Ramsar inscritos en el Registro de Montreux, de los cuales 32 habían sido retirados (aunque uno de ellos había sido reinscrito).

Si la Parte Contratante interesada así lo solicita, la Secretaría puede despachar una misión técnica, conocida como “Misión Ramsar de Asesoramiento”, a fin de que analice la situación reinante en uno o más sitios determinados del Registro de Montreux, dé asesoramiento sobre las medidas que cabe adoptar y evalúe la conveniencia de retirar un sitio del Registro de Montreux una vez adoptadas medidas eficaces.

#### 4.3.6 Misiones Ramsar de Asesoramiento

Se presta especial atención al suministro de asistencia a los Estados miembros en materia de manejo y conservación de sitios incluidos en la Lista cuyas características ecológicas están amenazadas. Esto se hace a menudo en el marco de la **Misión Ramsar de Asesoramiento**, un mecanismo de cooperación técnica adoptado formalmente en la Recomendación 4.7 en 1990. (Con anterioridad la Misión Ramsar de Asesoramiento se había denominado Procedimiento de Monitoreo y Procedimiento de Orientación para la Gestión.)

El objetivo principal de este mecanismo es prestar asistencia a países desarrollados y en desarrollo por igual para resolver los problemas o amenazas que hacen necesaria la inscripción en el Registro de Montreux.

En la mayor parte de los casos la aplicación de este mecanismo consiste en la visita de un equipo de dos o tres expertos que elaboran un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones. Cuando recibe una solicitud de una Parte Contratante la Secretaría conviene en el mandato de la misión con las autoridades competentes y determina qué clase de expertos será preciso incluir en el equipo visitante. El proyecto de informe del equipo se transmite a las autoridades competentes que han solicitado la misión para recabar sus observaciones y el informe final se convierte en documento público, que puede servir de base para adoptar medidas de conservación en el sitio. En algunos casos las

#### Las MRA en acción

El Sitio Ramsar de Srebarna, en la llanura inundable del río Danubio, contiene un lago de agua dulce y cañaverales con muchas especies amenazadas en todo el mundo. Durante los últimos años del siglo XX, la extracción de agua, el abandono de prácticas tradicionales de utilización de las tierras y el aumento del uso de fertilizantes y plaguicidas en la zona agrícola adyacente causaron la eutrofización, el descenso del nivel del agua y una disminución de la biodiversidad. Una primera Misión, compuesta por dos expertos de Ramsar, visitó el sitio en 1992 y facilitó asesoramiento sobre cómo mejorar la conexión entre el lago y el río Danubio y elaborar un plan de manejo del sitio (RAM 28, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram28f\\_srebarna\\_bulgaria.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram28f_srebarna_bulgaria.pdf)). A fin de mantener el apoyo internacional para las actividades de restauración y manejo necesarias, las autoridades búlgaras inscribieron Srebarna en el Registro de Montreux, lo que desencadenó actividades importantes y la prestación de asistencia internacional por conducto de la USAID. Una Misión adicional en 1998, realizada conjuntamente con el Centro del Patrimonio Mundial (puesto que también es un Sitio del Patrimonio Mundial), la UICN y Ramsar, pudo verificar avances considerables pero facilitó asesoramiento adicional y recomendó de que el sitio permaneciera en el Registro por algún tiempo, y en 2001 una Misión de seguimiento pudo verificar los resultados positivos y recomendar la retirada del sitio del Registro de Montreux (RAM 47, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram47e\\_srebarna\\_bulgaria.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram47e_srebarna_bulgaria.pdf)). Gracias al mecanismo de apoyo de la Convención y la solidaridad internacional, se restablecieron las características ecológicas del humedal de Srebarna.

recomendaciones de la Misión Ramsar de Asesoramiento han servido de marco para la prestación de asistencia financiera por el Fondo de Pequeñas Subvenciones y organismos de apoyo externo.

Entre 1988 y 2015 el mecanismo de la Misión Ramsar de Asesoramiento fue aplicado en 79 ocasiones en sitios o grupos de sitios Ramsar. Las primeras misiones consistieron a veces en una corta visita de uno de los funcionarios técnicos de la Secretaría, pero

## Aplicaciones del mecanismo de la Misión Ramsar de Asesoramiento entre 2009 y 2015

	Nombre del sitio	País	Fecha
60	Alagol, Ulmagol & Ajigol Lakes	Rep. Islámica del Irán	May. 2009
61	Ramsar in Greenland	Dinamarca	Jun. 2009
62	Marromeu Complex	Mozambique	Ago. 2009
63	Bahía de Panamá y San San-Pond Sak	Panamá	Nov. 2008
64	Åkersvika	Noruega	Abr. 2010
65	Laguna del Tigre	Guatemala	May. 2010
66	Cayo-Loufoualeba	Congo	Jun. 2010
67	Marismas Nacionales and Laguna Huisache Caimanero	México	Jun. 2010
68	S'Albufera de Mallorca	España	Oct. 2010
69	Humedal Caribe Noreste	Costa Rica	Nov. 2010
70	Doñana	España	Ene. 2011
71	Embouchure de la Moulouya	Marruecos	Oct. 2010
72	Refugio de Vida Silvestre del Río San Juan	Nicaragua	Mar. 2011
73	Palo Verde	Costa Rica	Abr. 2011
74	Cabo Pulmo	México	Nov. 2011
75	Indus Dolphin Reserve and Taunsa Barrage	Pakistán	Oct. 2012
76	Mývatn-Laxá region	Islandia	Ago. 2013
77	Humedal Caribe Noreste	Costa Rica	Ago. 2014
78	Parc national des Virunga	Rep. Dem. del Congo	Mar. 2014
79	Nordre Tyrifjord Wetland System	Noruega	Jul. 2015

con los años las misiones han tendido a volverse más formales y con frecuencia más minuciosas, con la participación de equipos pluridisciplinarios, a veces en colaboración con otros órganos, como la Convención del Patrimonio Mundial, la UICN y el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO.

La Secretaría no tiene una partida del presupuesto básico para este tipo de misiones, pero mantiene una cuenta presupuestaria complementaria separada a fin de recibir contribuciones voluntarias de Partes Contratantes y ONG para sufragar los gastos de Misiones Ramsar de Asesoramiento enviadas a países que no pueden cubrir los gastos.

La lista completa de Misiones Ramsar de Asesoramiento se puede consultar en el sitio web de Ramsar ([www.ramsar.org/sites/default/files/documents/](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/)

[library/list\\_of\\_ramsar\\_advisory\\_missions\\_o.pdf](#)). En la misma dirección web se puede obtener la mayor parte de los informes de las distintas MRA.

### 4.3.7 Artículo 3.2

El **Artículo 3.2** de la Convención prescribe que cada Parte Contratante “tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora” a la Secretaría de Ramsar. Es más, cuando la Secretaría ha sido notificada por un tercero (por ejemplo, una

ONG nacional o local) sobre un cambio o posible cambio de esta clase, considera dicha información como una notificación con arreglo al Artículo 3.2 y se comunica con la Autoridad Administrativa de la Parte concernida, pide aclaraciones sobre la situación y ofrece asesoramiento si hace falta. La Secretaría da cuenta también al informante original, según proceda, de las respuestas recibidas de la Autoridad Administrativa y las medidas adoptadas por ella. (Las Partes aportaron nuevas aclaraciones sobre los compromisos en virtud del Artículo 3.2 en la Resolución VIII.8, de 2002.)

Además, en virtud del **Artículo 8.2** de la Convención la Secretaría de Ramsar tiene el deber de informar a las demás Partes Contratantes acerca de “cualquier modificación de la Lista o cambio en las características de los humedales incluidos en ella” y de velar por que dichos asuntos se examinen en la reunión siguiente de la Conferencia de las Partes. Por consiguiente, el Secretario General comunica todos los informes sustantivos con arreglo al Artículo 3.2 y las respuestas a ellos a la COP, la cual puede considerar oportuno ofrecer su propio asesoramiento en forma de una Resolución o Recomendación de la COP.

#### 4.4 Cooperación internacional

La Convención de Ramsar está llamada a desempeñar una función central en el contexto de la cooperación internacional, pues representa el principal marco para la cooperación intergubernamental respecto de las cuestiones concernientes a los humedales. El Artículo 5 de la Convención sobre los Humedales estipula que “las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna”.

Para coadyuvar a las Partes Contratantes en el cumplimiento de este deber en virtud de la Convención, en su 7ª reunión (mayo de 1999) la Conferencia de las Partes adoptó **Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la**



Una Misión Ramsar de Asesoramiento en julio de 2015 en el Sitio Ramsar Nordre Tyrifjord Wetlands System en Noruega.

**Convención de Ramsar** (Resolución VII.19; Manual 20).

#### 4.4.1 Cooperación con las Partes Contratantes y entre ellas

La Convención de Ramsar facilita una corriente continua de información sobre los asuntos concernientes a los humedales entre las Partes Contratantes estableciendo normas internacionales de conservación de los humedales y sirviendo de foro internacional para debatir las cuestiones mundiales relativas a los humedales. La Secretaría sirve de centro de coordinación de las comunicaciones con las Partes Contratantes y entre ellas:

- promoviendo y organizando actividades con arreglo al Artículo 5 de la Convención, relativo a los humedales y sistemas hídricos compartidos (apéndice 1);
- organizando y colaborando en la organización de reuniones regionales y seminarios técnicos, así como las reuniones de la COP; y
- facilitando iniciativas regionales relacionadas con los humedales (y a veces apoyándolas financieramente) de varias Partes que operan en el marco de la Convención, conocidas como iniciativas regionales de Ramsar (§4.4.4).

#### 4.4.2 Conservación transfronteriza de humedales

El Artículo 5 de la Convención estipula que las Partes Contratantes celebrarán consultas respecto de los humedales o sistemas hídricos compartidos. Es posible que las acciones de un único Estado sean insuficientes para conservar y administrar humedales porque muchos humedales y cursos de agua cruzan fronteras nacionales, muchas especies de humedales son migratorias, el manejo de humedales requiere a menudo intercambios de experiencias entre países, y con frecuencia hace falta asistencia para el desarrollo para las acciones de conservación de los humedales en los países en desarrollo.

**Sitios Ramsar Transfronterizos.** Cada vez más, las Partes Contratantes de Ramsar designan sus sitios Ramsar nuevos y existentes como Sitios Ramsar Transfronterizos, lo que implica que un humedal ecológicamente cohesivo se extiende a

través de fronteras nacionales y las autoridades del sitio Ramsar de ambos o todos los lados de la frontera han acordado oficialmente colaborar en su manejo, y han notificado a la Secretaría tal decisión. En diciembre de 2015 había 16 Sitios Ramsar Transfronterizos (14 bilaterales y 2 trilaterales) que constaban de 36 sitios Ramsar individuales, marcados con las letras “TRS” en superíndice en la Lista de Ramsar. La lista completa de Sitios Ramsar Transfronterizos se puede consultar en: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/list\\_of\\_transboundary\\_sites.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/list_of_transboundary_sites.pdf)

Entre los ejemplos recientes cabe señalar:

- el sistema de grutas Domic-Baradla; designación del sistema de grutas de Baradla y sus humedales conexos el 14 de agosto de 2001 ( Hungría), y de Domic, el 2 de febrero de 2001 (República Eslovaca); fue el primer Sitio Ramsar Transfronterizo;
- las llanuras aluviales del Sitio Ramsar trilateral de la confluencia de los ríos Morava, Dyje y Danubio (designación trilateral de 30 de junio de 2004), que se compone de las anteriores designaciones nacionales: Donau-March-Auen, Untere Lobau (Austria), Moravské luhy (llanuras aluviales del río Morava) (República Eslovaca), Mokradý dolního Podyjí (llanura aluvial de la parte inferior del río Dyje) (República Checa);
- el Vallée de la Haute-Sûre; designación bilateral de 23 de marzo de 2004 (Bélgica y Luxemburgo);
- el Upper Tisza Valley; designación bilateral, el 4 de diciembre de 2004, de FelsőTisza (Tisza superior) (Hungría) y el río Tisa (República Eslovaca);
- el Sitio Ramsar Transfronterizo Niumi-Saloum, que comprende el Parque Nacional Niumi de Gambia y el Delta del río Saloum del Senegal (2008); y
- el Sitio Ramsar Kotra en Belarús y Cepkeliai en Lituania en 2010; y
- una serie de tres Sitios Ramsar Transfronterizos a lo largo de la cuenca baja del río Danubio, designado por Bulgaria (1975 y 2002) y Rumania (2012) y agregado a la lista de Sitios Ramsar Transfronterizos en 2013.



Wadden Sea es un Sitio Ramsar Transfronterizo que abarca 13 sitios Ramsar en Dinamarca, Alemania y los Países Bajos.

#### 4.4.3 Conservación transfronteriza de especies

El Artículo 5 de la Convención estipula que las “Partes Contratantes... se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna”. Muchas especies de aves migratorias siguen vías o rutas migratorias donde hay humedales que utilizan como lugares de descanso y alimentación. Para lograr conservar estas especies eficazmente es necesario que los Estados que comparten dichos sistemas o se hallan en dichas vías cooperen entre sí. La Secretaría procura facilitar esta cooperación.

En la Recomendación 4.12 (1990) de la Conferencia de las Partes Contratantes se reconoce el concepto de vía migratoria para la conservación de especies de aves de humedales y se alienta a las Partes Contratantes a:

- participar en estudios coordinados en el plano internacional y relativos a las aves acuáticas, y a llevar a cabo estudios especiales en sus territorios para identificar los humedales de importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier momento de los ciclos anuales de dichas especies;
- concertar acuerdos bilaterales o multilaterales de conservación de aves acuáticas migratorias;
- cooperar con otras Partes Contratantes situadas a lo largo de una misma vía de migración en materia de asistencia financiera e intercambio de información y competencia.

Se han elaborado varios programas de cooperación sobre vías migratorias para el manejo de especies de humedales compartidos o la conservación de especies determinadas. Los principales ejemplos son:

- el Plan de Manejo de las Aves Acuáticas de América del Norte (1986, revisado en 2012), del Canadá, los Estados Unidos y México;
- la Red de Reservas para Aves Playeras del Hemisferio Occidental establecido a lo largo de las costas oriental y occidental de América del Norte y América del Sur en 1986;
- el Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (1996), establecido en el marco de la Convención sobre las Especies Migratorias; y
- la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia (2002) y su predecesora, la

Estrategia de conservación de las aves acuáticas migratorias de Asia y el Pacífico (1996).

La Secretaría de la Convención de Ramsar y la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CEM) han firmado un Memorándum de cooperación y un Plan de trabajo conjunto con vistas a incrementar la sinergia entre ambos tratados, y está en preparación la renovación del Plan de trabajo conjunto con el Acuerdo para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA).

#### 4.4.4 Iniciativas regionales de Ramsar

##### *La iniciativa MedWet*

La Resolución VIII.30 (2002) aporta **Orientaciones para promover iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales** basadas en el ejemplo eficaz de la Iniciativa para los Humedales Mediterráneos o MedWet ([www.medwet.org](http://www.medwet.org)). Desde entonces estas han sido actualizadas por Resoluciones de COP posteriores y en la actualidad MedWet es una de las 15 iniciativas regionales de Ramsar (véase más adelante). MedWet es un mecanismo de coordinación de actividades relacionadas con humedales en la cuenca del Mediterráneo concebido para dar participación a 26 Partes de la Convención de Ramsar y otros interesados directos. Su Misión es asegurar la conservación eficaz de los humedales y el uso racional de sus recursos, valores y servicios en el marco de la Convención de Ramsar sobre los Humedales. Iniciada en 1991, MedWet fue reconocida formalmente por la Convención en 1996 y ha sido un modelo para otras iniciativas regionales que operan en el marco de la Convención. Por 12 años su secretaría estuvo radicada en Atenas (Grecia) y en 2014 se trasladó a su sede actual en Arles (Francia).

##### *Otras iniciativas regionales de Ramsar*

A raíz del éxito de MedWet y el desarrollo del Centro Ramsar CREHO en Panamá (§4.5.2 infra), las Partes, reunidas en Valencia en 2002, establecieron Orientaciones en la Resolución VIII.30 y alentaron la propuesta de iniciativas adicionales para su aprobación y su posible apoyo financiero. A través de las Resoluciones de cada una de las siguientes cuatro COP –concretamente, las Resoluciones IX.7 (2005), X.6 (2008), XI.5 (2011) y XII (2015)– las Partes refrendaron oficialmente una variedad de plataformas de cooperación regional, tales como



La Iniciativa para los Humedales Mediterráneos (MedWet) reúne a 26 Partes Contratantes mediterráneas y perimediterráneas de la Convención.

las “iniciativas regionales de Ramsar”. En diciembre de 2015 había cuatro **centros regionales de capacitación y desarrollo de capacidades**, a saber, el Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO) en Panamá; el Centro Regional Ramsar de Capacitación e Investigación sobre los Humedales en Asia Occidental y Central (RRC-CWA) en la ciudad de Ramsar (República Islámica del Irán); el Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA) en Suncheon (República de Corea); y el Centro Ramsar para África Oriental (RAMCEA) en Kampala (Uganda).

Además, hay 11 **redes de cooperación regional o subregional** para la conservación de los humedales que se respaldan como iniciativas regionales de Ramsar: la cuenca del río Níger, la zona costera del África Occidental, los altos Andes, la cuenca del río de la Plata, el Caribe, los manglares y arrecifes de coral de las Américas, la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia, el Mediterráneo, los Cárpatos, la región nórdico-báltica y la costa del mar Negro y el mar de Azov. El presupuesto básico de la Convención para 2016-2018 incluye 120.000 francos suizos anuales de apoyo a las iniciativas regionales de Ramsar (por ejemplo, asistencia financiera inicial), en asignaciones aprobadas por el Comité Permanente.

En su 46ª reunión (2013) el Comité Permanente aprobó Los *Lineamientos operativos para 2013-2015 destinados a las iniciativas*

regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales ([www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/operational-guidelines-2013-2015-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/operational-guidelines-2013-2015-sp.pdf)). Las iniciativas regionales de Ramsar se administran en forma independiente y no están facultadas para representar a la Convención. Están obligadas a presentar informes anuales a la Secretaría para su examen por el Comité Permanente. Se puede encontrar información adicional sobre las iniciativas regionales en [www.ramsar.org/es/actividad/iniciativas-regionales-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/actividad/iniciativas-regionales-de-ramsar).

#### 4.4.5 Programas de asistencia a pequeños proyectos

##### *Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales*

El Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS) fue establecido por la Conferencia de las Partes en 1990 (en aquel momento con el nombre de “Fondo para la Conservación de los Humedales”). El FPS trata de prestar asistencia financiera en forma de pequeñas subvenciones (de hasta 40.000 francos suizos por proyecto) para proyectos en países menos desarrollados, y actualmente se desembolsan fondos para actividades relacionadas con la aplicación del Plan Estratégico para 2009-2015 de la Convención, incluidas solicitudes de asistencia de emergencia.

##### **Fondo de Pequeñas Subvenciones (FPS)**

El objetivo de un reciente proyecto del Fondo de Pequeñas Subvenciones ejecutado por BIOTICA Ecological Society, en cooperación con el Ministerio de Ecología de la República de Moldova, era elaborar un plan de manejo y aplicar el enfoque del uso racional en el Sitio Ramsar Unguri-Holosnita, en las orillas del río Dniester, cerca de la frontera con Ucrania. El proyecto ayudó a las autoridades locales y los interesados directos a adquirir una mayor sensibilización respecto de los extraordinarios valores patrimoniales naturales e históricos del sitio y a promover la Convención de Ramsar en mayor escala, influyendo en las políticas ambientales en el plano nacional.

##### **Fondo de Humedales para el Futuro (FHF): Creación de capacidad y sensibilización ambiental sobre los manglares y arrecifes de coral en sitios Ramsar de México**

Un proyecto reciente del FHF en México congregó a interesados directos en los Sitios Ramsar Cuencas y Corales de la Zona Costera de Huatulco y Playa Barra de la Cruz. Más de 300 personas de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el sector del turismo y las comunidades asistieron a diez talleres de capacitación. Los participantes aprendieron sobre la Convención de Ramsar y la importancia de los humedales e identificaron las necesidades en materia de medio ambiente y las soluciones para cada sector.

Utilizando comentarios recibidos en los talleres, se elaboraron vídeos y folletos de sensibilización para destacar la importancia de los manglares, los arrecifes de coral y los sitios en general. Las comunidades y asociados del turismo también diseñaron y produjeron rótulos para un sendero interpretativo. Además, en una sesión del Consejo Estatal de los humedales costeros de Oaxaca se firmó un acuerdo a largo plazo en el que se describían los mecanismos intersectoriales para mitigar la degradación de estos humedales, lo que demostró el compromiso de todas las partes interesadas con la conservación y el uso racional de los sitios.

Entre 1991 y 2014 el Fondo aportó un total de más de 8 millones de francos suizos a más de 240 proyectos de 110 países. Dado que está incluido como una línea presupuestaria complementaria en el presupuesto de la Convención para 2016-2018, el Fondo depende enteramente de las contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes y de otros donantes para llevar a cabo sus operaciones. Además, en algunos casos organizaciones individuales y organismos donantes se han hecho cargo de proyectos presentados al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para financiarlos directamente.

Las solicitudes han de ser avaladas por la Autoridad Administrativa de la Convención de cada país. Tras una evaluación a cargo del personal técnico de

la Secretaría de Ramsar, se someten recomendaciones al Comité Permanente para que las estudie y apruebe. La Secretaría también prepara una cartera de proyectos en la que se describe cada una de las propuestas evaluadas positivamente de cada ciclo y la distribuye entre los donantes potenciales. La cartera para 2014 se puede consultar en [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsar\\_sgf\\_portfolio\\_2014\\_20.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsar_sgf_portfolio_2014_20.pdf).

Como norma general hay una convocatoria anual de propuestas y las solicitudes completadas en español, francés o inglés han de ser recibidas por la Secretaría de Ramsar a más tardar el 30 de junio de cada año, pero se puede solicitar asistencia de emergencia en cualquier momento. En la práctica no se han hecho nuevas convocatorias para propuestas del FPS desde el ciclo de proyectos de 2010-2011 debido a la falta de contribuciones voluntarias al FPS en los últimos años y el gran número de propuestas fuertes que siguen carentes de financiación. En este momento (diciembre

de 2015), el Comité Permanente está revisando la situación y el funcionamiento del Fondo.

### *Humedales para el Futuro*

Desde 1996 la Secretaría de Ramsar, el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos han colaborado en una iniciativa especial, el Fondo Humedales para el Futuro (FHF), que beneficia a instituciones y personas de América Latina y el Caribe mediante la creación de capacidad y la formación en materia de conservación y uso racional de los humedales. Esta iniciativa promueve la aplicación del concepto de “uso racional” fortaleciendo la capacidad de los países de gestionar sus recursos de humedales a perpetuidad y contribuyendo a integrar la conservación y gestión de los humedales en el proceso de desarrollo.

Todas las actividades propuestas han de ceñirse a los principios, lineamientos y recomendaciones de la Convención de Ramsar. Una vez evaluadas

### **Subvención Suiza para África (SSA): Identificación de hábitats de humedales para maximizar la eficacia de la Great Green Wall Initiative en Sudán**

La Great Green Wall Initiative se concibió como un conjunto de acciones intersectoriales e intervenciones dirigidas a la conservación y protección de los recursos naturales con miras a lograr el desarrollo y, sobre todo, aliviar la pobreza. Esta iniciativa en curso es impulsada por los países y apoyada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) con financiación considerable para su ejecución. La SSA apoyó a Sudán a través de su inventario nacional de humedales para aplicar mejor este proyecto transfronterizo del FMAM, permitiendo la integración de cuestiones relacionadas con los humedales en la planificación nacional y regional.

El inventario identificó 30 tipos distintos de hábitats dominados por el agua, tales como pantanos, ciénagas, llanuras de inundación, ramblas importantes y humedales artificiales. En estos hábitats el suministro de agua es permanente debido a factores geológicos, ecológicos o de origen humano.

El propósito del estudio es comprender los impactos directos e indirectos sobre estos

humedales y evaluar las estructuras institucionales para el manejo de estos. Los hallazgos sugieren que las funciones y valores de los humedales todavía no se conocen bien en Sudán, por lo que se el reconocimiento de la importancia de su papel en los servicios del ecosistemas es limitado.

No obstante la amplia la legislación ambiental, los humedales no están protegidos específicamente contra la transgresión de sus límites, la contaminación o el uso extractivo de sus recursos. En un país árido como Sudán, los humedales suministran beneficios de enorme importancia económica y social para las comunidades, los medios de subsistencia y el desarrollo agrícola y forestal, fuera su papel fundamental en el mantenimiento de la calidad y diversidad del entorno natural. Los humedales podrían desempeñar un papel crucial en la consolidación de la paz y prevención de conflictos. El estudio ofrece una serie de recomendaciones con respecto a los mecanismos de manejo y la necesidad de formular políticas nacionales de humedales.

las propuestas por el personal de la Secretaría de Ramsar, los proyectos son elegidos conjuntamente por la Secretaría, el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos y administrados por la Secretaría. Para obtener información adicional, dirigirse a: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/wff/wff\\_pub2010\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/wff/wff_pub2010_s.pdf)

Desde su inicio en 1996 hasta 2015 el Fondo ha apoyado 290 proyectos en América Latina y el Caribe, de los cuales 83 han apoyado actividades en sitios Ramsar en la región.

#### *La Subvención Suiza para África*

La Subvención Suiza para África (SSA), administrada por la Secretaría de Ramsar, es una generosa contribución ofrecida por el Gobierno Federal de Suiza que se añade a las cuotas anuales que proporciona al presupuesto básico de la Convención, con objeto de prestar su apoyo a la conservación y el uso racional de los humedales, así como a la aplicación de la Convención en África. Esa contribución anual se remonta a 1989, tras el establecimiento en 1988 de la Secretaría de la Convención en Suiza.

La Subvención Suiza es extremadamente útil para la financiación de medidas de emergencia o actividades concretas adecuadas en zonas que necesitan conservar y usar racionalmente los humedales. Además, la contribución resulta particularmente útil para promover la Convención en la región de África. Se administra bajo la supervisión del Asesor Superior para África en la Secretaría de Ramsar, en colaboración con las autoridades suizas. Para esta iniciativa se utilizan las herramientas de solicitud de Pequeñas Subvenciones.

#### **4.4.6 Respaldo a proyectos y organismos de apoyo externo**

La Secretaría de Ramsar cuenta con un mandato para iniciar y mantener contactos con organismos que prestan apoyo externo, tanto para que tomen conciencia de la necesidad de que la conservación y el uso racional formen parte integrante de sus proyectos, como para solicitarles más apoyo para proyectos conducentes a la gestión ecológicamente racional de los humedales. Por ejemplo, es posible que para aplicar las recomendaciones formuladas en el informe de una Misión Ramsar de Asesoramiento hagan falta inversiones importantes que requieran apoyo externo en el caso de los países en desarrollo y los países menos desarrollados. Es

pues conveniente que los gobiernos y organizaciones donantes presten particular atención a estas necesidades a fin de asegurar los beneficios de la aplicación de dichas recomendaciones.

La Secretaría asigna alta prioridad a la colaboración con organismos donantes para coadyuvar en la labor referente a humedales en los países en desarrollo. En África, por ejemplo, el personal de Ramsar ha colaborado con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en relación con proyectos multilaterales en los que participan los cinco Estados de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad, los nueve Estados de la Autoridad encargada de la cuenca del Níger y los Estados del área abarcada por el Acuerdo para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA).

Además, Ramsar ha participado en proyectos sobre humedales en África que se han beneficiado de asistencia bilateral de organismos de Bélgica, Dinamarca, Francia, Noruega, los Países Bajos, Suecia, Suiza y la Unión Europea. Al mismo tiempo, Ramsar está colaborando también con proyectos africanos que han recibido asistencia financiera y en especie de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención (BirdLife International, el Instituto Internacional del Manejo del Agua, la UICN, Wetlands International y WWF International), así como de Oiseaux Migrateurs du Paléarctique Occidental (OMPO), la MacArthur Foundation, la MAVA Foundation, la Fondation internationale du Banc d'Arguin (FIBA) y la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

## **4.5 Reservas y formación**

### **4.5.1 Reservas**

El Artículo 4.1 de la Convención estipula que “cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquellos, estén o no incluidos en la Lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia”.

La Recomendación 4.4 (1990), reconociendo el valor que reviste la creación de reservas naturales de humedales de distintos tipos y extensión, así como el valor de las reservas para promover la educación para la conservación y la conciencia pública de la importancia de la conservación de

los humedales y de los objetivos de la Convención, insta a las Partes Contratantes a: establecer redes nacionales de reservas naturales que abarquen humedales tanto incluidos como no incluidos en la Lista; establecer un marco jurídico adecuado o estudiar sus mecanismos jurídicos para la definición, creación y protección efectiva de reservas naturales de humedales; elaborar programas de educación para la conservación vinculados con las redes de reservas de humedales; incluir reservas de humedales en inventarios nacionales que indiquen su emplazamiento y valores; y elaborar y aplicar planes de manejo integrado para reservas de humedales.

#### 4.5.2 Formación

El Artículo 4.5 de la Convención estipula que: “Las Partes Contratantes fomentarán la formación de personal para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales”. El personal capacitado, sobre todo en los campos de la gestión, la enseñanza y la administración, es esencial para la conservación y el uso racional efectivos de los humedales y sus recursos. A la hora de establecer programas de formación se ha de prestar atención a lo que sigue:

- la definición de las necesidades de formación;
- el “análisis de las necesidades de formación”, para determinar las diferentes necesidades por regiones, países y sitios;
- los destinatarios (desde programas de concienciación dirigidos al público en general y a los encargados de formular políticas hasta capacitación profesional de quienes intervienen directamente en la administración y gestión prácticas de humedales);
- el tema (dotar a los gestores y administradores de humedales de los conocimientos profesionales necesarios para establecer, defender y aplicar el concepto de uso racional de los humedales).

Los tipos de formación más importantes para los profesionales que intervienen en las prácticas de uso racional incluyen: cursos sobre manejo integrado (con la participación de especialistas en distintos campos para llegar a un entendimiento y enfoque comunes); cursos sobre manejo de humedales (incluida información sobre las técnicas más recientes); cursos para personal de campo, como custodios y guardabosques (inclusive para

comprensión básica del concepto de uso racional, la aplicación de la legislación y la sensibilización del público); y “formación de formadores” que pueden reproducir los cursos o talleres en cualquier otro sitio. Las actividades de formación han de desempeñar una función catalizadora, dar cabida a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y transferir conocimientos adquiridos, por ejemplo, del nivel regional a posibles instructores en el plano local.

La Secretaría de Ramsar asigna alta prioridad a la prestación de asistencia a las Partes en materia de formación y creación de capacidad respecto de los humedales. En África, por ejemplo, la Secretaría ha organizado o contribuido a talleres o seminarios de formación en el plano regional celebrados en el Camerún, Ghana, el Senegal, Uganda y Zambia, y en el plano nacional celebrados en Angola, Benin, Burundi, el Chad, Djibouti, Guinea, Madagascar, Mauricio, Mozambique, Nigeria, la República Centroafricana, el Sudán y Tanzania. Por otra parte, varios seminarios más se han financiado con cargo al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones y en la región Neotropical el programa Humedales para el Futuro, de la Convención, se dedica enteramente a prestar asistencia para formación y creación de capacidad.

Hay también cuatro Centros Regionales Ramsar dedicados a la capacitación y la creación de capacidad (§4.4.4). Se trata de los siguientes:

- Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales para el Hemisferio Occidental (CREHO), en la Ciudad del Saber, Panamá (Panamá) ([www.creho.org](http://www.creho.org));
- Centro Regional Ramsar de Capacitación e Investigación sobre los Humedales en Asia Occidental y Central (RRC-CWA), en Ramsar (República Islámica del Irán);
- Centro Regional Ramsar - Asia Oriental (RRC-EA), en Suncheon (República de Corea) ([www.rrc-ea.org](http://www.rrc-ea.org));
- Centro Ramsar para África Oriental (RAM-CEA), Kampala (Uganda).

El Ramsar Center Japan (RCJ) no está asociado directamente a la Convención pero lleva a cabo un programa de sensibilización en Asia, sobre todo mediante la organización del Simposio trienal

sobre los humedales de Asia. La Sra. Reiko Nakamura, creadora del RCJ en 1990, estuvo entre los ganadores del Premio Ramsar a la Conservación de los Humedales en la COP9 en 2005.

#### 4.6 Comunicación del mensaje de Ramsar

El mensaje de Ramsar sobre la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos naturales se comunica en el plano internacional gracias a las actividades de la Secretaría y las organizaciones asociadas y en los planos nacional y local a las de las Partes Contratantes y ONG locales.

Una de las funciones esenciales de la Secretaría es promover la comunicación sobre la conservación de los humedales en general y de la Convención en particular, mediante:

- frecuentes comunicados informativos y de prensa transmitidos al público por Internet y otros medios;
- publicaciones informativas y otros materiales de promoción con el logotipo de Ramsar;
- la preparación y pronunciación de charlas y discursos en reuniones nacionales e internacionales y artículos en publicaciones pertinentes;
- contribuciones a publicaciones de otras organizaciones; y
- asistencia financiera para publicaciones pertinentes de otras organizaciones en las que se suele reproducir el logotipo de Ramsar.

Una serie de **Fichas Informativas** de Ramsar están a disposición en el sitio web de Ramsar: [www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar), al igual que el folleto “Introducción a la Convención sobre los Humedales” [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/introduccion\\_a\\_ramsar\\_web\\_sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/introduccion_a_ramsar_web_sp.pdf). Estos ofrecen un vistazo atractivo a la información básica sobre Ramsar. Los folletos informativos anuales para el Día Mundial de los Humedales se distribuyen gratuitamente y están a disposición en [www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales](http://www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales). *Valores líquidos de Ramsar: 40 años de la Convención sobre los Humedales* (2010) es una visión retrospectiva de 32 páginas para

conmemorar el 40º aniversario de la Convención. Los enlaces de las versiones electrónicas de estos materiales se pueden encontrar en la bibliografía en el apéndice 3.

##### 4.6.1 El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP)

En la Resolución VII.9 de la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP7) se adoptó el primer programa de acciones para promover la **comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP)** en el marco de la Convención.

El papel importante que la labor de CECOP desempeña en la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico para 2016-2024 se reiteró en la Resolución XII.9 de la COP12, con el objetivo general:

**“Que la gente pase a la acción en pro de la conservación y el uso racional de los humedales”**

Las Partes Contratantes han designado **Coordinadores Nacionales de CECOP** gubernamentales y no gubernamentales que se prevé formen parte de una red mundial de expertos para intercambiar información, promover la difusión de materiales útiles y respaldar la elaboración o ampliación de programas que ofrezcan posibilidades de participación de personas, grupos y comunidades en el manejo de los humedales y los recursos hídricos.

Para facilitar esta tarea hay páginas dedicadas a CECOP en el sitio web de Ramsar que detallan las actividades y recursos disponibles ([www.ramsar.org/es/actividad/el-programa-de-cecop-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/actividad/el-programa-de-cecop-de-ramsar)) y se ha puesto en funcionamiento un grupo de debate por correo electrónico facilitado por la Secretaría para propiciar el intercambio de noticias, opiniones, anuncios y recomendaciones sobre temas de CECOP relativos a los humedales.

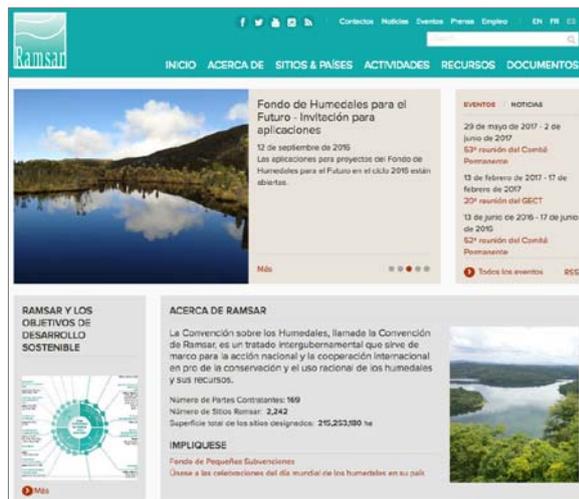
El **Grupo de supervisión** de las actividades de CECOP se estableció en la COP9 través de la Resolución IX.18 para supervisar e informar sobre cuestiones de CECOP en la Convención y la aplicación del programa de CECOP, asesorando al Comité Permanente y la Secretaría sobre prioridades en los planos nacional e internacional, incluidas las prioridades de CECOP del GECT.

## 4.6.2 Ramsar e Internet

El **sitio web de Ramsar**, establecido en febrero de 1996, es mantenido por personal de la Secretaría. Una versión completamente nueva de la página web que utiliza una plataforma actualizada que ofrece más funciones y mayor flexibilidad, se puso en marcha en octubre de 2014. Tiene tres finalidades:

- **Información sobre Ramsar:** informar al público acerca de la Convención de Ramsar y sus principios de “uso racional”, así como de sus estructuras, historia, objetivos y métodos;
- **Documentación:** poner a disposición todos los documentos de la Convención, en particular el tratado, listas actualizadas de Partes Contratantes, sitios Ramsar, etc.; los textos de todas las Resoluciones de la Convención, criterios, lineamientos, manuales, formularios de solicitud; los textos completos de todos los libros y demás publicaciones de la Convención; los Informes Nacionales y la documentación de la COP preparados para la Conferencia de las Partes; los documentos relativos al orden del día antes de todas las reuniones importantes, para que el público formule observaciones; los acuerdos de cooperación con otras organizaciones, etc., la mayoría de los mismos en los tres idiomas oficiales de la Convención;
- **Noticias de máxima actualidad:** ofrecer a los colegas y el público un “centro de intercambio de información” de las noticias más actuales acerca de las actividades de la “familia de Ramsar”, es decir, de las Partes de la Convención y la Secretaría, las seis Organizaciones Internacionales Asociadas, los convenios y convenciones conexos, los sitios Ramsar y las iniciativas regionales de Ramsar, incluidos informes de las reuniones, anuncios de posición y actualidades del personal, relatos sobre los logros de ONG y organizaciones con quienes tenemos memorandos de cooperación, muchos de ellos con fotografías, así como vínculos con otros recursos de la web relacionados con Ramsar.

**Listas de destinatarios de correo electrónico.** Desde junio de 1997 la Secretaría ha mantenido una lista pública de destinatarios de correo electrónico, denominada Foro de Ramsar, para el intercambio por esa vía de noticias, anuncios y solicitudes de información y



Una nueva versión del sitio web de Ramsar, [www.ramsar.org](http://www.ramsar.org), se puso en marcha en octubre de 2014.

asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con Ramsar. En enero de 2016 el Foro contaba con 2.000 miembros de todo el mundo. Para incorporarse al Foro de Ramsar, los interesados pueden acceder a [www.ramsar.org/es/acerca-de/la-secretaria-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/acerca-de/la-secretaria-de-ramsar).

**Intercambios Ramsar**, que funciona en paralelo al Foro y no tiene carácter público, es una serie de tres listas administrativas creadas en 1997 para facilitar las comunicaciones oficiales entre quienes intervienen formalmente en la Convención. Hay tres versiones separadas de Intercambios, en español (“Intercambios”), francés (“Reseau”) e inglés (“Exchange”), y entre los participantes figuran todos los Coordinadores Nacionales y Jefes de las Autoridades Administrativas de Ramsar. Las listas de Intercambios no son de dominio público.

La **Lista Ramsar de CECOP** es el grupo de debate electrónico público de la Secretaría (con espacios separados para quienes se expresan en español, francés e inglés) entre cuyos miembros figuran los Coordinadores Nacionales de CECOP designados por las Partes y particulares interesados. En enero de 2016 la lista tenía unos 1.150 miembros. Para unirse, acceder a [www.ramsar.org/es/actividad/participación-en-la-red-de-cecop](http://www.ramsar.org/es/actividad/participación-en-la-red-de-cecop).

**Medios de comunicación social:** La presencia de la Convención en los medios sociales está aumentando cada vez más la visibilidad de Ramsar y la promoción del uso racional de los humedales.

- La página de **Facebook** de Ramsar [www.facebook.com/RamsarConventionOnWetlands](http://www.facebook.com/RamsarConventionOnWetlands) se puso en marcha a mediados de 2011 y en enero de 2016 había recibido más de 140.000 “me gusta”.
- La cuenta de **Twitter** de Ramsar en <https://twitter.com/RamsarConv> tenía más de 5.000 seguidores en enero de 2016.
- La página de Ramsar de **Instagram** [www.instagram.com/ramsar\\_convention\\_on\\_wetlands/](http://www.instagram.com/ramsar_convention_on_wetlands/) se inició en febrero de 2014 y tenía más de 500 seguidores en diciembre de 2015;
- Cientos de vídeos, tanto de la propia Convención como de terceros, están disponibles ya sea en **YouTube** ([www.youtube.com](http://www.youtube.com), buscar por “Convención de Ramsar”) o en el sitio web de Ramsar [www.ramsar.org/es/recursos/videos](http://www.ramsar.org/es/recursos/videos), de donde se pueden descargar los vídeos más importantes.

#### 4.6.3 Día Mundial de los Humedales y materiales para el DMH

El 2 de febrero de cada año es el Día Mundial de los Humedales (DMH), que señala la fecha de la adopción de la Convención sobre los Humedales el 2 de febrero de 1971 (el texto fue firmado oficialmente el día siguiente).

El DMH se celebró por primera vez en 1997 para concienciar sobre el valor de los humedales para la humanidad y el planeta y desde entonces ha



Una limpieza de humedal en Omán en el Día Mundial de los Humedales que se celebra todos los años el 2 de febrero.

tomado un vuelo sorprendente. Cada año organismos oficiales, organizaciones no gubernamentales y grupos de ciudadanos han venido haciendo propicia la ocasión para llevar a cabo acciones dirigidas a concienciar al público respecto de los valores y beneficios de los humedales en general y la Convención de Ramsar en particular.

Cada año se selecciona un tema para centrar la atención y ayudar a elevar la conciencia del público sobre el valor de los humedales. Los países organizan una variedad de eventos de concienciación, desde conferencias y seminarios, paseos por la naturaleza, competiciones de arte infantil, regatas y jornadas de limpieza de la comunidad, hasta entrevistas emitidas por radio y televisión y cartas dirigidas a diarios. Muchas Partes Contratantes usan el día para designar nuevos sitios Ramsar o para instituir nuevas políticas de humedales y nuevos programas de humedales en el plano nacional.

Desde 1998 la Secretaría de Ramsar, con el generoso apoyo financiero del Grupo Danone en el marco del Fondo Danone-Evian para el Agua, ha producido una serie de materiales de difusión que incluyen logotipos, carteles, hojas informativas, folletos y documentos de orientación para apoyar las actividades de los países organizadas para celebrar el Día Mundial de los Humedales. Estos materiales se pueden descargar gratuitamente en español, francés e inglés del sitio web del Día Mundial de los Humedales ([www.worldwetlandsday.org/es/](http://www.worldwetlandsday.org/es/)) que se puso en marcha en 2015. También se ponen a disposición los ficheros de diseño de todos los materiales, de modo que se pueden personalizar y adaptar a los idiomas y prioridades locales. Hay algunas copias impresas disponibles para los países que las soliciten a la Secretaría.

A partir de 2015 un concurso de fotografía para jóvenes sobre los humedales, que tiene una duración de un mes a partir del 2 de febrero, se introdujo como parte de un nuevo enfoque para orientar a los jóvenes y lograr que participen en el Día Mundial de los Humedales. Gracias a Star Alliance Biosphere Connections, el premio otorgado al ganador del concurso de fotografía es una oportunidad para visitar el sitio Ramsar de su elección en cualquier parte del mundo.

Cada año a contar de 1997 se han reproducido en el sitio web de la Convención informes de alrededor de 100 países sobre sus actividades realizadas el Día Mundial de los Humedales. En 2016 se introdujo

un mapa de eventos para ayudar a los países a promover sus actividades y facilitar la presentación de informes después del DMH. Visitar [www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales](http://www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales).

#### Temas del Día Mundial de los Humedales

- 2016** Humedales para nuestro futuro: Medios de vida sostenibles
- 2015** Humedales para nuestro futuro
- 2014** Humedales y agricultura
- 2013** Los humedales y el manejo del agua
- 2012** Humedales y turismo
- 2011** Los humedales y los bosques
- 2010** Los humedales, la biodiversidad y el cambio climático
- 2009** Los humedales y el manejo de las cuencas hidrográficas
- 2008** Humedales sanos, gente sana
- 2007** ¿Pesca para el futuro?
- 2006** Los humedales, salvavidas contra la pobreza
- 2005** Hay riqueza en la diversidad de los humedales, ¡no la perdamos!
- 2004** De las montañas al mar, los humedales trabajan para nosotros
- 2003** ¡Sin humedales, no hay agua!
- 2002** Humedales: agua, vida y cultura
- 2001** El mundo de los humedales, ¡un mundo por descubrir!
- 2000** Celebración de nuestros humedales de importancia internacional
- 1999** Los pueblos y los humedales: un nexo vital
- 1998** Importance of water to life and role of wetlands in water supply (Importancia del agua para la vida y función de los humedales en el suministro de agua)
- 1997** El Día Mundial de los Humedales se celebra por primera vez

#### 4.6.4 Premios a la Conservación de los Humedales

El **Premio Ramsar a la Conservación de los Humedales** ([www.ramsar.org/es/actividad/premios-ramsar](http://www.ramsar.org/es/actividad/premios-ramsar)) se estableció en 1996 para reconocer y honrar, cada tres años, a las personas, organizaciones y organismos oficiales que han hecho una contribución importante a la conservación y uso sostenible de los humedales en cualquier parte del mundo. En las ediciones de estos premios, entre 1999 y 2015, cada uno de los tres premios estuvo acompañado por un “Premio Especial Evian” de 10.000 dólares de los EE.UU. donados generosamente por el Grupo Danone.

**1999:** En las ceremonias celebradas en San José (Costa Rica) en la COP7 de Ramsar en 1999, el premio para personas naturales lo compartieron Vitaly G. Krivenko (Federación de Rusia) y Víctor Pulido (Perú); el premio para organizaciones no gubernamentales lo compartieron la Asociación de la Ribera del Lago Naivasha (Kenya) y la Asociación para la Conservación de Prespa (Grecia); el premio de la categoría “coalicción gubernamental/no gubernamental” se lo adjudicó el Pacific Estuary Conservation Program (Canadá).

**2002:** En las ceremonias celebradas en Valencia (España) en la COP8 de Ramsar en 2002, los premios fueron concedidos a Banrock Station Wines (Australia), al Organismo de Fomento del Lago Chilika (India) y a la Iniciativa Trinacional de ONG para la llanura aluvial de Morava-Dyje (Austria y las Repúblicas Checa y Eslovaca), y se otorgaron reconocimientos de excelencia a la Dra. Monique Coulet de Francia y el Dr. Max Finlayson de Australia.

**2005:** En la COP9, celebrada en Kampala (Uganda) en 2005, se concedió el Premio Ramsar para el Manejo al Dr. Sh.A. Nezami Baloochi, del Departamento de Medio Ambiente de la Provincia de Gilan (República Islámica del Irán); el Premio para la Ciencia, al Prof. Shuming Cai, de la Academia de Ciencias de China; y el Premio para la Educación se repartió entre la Sra. Reiko Nakamura, fundadora del Ramsar Center Japan en 1990, y el Wetlands Centre Australia.



Ganadores del Premio Ramsar a la Conservación de los Humedales 2015 en la COP12 en Punta del Este, Uruguay.

**2008:** En la COP10 celebrada en Changwon (Corea), el premio en la categoría de Ciencia se concedió al Sr. David Pritchard; en la categoría de Manejo, al Sr. Denis Landenbergue de WWF International; y en la categoría de Educación, al Dr. Sansanee Choowaew de la Universidad de Mahidol en Tailandia; se concedió además un Reconocimiento de Excelencia al Dr. Jan Kvets de la República Checa.

**2012:** En la COP11 celebrada en Bucarest (Rumania), los galardonados con los premios fueron: en la categoría de Educación, The Wisconsin Wetlands Association, Estados Unidos de América; en la categoría de Manejo, la Sra. Augusta Henriques, Secretaría General de TINIGUENA, Guinea-Bissau; y en la categoría de Ciencia, el Prof. Tatsuichi Tsujii del Japón. Además, se concedió un Reconocimiento del Logro al Sr. Thymio Papayannis, Grecia, y un Premio Ramsar Honorífico del 40º Aniversario al Dr. Luc Hoffmann, uno de los fundadores de la Convención de Ramsar.

**2015:** En la COP12 en Punta del Este (Uruguay), los galardonados con los premios Ramsar fueron: en la categoría de Uso Racional, la señora Giselle Hazzan, Gerente, Ein Afek Natural Reserve (EANR), Israel; en la categoría de Innovación, Oceanium, el Senegal, representada por su Director, el Sr. Jean-Christophe Henry; y en la categoría de Jóvenes Defensores de los Humedales, la Fundación Humedales Bogotá, Colombia, representada por su director, Jorge Emmanuel Escobar Moreno. Además, se concedieron Premios al Mérito al Prof. William Mitsch, Estados Unidos de América; el profesor Gea Jae Joo, República de Corea; y el centro de investigación Tour du Valat, Francia, representada por su Director General, el Sr. Jean Jalbert.

#### 4.6.5 Informes Técnicos de Ramsar y Notas de Información

Los **Informes Técnicos de Ramsar** tienen por objeto publicar, principalmente por medios electrónicos, notas, estudios e informes técnicos sobre ecología, conservación, uso racional y manejo de los humedales, como servicio de apoyo en materia de información a las Partes Contratantes y a la comunidad general de los humedales, a fin de apoyar la aplicación de la Convención.

En concreto, la serie comprende los estudios e informes detallados de fondo que prepara el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la

Convención a petición de las Partes Contratantes, que anteriormente se difundían en la mayoría de los casos únicamente como “documentos de información” para una reunión de la Conferencia de las Partes (COP), a fin de garantizar una mayor accesibilidad a largo plazo de esos documentos. Todos los Informes Técnicos de Ramsar son revisados por los miembros y observadores especialistas nombrados para formar parte del GECT.

La lista de los Informes Técnicos de Ramsar figura en [www.ramsar.org/es/recursos/informes-técnicos-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/recursos/informes-técnicos-de-ramsar).

La **serie de Notas de información científica y técnica** se inauguró en enero de 2012 con el objeto de compartir con un amplio público información científica y técnica pertinente, fidedigna e interesante sobre los humedales. Las Notas de Información son revisadas a escala interna por los miembros del GECT y por un reducido grupo editorial interno y son publicadas por la Secretaría de Ramsar en inglés en formato electrónico (PDF). Cuando los recursos lo permiten, se publican también en español y francés.

La lista de Notas de Información disponibles figura en [www.ramsar.org/es/recursos/notas-de-información](http://www.ramsar.org/es/recursos/notas-de-información).

#### 4.6.6 Publicaciones de Ramsar

Otras publicaciones de Ramsar se puede descargar de su sitio web ([www.ramsar.org/es/recursos/publicaciones](http://www.ramsar.org/es/recursos/publicaciones)), y en algunos casos se puede solicitar a la Secretaría un CD-ROM con ellas, incluidas las Actas de las reuniones 9ª, 10ª y 11ª de la Conferencia de las Partes, así como las publicaciones *Towards the wise use of wetlands* (1993), *The Ramsar Convention on Wetlands: its history and development* (1993), *La evolución jurídica de la Convención de Ramsar* (1995), *Valoración económica de los humedales: guía para decisores y planificadores* (1997), *Wetlands, biodiversity and the Ramsar Convention* (1997), y *Los ecosistemas y el bienestar humano: humedales y agua, informe de síntesis* (2005).

# 5 Cómo se adhieren los Estados a la Convención de Ramsar

El Artículo 9.2 de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) estipula que “todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de una de sus agencias especializadas, o de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, o Parte de los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia, puede ser Parte Contratante en esta Convención”. Desafortunadamente esto significa que los organismos supranacionales, como la Comisión Europea, no cumplen los requisitos para adherirse a la Convención, aunque pueden de todos modos concertar acuerdos bilaterales de colaboración con su secretaría.

## 5.1 El instrumento de adhesión

Para adherirse a la Convención el Estado interesado ha de firmarla y depositar el correspondiente instrumento de ratificación o adhesión (siendo obligatorio designar un primer sitio Ramsar) en poder del Depositario de la Convención de Ramsar, esto es, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 7, place de Fontenoy, 75700 París (Francia), juntamente con una copia para la Secretaría de Normas Internacionales y Asuntos Legales, situada en la misma dirección.

El instrumento de ratificación o adhesión ha de llevar la firma del Jefe de Estado o Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores. (Se han de mandar copias de todas las comunicaciones dirigidas a la UNESCO a la Secretaría de la Convención.) Acto seguido, la UNESCO notifica la adhesión de la nueva Parte Contratante a la Secretaría de Ramsar y a las demás Partes Contratantes.

## 5.2 Designación de humedales para la Lista de Ramsar

El documento de adhesión a la Convención transmitido por el Jefe de Estado o Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores a la UNESCO ha de hacerse en paralelo con la designación de **por**

**lo menos un humedal** para que sea inscrito en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. A partir de entonces cada Parte “designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista” (Artículo 2.1). No hace falta que el Parlamento ratifique la designación del primer sitio ni la de los siguientes por tratarse de decisiones administrativas tomadas por el organismo oficial competente siguiendo los procedimientos vigentes en cada país. Toda designación debe incluir:

- a) una **Ficha Informativa sobre los Humedales de Ramsar (FIR)**, que se puede obtener en el sitio web de Ramsar ([http://archive.ramsar.org/pdf/ris/key\\_ris\\_s.pdf](http://archive.ramsar.org/pdf/ris/key_ris_s.pdf)) o solicitar a la Secretaría de Ramsar, cumplimentada por sitio; y
- b) un **mapa** que indique los límites de cada sitio designado.

**N.B.: Todas las designaciones siguientes de humedales para inscripción en la Lista de Ramsar se han de transmitir directamente a la Secretaría de Ramsar y no a la UNESCO. No hace falta que las designaciones ulteriores vayan firmadas por el Jefe de Estado o Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, pero deben llevar la firma del jefe de la “Autoridad Administrativa”, el organismo público designado oficialmente para actuar en nombre del gobierno nacional en la aplicación de la Convención de Ramsar.**

Es importante tener presente que no es necesario que los sitios designados para ser incluidos en la Lista de Ramsar hayan sido designados áreas legalmente protegidas antes de la designación. La inscripción con arreglo a la Convención de Ramsar eleva los sitios a una categoría superior (como lugares de reconocida “importancia internacional”), hace que se les preste más atención y debería contribuir a su conservación y uso racional a largo plazo. El hecho de que tal condición conlleve o no una protección legal adicional en el país dependerá de la legislación y las políticas nacionales y locales

## Ejemplo de documento de adhesión a la Convención de Ramsar

*El suscrito, [nombre], [cargo]*

*Gobierno de [nombre del país]*

*Certifica que el Estado de*

*[nombre del país]*

*se adhiere a*

*la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional*

*especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas*

*del 2 de febrero de 1971*

*enmendada por el Protocolo of 3.12.82,*

*y acepta las enmiendas a los Artículos 6 y 7 de dicha Convención (1987).*

*EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y sellado*

*el presente Instrumento de Adhesión*

*HECHO en [nombre de la ciudad capital], [fecha].*

*[cargo y firma]*

**Obsérvese que es importante que el instrumento incluya una frase similar a “enmendado por el Protocolo de 1982 y las modificaciones a los Artículos 6 y 7 de 1987”.**

en relación con los sitios Ramsar, que varían de un país a otro. Los usos de los humedales por los seres humanos son compatibles con su inscripción en virtud de Ramsar, siempre que estén en armonía con su concepto de “uso racional” (uso sostenible) y no provoquen cambios adversos en sus características ecológicas. Los Estados miembros no renuncian en forma alguna a su soberanía sobre sus sitios Ramsar.

Pueden añadirse humedales a la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención si cumplen cualquiera de los nueve Criterios para que se le atribuya importancia internacional ([www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsarsites\\_criteria\\_sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsarsites_criteria_sp.pdf)). La inscripción ha de ser hecha por el gobierno nacional, que se compromete implícitamente a velar por que se mantengan las características ecológicas del sitio. Los funcionarios locales o agrupaciones de particulares que quieran proponer humedales para ser incluidos en la Lista de Ramsar deben comunicarse con la Autoridad Administrativa de su país, esto es, el organismo (tal como se acaba de explicar) del gobierno nacional al que el Jefe de Estado o el Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho responsable de la aplicación de la Convención en el país. Distintas Partes Contratantes han elaborado sus propios procedimientos de designación para Ramsar, que varían mucho de un país a otro. Los perfiles de cada Parte Contratante en la página web de Ramsar contienen detalles sobre la Autoridad Administrativa correspondiente de cada país.

### 5.3 Costo de adhesión a la Convención

La Conferencia de las Partes aprueba un presupuesto (en francos suizos) para el trienio siguiente en cada una de sus reuniones ordinarias. Las Partes Contratantes contribuyen a este presupuesto con un porcentaje que aportan al presupuesto de la Organización de las Naciones Unidas según lo previsto en la escala aprobada cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la Conferencia de las Partes ha establecido una contribución de un monto **mínimo** de 1.000 francos suizos (aprox. 1.070 dólares de los EE.UU. o 920 euros en enero de 2016) para todas las Partes a fin de cubrir los gastos básicos de facturación y administración.

# Apéndice 1

## Texto de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas

Ramsar, 2.2.1971, modificada según el Protocolo del 3.12.1982 y las enmiendas del 28.5.1987

Las Partes Contratantes,

**Reconociendo** la interdependencia del hombre y de su medio ambiente,

**Considerando** las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas,

**Convencidas** de que los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable,

**Desearo** impedir ahora y en el futuro las progresivas intrusiones en y pérdida de humedales,

**Reconociendo** que las aves acuáticas en sus migraciones estacionales pueden atravesar las fronteras, y que en consecuencia deben ser consideradas como un recurso internacional,

**Convencidas** de que la conservación de los humedales y de su flora y fauna pueden asegurarse armonizando políticas nacionales previsoras con una acción internacional coordinada,

Han convenido lo siguiente:

### Artículo 1

- 1 A los efectos de la presente Convención son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.
- 2 A los efectos de la presente Convención son aves acuáticas las que dependen ecológicamente de los humedales.

### Artículo 2

- 1 Cada Parte Contratante designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en adelante llamada "la Lista", que mantiene la Oficina establecida en virtud del Artículo 8. Los límites de cada humedal deberán describirse de manera precisa y también trazarse en un mapa, y podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así

como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal, y especialmente cuando tengan importancia como hábitat de aves acuáticas.

- 2 La selección de los humedales que se incluyan en la Lista deberá basarse en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos. En primer lugar deberán incluirse los humedales que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año.
- 3 La inclusión de un humedal en la Lista se realiza sin perjuicio de los derechos exclusivos de soberanía de la Parte Contratante en cuyo territorio se encuentra dicho humedal.
- 4 Cada Parte Contratante designará por lo menos un humedal para ser incluido en la Lista al firmar la Convención o depositar su instrumento de ratificación o de adhesión, de conformidad con las disposiciones del Artículo 9.
- 5 Toda Parte Contratante tendrá derecho a añadir a la Lista otros humedales situados en su territorio, a ampliar los que ya están incluidos o, por motivos urgentes de interés nacional, a retirar de la Lista o a reducir los límites de los humedales ya incluidos, e informarán sobre estas modificaciones lo más rápidamente posible a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente especificado en el Artículo 8.
- 6 Cada Parte Contratante deberá tener en cuenta sus responsabilidades de carácter internacional con respecto a la conservación, gestión y uso racional de las poblaciones migradoras de aves acuáticas, tanto al designar humedales de su territorio para su inclusión en la Lista, como al ejercer su derecho a modificar sus inscripciones previas.

### Artículo 3

- 1 Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio.
- 2 Cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente especificado en el Artículo 8.

### Artículo 4

- 1 Cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquéllos, estén o no incluidos en la Lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia.
- 2 Cuando una Parte Contratante, por motivos urgentes de interés nacional, retire de la Lista o reduzca los límites de un humedal incluido en ella, deberá compensar en la medida de lo posible, la pérdida de recursos de humedales y, en particular, crear nuevas reservas naturales para las aves acuáticas y para la protección de una porción adecuada de su hábitat original, en la misma región o en otro lugar.

- 3 Las Partes Contratantes fomentarán la investigación y el intercambio de datos y de publicaciones relativos a los humedales y a su flora y fauna.
- 4 Las Partes Contratantes se esforzarán por aumentar las poblaciones de aves acuáticas mediante la gestión de los humedales idóneos.
- 5 Las Partes Contratantes fomentarán la formación de personal para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales.

#### Artículo 5

- 1 Las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna.

#### Artículo 6

- 1 Se establecerá una Conferencia de las Partes Contratantes para revisar la presente Convención y fomentar su aplicación. La Oficina a que se refiere el Artículo 8, párrafo 1, convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes a intervalos no mayores de tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes Contratantes. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes Contratantes determinará el lugar y la fecha de la reunión ordinaria siguiente.
- 2 La Conferencia de las Partes Contratantes será competente:
  - a) para discutir sobre la aplicación de esta Convención;
  - b) para discutir las adiciones y modificaciones a la Lista;
  - c) para considerar la información referida a los cambios en las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, proporcionada en aplicación del Artículo 3.2;
  - d) para formular recomendaciones, generales o específicas, a las Partes Contratantes, y relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna;
  - e) para solicitar a los organismos internacionales competentes que preparen informes y estadísticas sobre asuntos de naturaleza esencialmente internacional que tengan relación con los humedales.
  - f) para adoptar otras recomendaciones o resoluciones con miras a fomentar la aplicación de la presente Convención.
- 3 Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna.

- 4 La Conferencia de las Partes Contratantes adoptará el reglamento de cada una de sus reuniones.
- 5 La Conferencia de las Partes Contratantes establecerá y revisará permanentemente el reglamento financiero de la presente Convención. En cada una de sus reuniones ordinarias votará el presupuesto del ejercicio financiero siguiente por una mayoría de los dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes.
- 6 Cada Parte Contratante contribuirá al presupuesto según la escala de contribuciones aprobada por unanimidad por las Partes Contratantes presentes y votantes en una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes.

## Artículo 7

- 1 Las Partes Contratantes deberán incluir en su representación ante Conferencias a personas que sean expertas en humedales o en aves acuáticas, por sus conocimientos y experiencia adquiridos en funciones científicas, administrativas o de otra clase.
- 2 Cada una de las Partes Contratantes representadas en una Conferencia tendrá un voto, y las recomendaciones, resoluciones y decisiones se adoptarán por mayoría simple de las Partes Contratantes presentes y votantes, a menos que en la Convención se disponga otra cosa.

## Artículo 8

- 3 La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales desempeñará las funciones de la Oficina permanente en virtud de la presente Convención, hasta el momento que otra organización, o un gobierno, sea designado por una mayoría de los dos tercios de todas las Partes Contratantes.
- 4 Las obligaciones de la Oficina permanente serán, entre otras:
  - a) colaborar en la convocatoria y organización de las Conferencias previstas en el Artículo 6;
  - b) mantener la Lista de Humedales de Importancia Internacional y recibir información de las Partes Contratantes sobre cualquier adición, extensión, supresión o reducción de los humedales incluidos en la Lista, según lo previsto en el Artículo 2.5;
  - c) recibir información de las Partes Contratantes sobre cualquier modificación de las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, según lo previsto en el Artículo 3.2;
  - d) notificar a las Partes Contratantes cualquier modificación de la Lista o cambio en las características de los humedales incluidos en ella, y proveer para que dichos asuntos se discutan en la Conferencia siguiente;
  - e) poner en conocimiento de la Parte Contratante interesada las recomendaciones de las Conferencias en lo que se refiere a dichas modificaciones de la Lista o a los cambios de las características de los humedales incluidos en ella.

## Artículo 9

- 1 La Convención permanecerá indefinidamente abierta a la firma.
- 2 Todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de una de sus agencias especializadas, o de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, o Parte de los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia, puede ser Parte Contratante en esta Convención mediante:
  - a) la firma sin reserva de ratificación;
  - b) la firma bajo reserva de ratificación, seguida de la ratificación;
  - c) la adhesión.
- 3 La ratificación o la adhesión se efectuarán mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (llamada en adelante “el Depositario”).

## Artículo 10

- 1 La Convención entrará en vigor cuatro meses después de que siete estados hayan pasado a ser Partes Contratantes en la Convención, de conformidad con las disposiciones del Artículo 9.2.
- 2 A partir de ese momento, la Convención entrará en vigor para cada Parte Contratante cuatro meses después de la fecha en que la haya firmado sin reserva de ratificación o en que haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

## Artículo 10 bis

- 1 La presente Convención podrá enmendarse en una reunión de las Partes Contratantes convocada con ese fin de conformidad con el presente Artículo.
- 2 Toda Parte Contratante podrá presentar propuestas de enmienda.
- 3 El texto de toda propuesta de enmienda y los motivos para la misma se comunicarán a la organización o al gobierno que actúe como Oficina permanente en virtud de esta Convención (denominada en adelante “la Oficina”), y esta las comunicará sin demora a todas las Partes Contratantes. Cualquier comentario de una Parte Contratante sobre el texto se comunicará a la Oficina durante los tres meses siguientes a la fecha en que la Oficina haya comunicado las propuestas de enmienda a las Partes Contratantes. La Oficina inmediatamente después de la fecha límite de presentación de los comentarios, comunicará a las Partes Contratantes todos los que haya recibido hasta esa fecha.
- 4 A petición por escrito de un tercio de las Partes Contratantes, la Oficina convocará a una reunión de las Partes Contratantes para examinar toda propuesta de enmienda comunicada con arreglo al párrafo 3. La Oficina consultará a las Partes en cuanto a la fecha y lugar de la reunión.
- 5 Las enmiendas se aprobarán por mayoría de los dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes.

- 6 Una vez aprobada la propuesta la enmienda entrará en vigor, para las Partes Contratantes que la hayan aceptado, el primer día del cuarto mes que siga a la fecha en que los dos tercios de las Partes Contratantes hayan depositado un instrumento de aceptación ante el Depositario. Para toda Parte Contratante que deposite un instrumento de aceptación después de la fecha en que los dos tercios de las Partes Contratantes hayan depositado un instrumento de aceptación, la enmienda entrará en vigor el primer día del cuarto mes que siga a la fecha de depósito del instrumento de aceptación por esa Parte.

## Artículo 11

- 1 Esta Convención permanecerá en vigor por tiempo indefinido.
- 2 Toda Parte Contratante podrá denunciar la Convención transcurridos cinco años de la fecha de entrada en vigor para dicha Parte, mediante notificación por escrito al Depositario.

## Artículo 12

- 1 El Depositario informará lo antes posible a todos los Estados que hayan firmado la Convención o se hayan adherido a ella de:
  - a) las firmas de esta Convención;
  - b) los depósitos de instrumentos de ratificación de esta Convención;
  - c) los depósitos de adhesión a esta Convención;
  - d) la fecha de entrada en vigor de esta Convención;
  - e) las notificaciones de denuncia de esta Convención.
- 2 Cuando esta Convención haya entrado en vigor, el Depositario la hará registrar en la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 de la Carta.

*EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, firman la presente Convención.*

*HECHO en Ramsar el día 2 de febrero de 1971 en un solo ejemplar original en inglés, francés, alemán y ruso, textos que son todos igualmente auténticos\*. La custodia de dicho ejemplar será confiada al Depositario, el cual expedirá copias certificadas y conformes a todas las Partes Contratantes.*

*\* Conforme a lo estipulado en el Acta Final de la Conferencia que dio por concluido el Protocolo, el Depositario suministró a la Segunda Conferencia de las Partes Contratantes las versiones oficiales de la Convención en árabe, chino y español, versiones que fueron preparadas en consulta con los gobiernos interesados y con la asistencia de la Oficina.*

## Apéndice 2

### Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar

#### 1ª reunión de la Conferencia de las Partes

(Cagliari, Italia, noviembre de 1980)

Recomendación 1.1	Avanzar en la adhesión de Estados que no son aún Partes Contratantes
Recomendación 1.2	Apoyar a los países en desarrollo para que a su vez contribuyan con la Convención
Recomendación 1.3	Aumentar el número de sitios incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional
Recomendación 1.4	Desarrollo de líneas directrices para la selección de sitios a incluir en la Lista de Humedales de Importancia Internacional
Recomendación 1.5	Inventarios nacionales de humedales
Recomendación 1.6	Análisis de los valores de los humedales como parte del proceso de planificación
Recomendación 1.7	Elaboración de un protocolo que permita establecer un procedimiento de enmiendas para la Convención
Recomendación 1.8	Elaboración de un protocolo de enmienda a la Convención, con la intención de extender su eficacia
Recomendación 1.9	Convocatoria para una reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes una vez el protocolo propuesto en la Recomendación 1.7 entre en vigor
Recomendación 1.10	Establecimiento de una secretaría permanente para la Convención de Ramsar
Recomendación 1.11	Agradecimiento al gobierno de Italia como huésped de la reunión

#### 2ª reunión de la Conferencia de las Partes

(Groningen, Países Bajos, mayo de 1984)

Recomendación 2.1	Presentación de informes nacionales
Recomendación 2.2	Enmiendas a la Convención
Recomendación 2.3	Lineamientos prioritarios para la acción

Recomendación 2.4	Posibilidades de proporcionar apoyo financiero u otra ayuda a la Secretaría Interina
Recomendación 2.5	Designación del Mar de Wadden para la Lista de Humedales de Importancia Internacional
Recomendación 2.6	Conservación y manejo de los Humedales del Sahel
Recomendación 2.7	Conservación del Parque Nacional de Aves Djoudj, en Senegal
Recomendación 2.8	Establecimiento de un Área Protegida en la Cuenca del Río Senegal, en Mauritania
Recomendación 2.9	Medidas para la conservación y protección de humedales no designados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional
Recomendación 2.10	Agradecimiento al Gobierno de los Países Bajos

**3ª reunión de la Conferencia de las Partes**  
(Regina, Canadá, mayo-junio de 1987)

Resolución 3.1	Cuestiones de Secretaría
Resolución 3.2	Asuntos financieros y presupuestarios
Resolución 3.3	La creación de un Comité Permanente
Resolución 3.4	La aplicación provisional de las enmiendas a la Convención
Recomendación 3.1	Criterios para la identificación de los humedales de importancia internacional y directrices para su uso
Recomendación 3.2	Necesidad de mayores estudios sobre las vías de migración
Recomendación 3.3	Uso racional de los humedales
Recomendación 3.4	Responsabilidad de los organismos de asistencia para el desarrollo hacia los humedales
Recomendación 3.5	Tareas de la Oficina en relación con los organismos de asistencia al desarrollo
Recomendación 3.6	Incremento de Partes Contratantes en África
Recomendación 3.7	Incremento de Partes Contratantes en América Central, el Caribe y Sudamérica
Recomendación 3.8	Conservación del Sitio Ramsar de Azraq
Recomendación 3.9	Modificación de las condiciones ecológicas de los Sitios Ramsar
Recomendación 3.10	Incremento de Partes Contratantes en Asia y el Pacífico

Recomendación 3.11 Recomendación de agradecimiento

#### 4ª reunión de la Conferencia de las Partes

(Montreux, Suiza, junio-julio de 1990)

Resolución 4.1 Interpretación del Artículo 10 bis, párrafo 6 de la Convención

Resolución 4.2 Idiomas de Trabajo de la Conferencia de la Partes Contratantes

Resolución 4.3 Fondo para la Conservación de los Humedales

Resolución 4.4 Aplicación del Artículo 5 de la Convención

Resolución 4.5 Las Condiciones de Adhesión

En su 4ª reunión la Conferencia de las Partes Contratantes aprobó otras cuatro resoluciones:

Anexo del Documento C.4.12: Resolución sobre el marco para aplicar la Convención y prioridades para 1991-1993

Anexo del Documento C.4.13: Resolución sobre asuntos financieros y presupuestarios

Anexo del Documento C.4.14: Resolución sobre el Comité Permanente

Anexo del Documento C.4.15: Asuntos de la secretaría

Recomendación 4.1 Restauración de los humedales

Recomendación 4.2 Criterios para la identificación de humedales de importancia internacional

Recomendación 4.3 Informes nacionales

Recomendación 4.4 Creación de reservas de humedales

Recomendación 4.5 Educación y capacitación

Recomendación 4.6 Establecimiento de inventarios científicos nacionales de Sitios Ramsar potenciales

Recomendación 4.7 Mecanismos para una mejor aplicación de la Convención de Ramsar

Recomendación 4.8 Modificaciones en las Condiciones Ecológicas de los Sitios Ramsar

Recomendación 4.9 Sitios Ramsar en el Territorio de Partes Contratantes Específicas

Recomendación 4.9.1 Parque Nacional de Doñana, España

Recomendación 4.9.2 Everglades, EE.UU.

Recomendación 4.9.3	Oasis de Azraq, Jordania
Recomendación 4.9.4	Conservación del Leybucht, República Federal de Alemania
Recomendación 4.9.5	Sitios Ramsar de Grecia
Recomendación 4.10	Directrices para la aplicación del concepto de uso racional
Recomendación 4.11	Cooperación con las organizaciones internacionales
Recomendación 4.12	Cooperación entre Partes Contratantes para el manejo de especies migratorias
Recomendación 4.13	Responsabilidad de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) en relación con los Humedales
Recomendación 4.14	Agradecimiento al país anfitrión (Suiza)

### 5ª reunión de la Conferencia de las Partes

(Kushiro, Japón, junio de 1993)

Resolución 5.1	La Declaración de Kushiro y el marco de referencia para la aplicación de la Convención
Resolución 5.2	Asuntos financieros y presupuestarios
Resolución 5.3	Procedimiento para la designación inicial de sitios para la Lista de Humedales de Importancia Internacional
Resolución 5.4	El Registro de Sitios Ramsar en los que se han producido, se están produciendo o pueden producirse cambios en las condiciones ecológicas (“Registro de Montreux”)
Resolución 5.5	La Creación de un Grupo de Examen Científico y Técnico
Resolución 5.6	El uso racional de los humedales
Resolución 5.7	La planificación para el manejo de los Sitios Ramsar y otros humedales
Resolución 5.8	La financiación y funcionamiento futuros del Fondo de Ramsar para la Conservación de los Humedales
Resolución 5.9	La aplicación de los criterios Ramsar para la identificación de humedales de importancia internacional
Recomendación 5.1	Sitios Ramsar en territorios específicos de Partes Contratantes
Recomendación 5.2	Orientaciones para la interpretación del Artículo 3 (“condiciones ecológicas” y “cambio en las condiciones ecológicas”)
Recomendación 5.3	Las características esenciales de los humedales y la necesidad de zonificación de las reservas de humedales

Recomendación 5.4	La relación entre la Convención de Ramsar, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la Convención sobre la Diversidad Biológica
Recomendación 5.5	La inclusión de la conservación y el uso racional de los humedales en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo
Recomendación 5.6	El papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la Convención de Ramsar
Recomendación 5.7	Los comités nacionales
Recomendación 5.8	Las medidas para fomentar la conciencia pública del valor de los humedales en las reservas de humedales
Recomendación 5.9	Establecimiento de directrices Ramsar sobre humedales de importancia internacional como hábitat de peces
Recomendación 5.10	La campaña pro humedales en 1996 con ocasión del 25º aniversario
Recomendación 5.11	El nuevo local de la sede en Suiza
Recomendación 5.12	Agradecimientos a los anfitriones Japoneses
Recomendación 5.13	Promoción y fortalecimiento de la región Neotropical de Ramsar
Recomendación 5.14	Colaboración para los humedales del Mediterráneo
Recomendación 5.15	Los idiomas de trabajo de la Conferencia de las Partes Contratantes

### 6ª reunión de la Conferencia de las Partes

(Brisbane, Australia, marzo de 1996)

Resolución VI.1	Definición de trabajo de características ecológicas, lineamientos para describir y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la Lista, y funcionamiento del Registro de Montreux
Resolución VI.2	Adopción de criterios específicos para identificar Humedales de Importancia Internacional en base a peces
Resolución VI.3	Revisión de los Criterios de Ramsar para la identificación de Humedales de Importancia Internacional y de los lineamientos para su utilización
Resolución VI.4	Adopción de estimaciones de tamaños de población para la utilización de los criterios específicos basados en aves acuáticas
Resolución VI.5	Inclusión de los humedales subterráneos cársticos como un tipo de humedal en el sistema de clasificación de Ramsar

Resolución VI.6	El Fondo para la Conservación de los Humedales [que ha pasado a denominarse Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS)]
Resolución VI.7	El Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)
Resolución VI.8	Asuntos relacionados con el Secretario General
Resolución VI.9	Cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica
Resolución VI.10	Cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de ejecución: el Banco Mundial, el PNUD y el
Resolución VI.11	Consolidación de las Recomendaciones y Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes
Resolución VI.12	Inventarios Nacionales de Humedales y sitios candidatos para inclusión en la Lista
Resolución VI.13	Presentación de información relativa a los sitios incluidos en la Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional
Resolución VI.14	Declaración del 25 <sup>o</sup> Aniversario de Ramsar, Plan Estratégico 1997-2002, y Programa de Trabajo de la Oficina de Ramsar 1997-1999
Resolución VI.15	Enmienda a las Reglas de Procedimiento con efecto a partir de la 7 <sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Resolución VI.16	Los procedimientos de adhesión
Resolución VI.17	Asuntos financieros y presupuestarios
Resolución VI.18	Establecimiento del Premio Ramsar a la Conservación de los Humedales
Resolución VI.19	Educación y concienciación del público
Resolución VI.20	Agradecimiento al pueblo y al gobierno de Australia
Resolución VI.21	Evaluación e informes sobre la situación de los humedales
Resolución VI.22	Consideración de una reducción de los gastos generales de la Oficina de Ramsar, y en particular de un posible traslado de la Oficina y sus actividades
Resolución VI.23	Ramsar y el agua
Recomendación 6.1	Conservación de las turberas
Recomendación 6.2	Evaluación del Impacto Ambiental

Recomendación 6.3	Participación de la comunidades locales e indígenas en la gestión de los humedales Ramsar
Recomendación 6.4	La “Iniciativa de Brisbane” sobre el establecimiento de una red de sitios incluidos en la Lista ubicados a lo largo de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia
Recomendación 6.5	Establecimiento de más programas de capacitación de administradores de humedales
Recomendación 6.6	Nombramiento de funcionarios de enlace Ramsar en las regiones
Recomendación 6.7	Conservación y uso racional de los arrecifes de coral y ecosistemas asociados
Recomendación 6.8	Planificación estratégica en las zonas costeras
Recomendación 6.9	Marco para la elaboración y aplicación de Políticas Nacionales de Humedales
Recomendación 6.10	Promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales
Recomendación 6.11	Mantenimiento de la Cooperación en pro de los humedales del Mediterráneo
Recomendación 6.12	Conservación y uso racional de los humedales en las actividades financiadas por los sectores público y privado
Recomendación 6.13	Lineamientos para la planificación del manejo de los Sitios Ramsar y otros humedales
Recomendación 6.14	Productos químicos tóxicos
Recomendación 6.15	Restauración de humedales
Recomendación 6.16	La conservación y el uso racional de los humedales en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo
Recomendación 6.17	Sitios Ramsar específicos en algunas Partes Contratantes, inclusive:
Recomendación 6.17.1	Los Sitios Ramsar en Grecia
Recomendación 6.17.2	La Reserva Nacional de Paracas y la estrategia nacional para la conservación de humedales en el Perú
Recomendación 6.17.3	Oasis de Azraq, Jordania
Recomendación 6.17.4	Sitios Ramsar de Australia
Recomendación 6.17.5	Sitios Ramsar en la Cuenca inferior del Danubio

Recomendación 6.18 Conservación y uso racional de los humedales en la región de las islas del Pacífico

### 7ª reunión de la Conferencia de las Partes

(San José, Costa Rica, mayo de 1999)

- Resolución VII.1 Clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención, y composición, funciones y responsabilidades del Comité Permanente, incluidas las tareas de los miembros del Comité Permanente
- Resolución VII.2 Composición y *modus operandi* del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)
- Resolución VII.3 Asociaciones con organizaciones internacionales
- Resolución VII.4 Asociaciones y cooperación con otras convenciones, inclusive infraestructura armonizada de gestión de información
- Resolución VII.5 Evaluación crítica del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS) y su funcionamiento futuro
- Resolución VII.6 Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales
- Resolución VII.7 Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y el uso racional de los humedales
- Resolución VII.8 Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales
- Resolución VII.9 Programa de Promoción de la Convención - 1999-2002
- Resolución VII.10 Marco para evaluar el riesgo en humedales
- Resolución VII.11 Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales
- Resolución VII.12 Sitios incluidos en la Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional: descripciones oficiales, estado de conservación y planes de manejo/gestión, incluida la situación de sitios determinados del territorio de algunas Partes Contratantes
- Resolución VII.13 Lineamientos para identificar y designar sistemas cársticos y otros sistemas hidrológicos subterráneos como Humedales de Importancia Internacional
- Resolución VII.14 Especies invasoras y humedales

Resolución VII.15	Incentivos para promover la aplicación del principio de uso racional
Resolución VII.16	La Convención de Ramsar y la evaluación del impacto: estratégico, ambiental y social
Resolución VII.17	La restauración como elemento de la planificación nacional para la conservación y el uso racional de los humedales
Resolución VII.18	Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de cuencas hidrográficas
Resolución VII.19	Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar
Resolución VII.20	Prioridades para el inventario de humedales
Resolución VII.21	Mejora de la conservación y el uso racional de los humedales situados en zonas de intermareas
Resolución VII.22	Estructura de colaboración respecto de los humedales mediterráneos
Resolución VII.23	Cuestiones relativas a la definición de los límites de los Sitios Ramsar y compensación de hábitat de humedales
Resolución VII.24	Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales
Resolución VII.25	Evaluación de la calidad de las aguas en los humedales
Resolución VII.26	Establecimiento de un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental
Resolución VII.27	Plan de Trabajo de la Convención para el trienio 2000-2002
Resolución VII.28	Asuntos financieros y presupuestarios
Resolución VII.29	Agradecimiento al país anfitrión
Resolución VII.30	Situación de Yugoslavia respecto de la Convención de Ramsar
Recomendación 7.1	Plan de acción mundial para el uso racional y el manejo de las turberas
Recomendación 7.2	Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, los ecosistemas de humedales insulares y la Convención de Ramsar
Recomendación 7.3	Cooperación multilateral para la conservación de aves acuáticas migratorias en la región de Asia y el Pacífico
Recomendación 7.4	Iniciativa Humedales para el Futuro

## 8ª reunión de la Conferencia de las Partes

(Valencia, España, noviembre de 2002)

Resolución VIII.1	Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales
Resolución VIII.2	El Informe de la Comisión Mundial de Represas (CMR) y su pertinencia para la Convención de Ramsar
Resolución VIII.3	Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación
Resolución VIII.4	Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)
Resolución VIII.5	Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones
Resolución VIII.6	Un Marco de Ramsar para el Inventario de Humedales
Resolución VIII.7	Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo
Resolución VIII.8	Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención
Resolución VIII.9	“Directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica a la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica” aprobadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su pertinencia para la Convención de Ramsar
Resolución VIII.10	Mejorar la puesta en práctica del Marco estratégico y la Visión para la Lista de Humedales de Importancia Internacional
Resolución VIII.11	Orientación adicional para identificar y designar tipos de humedales insuficientemente representados como Humedales de Importancia Internacional
Resolución VIII.12	Mejorar el uso racional y la conservación de los humedales de montaña
Resolución VIII.13	Mejorar la información sobre los Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar)
Resolución VIII.14	Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los Sitios Ramsar y otros humedales
Resolución VIII.15	El “Registro de San José” para la promoción de la gestión de los humedales

Resolución VIII.16	Principios y lineamientos para la restauración de humedales
Resolución VIII.17	Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas
Resolución VIII.18	Especies invasoras y humedales
Resolución VIII.19	Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios
Resolución VIII.20	Orientación general para interpretar la expresión “motivos urgentes de interés nacional” en el artículo 2.5 de la Convención y para considerar la compensación prevista en artículo 4.2
Resolución VIII.21	Definición más precisa de los límites de los Sitios Ramsar en las Fichas Informativas de los Humedales Ramsar
Resolución VIII.22	Cuestiones relativas a los Sitios Ramsar que ya no cumplen o nunca han cumplido los Criterios de designación de Humedales de Importancia Internacional
Resolución VIII.23	Los incentivos como herramientas para lograr el uso racional de los humedales
Resolución VIII.24	Directrices del PNUMA para mejorar el cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales, y Directrices para la observancia en materia de medio ambiente a nivel nacional y la cooperación internacional en la lucha contra la violación de las leyes en virtud de las cuales se aplican los acuerdos ambientales multilaterales
Resolución VIII.25	El Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar
Resolución VIII.26	Aplicación del Plan Estratégico para 2003-2008 en el trienio 2003-2005 e Informes Nacionales para la COP9 de Ramsar
Resolución VIII.27	Asuntos financieros y presupuestarios
Resolución VIII.28	<i>Modus operandi</i> del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)
Resolución VIII.29	Evaluación del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la conservación y el uso racional de los humedales (FPS) y establecimiento de un Fondo de Dotación de Ramsar
Resolución VIII.30	Iniciativas regionales para aplicar la Convención en mayor grado
Resolución VIII.31	Programa de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) 2003-2008 de la Convención
Resolución VIII.32	Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos

Resolución VIII.33	Orientaciones para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional
Resolución VIII.34	Agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos
Resolución VIII.35	Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales
Resolución VIII.36	La Gestión Ambiental Participativa (GAP) como herramienta para el manejo y uso racional de los humedales
Resolución VIII.37	Cooperación internacional para la conservación de aves acuáticas migratorias y sus hábitat en la región de Asia y el Pacífico
Resolución VIII.38	Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas y determinación y designación de Humedales de Importancia Internacional
Resolución VIII.39	Los humedales altoandinos como ecosistemas estratégicos
Resolución VIII.40	Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales
Resolución VIII.41	Establecimiento de un Centro Regional Ramsar de Capacitación e Investigación sobre los Humedales en Asia Occidental y Central
Resolución VIII.42	Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la región de Oceanía
Resolución VIII.43	Estrategia Subregional de la Convención de Ramsar para América del Sur
Resolución VIII.44	Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y aplicación de la Convención de Ramsar en África
Resolución VIII.45	Funcionamiento de la Conferencia de las Partes Contratantes y eficacia de las Resoluciones y Recomendaciones de Ramsar
Resolución VIII.46	Agradecimiento al pueblo y las autoridades de España

**9ª reunión de la Conferencia de las Partes**  
(Kampala, Uganda, noviembre de 2005)

Resolución IX.1	Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional
Resolución IX.1, Anexo A	<i>Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas</i>
Resolución IX.1, Anexo B	Marco estratégico y lineamientos revisados para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional

Resolución IX.1, Anexo C	Marco integrado para los lineamientos de la Convención de Ramsar en relación con el agua
Resolución IX.1, Anexo Ci	Ordenación de las cuencas fluviales: orientaciones adicionales y marco general para el análisis de estudios monográficos
Resolución IX.1, Anexo Cii	Lineamientos para el manejo de las aguas subterráneas a fin de mantener las características ecológicas de los humedales
Resolución IX.1, Anexo D	Indicadores ecológicos “orientados a los resultados” para evaluar la aplicación efectiva de la Convención de Ramsar
Resolución IX.1, Anexo E	Marco integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales
Resolución IX.1, Anexo Ei	Directrices para la evaluación rápida de la biodiversidad de los humedales continentales, costeros y marinos
Resolución IX.2	Futura aplicación de los aspectos científicos y técnicos de la Convención
Resolución IX.3	Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual
Resolución IX.4	La Convención de Ramsar y la conservación, producción y uso sostenible de los recursos pesqueros
Resolución IX.5	Sinergias con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la diversidad biológica, incluida la colaboración en la preparación de informes nacionales y su armonización entre los convenios y acuerdos relacionados con la biodiversidad
Resolución IX.6	Orientaciones acerca de qué hacer respecto de los Sitios Ramsar que han dejado de reunir los Criterios para su designación
Resolución IX.7	Iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar
Resolución IX.8	Racionalizar la ejecución del Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención
Resolución IX.9	El papel de la Convención de Ramsar en la prevención y mitigación de los impactos asociados a los fenómenos naturales, incluidos los inducidos o exacerbados por las actividades humanas
Resolución IX.10	Condición de la “Secretaría de Ramsar” y empleo de esta expresión
Resolución IX.11	<i>Modus operandi</i> revisado del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)

Resolución IX.12	Asuntos financieros y presupuestarios
Resolución IX.13	Evaluación del Fondo de Dotación de Ramsar como mecanismo para proveer de recursos al Fondo de Pequeñas Subvenciones
Resolución IX.14	Humedales y reducción de la pobreza
Resolución IX.15	El estado actual de los sitios en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional
Resolución IX.16	Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención
Resolución IX.17	Examen de las decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes
Resolución IX.18	Creación de un Grupo de supervisión de las actividades de CECO-P de la Convención
Resolución IX.19	Importancia de los simposios regionales sobre los humedales en la aplicación eficaz de la Convención de Ramsar
Resolución IX.20	Planificación y manejo integrados y transbióticos de los humedales, en especial en los pequeños Estados insulares en desarrollo
Resolución IX.21	Tomar en cuenta los valores culturales de los humedales
Resolución IX.22	Los Sitios Ramsar y los sistemas de áreas protegidas
Resolución IX.23	La gripe aviar hiperpatogénica y sus consecuencias para la conservación y el uso racional de los humedales y las aves acuáticas
Resolución IX.24	Mejora de la administración de la Convención Ramsar
Resolución IX.25	Agradecimiento al país anfitrión

**10ª reunión de la Conferencia de las Partes**  
(Changwon, República de Corea, noviembre de 2008)

Resolución X.1	El Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015
Resolución X.2	Asuntos financieros y presupuestarios
Resolución X.3	Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales
Resolución X.4	Establecimiento de un Comité de Transición del Grupo de Trabajo Administrativo
Resolución X.5	Facilitación de la labor de la Convención de Ramsar y de su Secretaría

Resolución X.6	Iniciativas regionales para 2009-2012 en el marco de la Convención de Ramsar
Resolución X.7	Optimizar el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones en el período 2009-2012
Resolución X.8	El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención
Resolución X.9	Perfeccionamiento del <i>modus operandi</i> del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)
Resolución X.10	Aplicación futura de los aspectos científicos y técnicos de la Convención
Resolución X.11	Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones
Resolución X.12	Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial
Resolución X.13	El estado de los sitios en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional
Resolución X.14	Marco para las necesidades de datos e información de Ramsar
Resolución X.15	Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas
Resolución X.16	Marco para los procesos de detección de cambios en las características ecológicas de los humedales, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto
Resolución X.17	Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica: orientaciones científicas y técnicas actualizadas
Resolución X.18	La aplicación de las opciones de respuesta de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (EM) en el marco del Juego de Herramientas de Ramsar para el Uso Racional
Resolución X.19	Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas
Resolución X.20	Regionalización biogeográfica en la aplicación del Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional: orientaciones científicas y técnicas
Resolución X.21	Lineamientos para hacer frente a la propagación continua de la gripe aviar hiperpatogénica
Resolución X.22	Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas

Resolución X.23	Humedales y salud y bienestar humanos
Resolución X.24	Cambio climático y humedales
Resolución X.25	Humedales y “biocombustibles”
Resolución X.26	Humedales e industrias extractivas
Resolución X.27	Humedales y urbanización
Resolución X.28	Humedales y erradicación de la pobreza
Resolución X.29	Aclaración de las funciones de los organismos y órganos conexos que aplican la Convención a nivel nacional
Resolución X.30	Los pequeños Estados insulares y la Convención de Ramsar
Resolución X.31	Mejorar la biodiversidad en los arrozales como sistemas de humedales
Resolución X.32	Agradecimiento al país anfitrión, la República de Corea

### 11ª reunión de la Conferencia de las Partes

(Bucarest, Rumania, julio de 2012)

Resolución XI.1	Acogida institucional de la Secretaría de Ramsar
Resolución XI.2	Cuestiones financieras y presupuestarias
Resolución XI.3	Ajustes al Plan Estratégico 2009-2015 para el trienio 2013-2015
Resolución XI.4	El estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional
Resolución XI.5	Iniciativas regionales para 2013-2015 en el marco de la Convención de Ramsar
Resolución XI.6	Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones
Resolución XI.7	Turismo y humedales
Resolución XI.8	Racionalización de los procedimientos para la descripción de Sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción (con la FIR y el Marco Estratégico revisados)
Resolución XI.9	Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales
Resolución XI.10	Humedales y cuestiones energéticas
Resolución XI.11	Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos

Resolución XI.12	Los humedales y la salud: adopción de un enfoque de ecosistema
Resolución XI.13	Marco integrado para vincular la conservación y el uso racional de los humedales con la erradicación de la pobreza
Resolución XI.14	Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los Humedales
Resolución XI.15	Interacciones de la agricultura y los humedales: arrozales y control de plagas
Resolución XI.16	Medidas para asegurar la prestación eficiente de asesoramiento y apoyo de carácter científico y técnico a la Convención
Resolución XI.17	Futura aplicación de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para 2013-2015
Resolución XI.18	Ajustes al <i>modus operandi</i> del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para el trienio 2013-2015
Resolución XI.19	Ajustes a las disposiciones de la Resolución VII.1 sobre composición, funciones y responsabilidades del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención
Resolución XI.20	Promoción de inversiones sostenibles por parte de los sectores público y privado para garantizar el mantenimiento de los beneficios que las personas y la naturaleza obtienen de los humedales
Resolución XI.21	Humedales y desarrollo sostenible
Resolución XI.22	Agradecimiento al país anfitrión, Rumania

### 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Punta del Este, Uruguay, junio de 2015)

Resolución XII.1	Cuestiones financieras y presupuestarias
Resolución XII.2	El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024
Resolución XII.3	Mejora de los idiomas, la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales
Resolución XII.4	Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención de Ramsar
Resolución XII.5	Nuevo marco para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención

Resolución XII.6	Estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional
Resolución XII.7	Marco de la Convención de Ramsar para la movilización de recursos y las asociaciones de colaboración
Resolución XII.8	Iniciativas regionales para 2016-2018 en el marco de la Convención de Ramsar
Resolución XII.9	Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024
Resolución XII.10	Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar
Resolución XII.11	Las turberas, el cambio climático y el uso racional: implicaciones para la Convención de Ramsar
Resolución XII.12	Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro
Resolución XII.13	Humedales y reducción del riesgo de desastres
Resolución XII.14	Conservación de los humedales insulares de la cuenca del Mediterráneo
Resolución XII.15	Evaluación de la efectividad del manejo y la conservación de los sitios Ramsar
Resolución XII.16	Agradecimiento al país anfitrión (Uruguay) y “Declaración de Punta del Este”

# Apéndice 3

## Bibliografía

Los siguientes títulos figuran en el sitio web de Ramsar ([www.ramsar.org](http://www.ramsar.org)) y corresponden también a publicaciones impresas de Ramsar, sobre todo a la cuarta edición de los *Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales* (2011), [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-01sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-01sp.pdf)

### Lineamientos sobre el uso racional de los humedales

- **Acreditación de Ciudad de Humedal:** *Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar* (2015): [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12\\_res10\\_wetland\\_cities\\_s\\_o.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res10_wetland_cities_s_o.pdf)
- **Asignación de recursos hídricos:** Marco integrado para los lineamientos de la Convención de Ramsar en relación con el agua (2005). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-water-framework-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-water-framework-s.pdf); Manual 8, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-08sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-08sp.pdf)

*Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales* (2002). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-allocation-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-allocation-s.pdf); Manual 8, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-08sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-08sp.pdf)

- **CECoP:** Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024 (2015). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12\\_res09\\_cepa\\_s\\_o.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res09_cepa_s_o.pdf)
- **Concepto de uso racional:** *Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas* (2005). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-wise-use-2005-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-wise-use-2005-s.pdf); Manual 1, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/hbk4-01sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/hbk4-01sp.pdf)

*Directrices para la aplicación del concepto de uso racional* (1990). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/key\\_rec\\_4.10s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/key_rec_4.10s.pdf)

- **Cooperación internacional:** *Lineamientos y otro apoyo para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales* (1999). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-cooperation-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-cooperation-s.pdf). Manual 20, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-20sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-20sp.pdf)
- **El manejo de las aguas subterráneas:** *Lineamientos para el manejo de las aguas subterráneas a fin de mantener las características ecológicas de los humedales* (2005). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-groundwater-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-groundwater-s.pdf); Manual 11, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-11sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-11sp.pdf)

- **El sector de la energía:** *Orientaciones para abordar las repercusiones para los humedales de las políticas, los planes y las actividades en el sector de la energía* (2012). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-energy-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-energy-sp.pdf)
- **Erradicación de la pobreza y humedales:** *Marco integrado para vincular la conservación y el uso racional de los humedales con la erradicación de la pobreza* (2012). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-poverty-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-poverty-sp.pdf)
- **Evaluación del impacto:** *Directrices sobre evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, incluida la diversidad biológica* (2008). Manual 16, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-16sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-16sp.pdf)
- **Evaluación del riesgo:** *Marco para evaluar el riesgo en humedales* (1999). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-risk-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-risk-s.pdf); Manual 18, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-18sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-18sp.pdf)
- **Gripe aviar y humedales:** *Orientaciones sobre control de la gripe aviar hiperpatogénica y cómo hacerle frente* (2008). Manual 4: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-04sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-04sp.pdf)
- **Inventario, evaluación y monitoreo:** *Marco Integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales* (2005). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-ifwiam-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-ifwiam-s.pdf); Manual 13, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-13sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-13sp.pdf)

*Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas* (2008). Manual 15, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-15sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-15sp.pdf)

*Marco para el inventario de humedales* (2002). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-inventory-framework-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-inventory-framework-s.pdf) Manual 15, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-15sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-15sp.pdf).

*Directrices para la evaluación rápida de la biodiversidad de los humedales continentales, costeros y marinos* (2005). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-rapid-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-rapid-s.pdf)

- **Leyes e instituciones:** *Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y el uso racional de los humedales* (1999). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide-laws-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide-laws-sp.pdf); Manual 3, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-03sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-03sp.pdf)
- **Lista de Ramsar:** *Marco Estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (2012). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/strategic\\_framework\\_rsis\\_es.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/strategic_framework_rsis_es.pdf) (versión de 2014)

*Orientaciones para el examen de la retirada o la reducción de los límites de un sitio incluido en la Lista de Ramsar* (2005). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-restriction-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-restriction-s.pdf); Manual 19, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-19sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-19sp.pdf)

*Orientación general para interpretar la expresión “motivos urgentes de interés nacional” en el artículo 2.5 de la Convención y para considerar la compensación prevista en artículo 4.2 (2002).* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-urgent-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-urgent-sp.pdf); Manual 19, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-19sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-19sp.pdf)

- **Manejo de cuencas hidrográficas:** *Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas (1999).* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/key\\_res\\_vii.18s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/key_res_vii.18s.pdf); Manual 9, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-09.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-09.pdf)

*Ordenación de las cuencas fluviales: orientaciones adicionales y marco general para el análisis de estudios monográficos (2005).* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/guide-basins-add-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/guide-basins-add-s.pdf); Manual 9, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-09sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-09sp.pdf)

- **Manejo de las zonas costeras:** *Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC) (2002).* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide-iczm-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide-iczm-sp.pdf). Manual 12, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-12sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-12sp.pdf)

- **Participación en el manejo:** *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales (1999).* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/guide-participation-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/guide-participation-sp.pdf); Manual 7, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-07sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-07sp.pdf)

- **Pérdidas de humedales:** *Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales (2012).* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-losses-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-losses-sp.pdf)

- **Planificación del manejo:** *Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales (2002).* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/new-mgt-guide-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/new-mgt-guide-sp.pdf); Manual 18, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-18sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-18sp.pdf).

*Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos (2012).* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-urban-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-urban-sp.pdf)

*Planificación del manejo de humedales: guía para administradores de sitios (2008) (inglés)* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc\\_mgt\\_planning2008.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc_mgt_planning2008.pdf)

*Evaluación de la efectividad del manejo y la conservación de los sitios Ramsar* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12\\_res15\\_management\\_effectiveness\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res15_management_effectiveness_s.pdf)

- **Políticas nacionales de humedales:** *Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales (1999).* [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide-nwp-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide-nwp-sp.pdf); Manual 2, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/hbk4-02sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/hbk4-02sp.pdf)

- **Registro de Montreux:** *Lineamientos para el funcionamiento del Registro de Montreux (1996)*. [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/guidelines\\_for\\_operation\\_of\\_the\\_montreux\\_record\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/guidelines_for_operation_of_the_montreux_record_s.pdf); Manual 19, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-19sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-19sp.pdf)
- **Restauración:** *Principios y lineamientos para la restauración de humedales (2002)*. [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-restoration-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-restoration-sp.pdf); Manual 19, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-19sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-19sp.pdf)
- **Tipos de humedales insuficientemente representados:** Orientación para identificar y designar turberas, pastizales húmedos, manglares y arrecifes de coral como Humedales de Importancia Internacional (2002).
- [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-under-rep-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-under-rep-s.pdf); Manual 17, [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-17sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-17sp.pdf)
- **Turberas:** *Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas (AMT) (2002)*. [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-peatlands-s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-peatlands-s.pdf)
- **Turismo y humedales:** Cuestiones que deben abordar los interesados directos para lograr el turismo y la recreación sostenibles en los humedales y en sus alrededores (2012). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-tourism-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/guide/guide-tourism-sp.pdf)
- **Serie de Informes Técnicos de Ramsar:** [www.ramsar.org/es/recursos/informes-técnicos-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/recursos/informes-técnicos-de-ramsar)
- **Serie de Notas de Información científica y técnica de Ramsar:** [www.ramsar.org/es/recursos/notas-de-información](http://www.ramsar.org/es/recursos/notas-de-información)

## Procesos de la Convención

- El **Plan Estratégico para 2016-2024:** [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/4th\\_strategic\\_plan\\_2016\\_2024\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/4th_strategic_plan_2016_2024_s.pdf).
- **Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional**  
Versión actualizada de la Lista de Humedales de Importancia Internacional: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/sitelist.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/sitelist.pdf)  
  
Versión actualizada de la lista de sitios inscritos en el Registro de Montreux: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/montreux\\_list\\_2016\\_efs.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/montreux_list_2016_efs.pdf)  
  
Sitios Ramsar Transfronterizos: [www.ramsar.org/library/field\\_document\\_type/transboundary-ramsar-sites.pdf](http://www.ramsar.org/library/field_document_type/transboundary-ramsar-sites.pdf)  
  
Fichas Informativas de los Sitios Ramsar: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/cop11/res/cop11-reso8-s-anx1.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/cop11/res/cop11-reso8-s-anx1.pdf)

## Órganos de la Convención

- **Las Partes Contratantes**
  - Lista actualizada de las Partes Contratantes en la Convención: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/annotated\\_contracting\\_parties\\_list\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/annotated_contracting_parties_list_s.pdf)

- Lista de las Autoridades Administrativas de las Partes Contratantes: [www.ramsar.org/es/search](http://www.ramsar.org/es/search)
  - Notas diplomáticas dirigidas a las Partes: [www.ramsar.org/es/search](http://www.ramsar.org/es/search)
  - Informes Nacionales: [www.ramsar.org/es/search](http://www.ramsar.org/es/search)
  - Lista de contactos para todos los órganos de la Convención: [www.ramsar.org/es/search](http://www.ramsar.org/es/search)
- **La Conferencia de las Partes Contratantes**
    - Actas de las reuniones de la COP: [www.ramsar.org/es/acerca-de/actas-de-las-anteriores-cop](http://www.ramsar.org/es/acerca-de/actas-de-las-anteriores-cop)
    - Resoluciones y Recomendaciones de la COP: [www.ramsar.org/es/search](http://www.ramsar.org/es/search)
    - Reglamento de la Conferencia de las Partes Contratantes (2015): [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsar\\_rules\\_of\\_procedure\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsar_rules_of_procedure_s.pdf).
- **El Comité Permanente**
    - Composición actual del Comité Permanente: [www.ramsar.org/es/acerca-de/el-comité-permanente-en-2015-2018-los-miembros](http://www.ramsar.org/es/acerca-de/el-comité-permanente-en-2015-2018-los-miembros)
    - Informes de las reuniones y decisiones del Comité Permanente: [www.ramsar.org/es/acerca-de/el-comité-permanente](http://www.ramsar.org/es/acerca-de/el-comité-permanente)
- **La Secretaría de Ramsar**
    - Composición actual de la Secretaría de Ramsar: [www.ramsar.org/es/acerca-de/la-secretaria-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/acerca-de/la-secretaria-de-ramsar)
- **El Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)**
    - Nuevo marco para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención (2015): [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12\\_res05\\_new\\_strp\\_s\\_o.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res05_new_strp_s_o.pdf).
    - Composición actual del GECT: [www.ramsar.org/es/acerca-de/el-gect-en-2016-2018](http://www.ramsar.org/es/acerca-de/el-gect-en-2016-2018)
    - Informes de las reuniones y decisiones del GECT: [www.ramsar.org/es/search](http://www.ramsar.org/es/search)
    - Lista de Coordinadores Nacionales para el GECT: [www.ramsar.org/es/acerca-de/coordinadores-nacionales-del-gect](http://www.ramsar.org/es/acerca-de/coordinadores-nacionales-del-gect)
    - Mandato de los Coordinadores Nacionales del GECT: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12\\_res05\\_new\\_strp\\_s\\_o.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res05_new_strp_s_o.pdf).
- **Programa de comunicación, educación, concienciación y participación**
    - Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024
    - [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12\\_res09\\_cep\\_a\\_s\\_o.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res09_cep_a_s_o.pdf).
    - Sitio web sobre CECOP de la Convención: [www.ramsar.org/es/actividad/el-programa-de-cep-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/actividad/el-programa-de-cep-de-ramsar)
    - Composición del Grupo de supervisión de las actividades de CECOP: [www.ramsar.org/es/actividad/el-grupo-de-supervisión-de-las-actividades-de-cep](http://www.ramsar.org/es/actividad/el-grupo-de-supervisión-de-las-actividades-de-cep)
    - Lista actualizada de los coordinadores nacionales (gubernamentales y no gubernamentales) de CECOP: [www.ramsar.org/es/actividad/coordinadores-nacionales-de-cep](http://www.ramsar.org/es/actividad/coordinadores-nacionales-de-cep)
- **Iniciativas regionales**
    - Lineamientos operativos para 2013-2015 destinados a las iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales (y provisionalmente para 2016-2018):
    - [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/operational-guidelines-2013-2015-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/operational-guidelines-2013-2015-sp.pdf)

- Resolución XII.8 (2015): [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12\\_res08\\_regional\\_initiatives\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res08_regional_initiatives_s.pdf)

- **Programas de asistencia**

- **Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones:** [www.ramsar.org/es/actividad/fondo-de-pequeñas-subvenciones](http://www.ramsar.org/es/actividad/fondo-de-pequeñas-subvenciones)

- **Iniciativa Humedales para el Futuro:** [www.ramsar.org/es/actividad/humedales-para-el-futuro](http://www.ramsar.org/es/actividad/humedales-para-el-futuro)

*Fondo de Humedales para el Futuro: Beneficiando el manejo y la conservación de humedales en América Latina* (2010): [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/wff/wff\\_pub2010\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/wff/wff_pub2010_s.pdf)

- **Subvención Suiza para África:** [www.ramsar.org/activity/swiss-grants-for-africa](http://www.ramsar.org/activity/swiss-grants-for-africa)

- **Misiones Ramsar de Asesoramiento**

- Informes de las MRA: [www.ramsar.org/es/actividad/misiones-ramsar-de-asesoramiento](http://www.ramsar.org/es/actividad/misiones-ramsar-de-asesoramiento)

- **Red de Cultura de Ramsar:** [www.ramsar.org/es/actividad/red-de-cultura-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/actividad/red-de-cultura-de-ramsar)

- **Premio a la Conservación de los Humedales**

- Criterios y procedimientos aplicables al Premio de Ramsar a la Conservación de los Humedales: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsar-awardsbrochure\\_criteriaproce\\_final-sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsar-awardsbrochure_criteriaproce_final-sp.pdf)
- Ganadores del premio, 1999-2015: [www.ramsar.org/es/actividad/premios-ramsar](http://www.ramsar.org/es/actividad/premios-ramsar)

- **Colaboración con otros AMMA y organizaciones**

- Memorandos de entendimiento y cooperación: [www.ramsar.org/es/search](http://www.ramsar.org/es/search)
- Sitio web conjunto de las convenciones relativas al medio ambiente: [www.cbd.int/brc](http://www.cbd.int/brc).

- **Paquetes informativos y folletos**

- “Introducción a la Convención sobre los Humedales” (2014): [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/introduccion\\_a\\_ramsar\\_web\\_sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/introduccion_a_ramsar_web_sp.pdf)
- Serie de Fichas Informativas de Ramsar (2015): [www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar)
- Carpeta informativa básica de Ramsar (2007): [www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar](http://www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar)
- “Servicios de los ecosistemas de humedales” (2010): [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/services\\_00\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/services_00_s.pdf)
- “El patrimonio cultural de los humedales” (2002): [http://archive.ramsar.org/pdf/info/cultural\\_heritage\\_s01.pdf](http://archive.ramsar.org/pdf/info/cultural_heritage_s01.pdf)

- **Historia y antecedentes de Ramsar**

- *The Ramsar Convention on Wetlands: Its History and Development* (La Convención de Ramsar sobre los Humedales: historia y evolución), de G.V.T. Matthews, 1993 [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/Mathews-history.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/Mathews-history.pdf)
- La evolución jurídica de la Convención de Ramsar, de C. de Klemm e I. Créteaux, 1993 [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/the\\_legal\\_development\\_of\\_the\\_ramsar\\_convention\\_sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/the_legal_development_of_the_ramsar_convention_sp.pdf)

- Valores líquidos de Ramsar: 40 años *de la Convención sobre los Humedales* (2010), 32 páginas: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/Ramsar40\\_booklet/Ramsar\\_LiquidAssets\\_S.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/Ramsar40_booklet/Ramsar_LiquidAssets_S.pdf)
- **Folletos informativos recientes para el Día Mundial de los Humedales**
  - 2008: “Humedales sanos, gente sana”, hojas informativas temáticas: [www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2008](http://www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2008)
  - 2009: “Aguas arriba, aguas abajo: Los humedales nos conectan a todos”: [www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2009](http://www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2009)
  - 2010: “El cuidado de los humedales: una respuesta al cambio climático”: [www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2010](http://www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2010)
  - 2011: “Bosques para agua y humedales” (en colaboración con el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques): [www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2011](http://www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2011)
  - 2012: “Turismo de humedales: una gran experiencia” (en colaboración con la Organización Mundial del Turismo): [www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2012](http://www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2012)
  - 2013: “Los humedales cuidan del agua” (en colaboración con el Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO): [www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2013](http://www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2013)
  - 2014: “Humedales y agricultura” (en colaboración con la FAO y el International Water Management Institute): [www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2014](http://www.ramsar.org/es/actividad/dia-mundial-de-los-humedales-2014)
- **Comités Nacionales Ramsar: Comités Nacionales Ramsar/de Humedales en las seis regiones Ramsar: diversidad y beneficios** (2011). [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/nrc\\_final\\_sp.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/nrc_final_sp.pdf)
- **Evaluaciones independientes de los beneficios y la eficacia de Ramsar**
  - *The Ramsar Convention on Wetlands: assessment of international designations within the United States* (2007), por Royal C. Gardner y Kim Diana Connolly. *Environmental Law Review*, 2007: reproducido con autorización en [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/wurc/wurc\\_gardner\\_elr2007.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/wurc/wurc_gardner_elr2007.pdf)
  - *Wetlands of International Importance (Ramsar sites) in Canada: survey of Ramsar site managers*, 2007, por Pauline Lynch-Stewart. Canadian Wildlife Service, 2008: reproducido en [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc\\_canada\\_survey\\_2007.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc_canada_survey_2007.pdf)
  - *African Wetlands of International Importance: assessment of benefits associated with designations under the Ramsar Convention* (2009), por Royal Gardner, Kim Diana Connolly y Abou Bamba. *Georgetown International Environmental Law Review*, 2009: reproducido en [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc\\_africa\\_survey\\_2009.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc_africa_survey_2009.pdf)
  - *La Convención de Ramsar: Medición de la eficacia de la Convención de Ramsar en la conservación de los Humedales de Importancia Internacional, informe independiente*, Gonzalo Castro, Kenneth Chomitz y Timothy S. Thomas. Banco Mundial y Fondo Mundial para la Naturaleza, 2002: [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/cop8/cop8\\_doc\\_37\\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/cop8/cop8_doc_37_s.pdf)
  - *Testing times: the effectiveness of five international biodiversity-related conventions*. Karin Baakman. Nijmegen, Países Bajos: Wolf Legal Publishers, 2011.

- “The Ramsar Convention on Wetlands: has it made a difference?”, Michael Bowman, en *Yearbook of International Co-operation on Environment and Development 2002/2003* (Londres: Earthscan), 61-8: reproducido en [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/key\\_law\\_bowman2.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/key_law_bowman2.pdf)
- “Rehabilitating nature: a comparative review of legal mechanisms that encourage wetland restoration efforts”, Royal C. Gardner. *Catholic University Law Review*, v. 52, no. 3 (2003): reproducido en [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc\\_rest\\_incentives\\_gardner.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wurc_rest_incentives_gardner.pdf)
- *Wetlands, water and the law: using law to advance wetland conservation and wise use*. Clare Shine y Cyrille de Klemm. Gland: UICN y Bonn: Centro de Derecho Ambiental de la UICN, 1999.

# Apéndice 4

## 5ª edición de la serie de los Manuales de Ramsar

### Subserie I: Cooperación internacional sobre los humedales

- Manual 1: Introducción a la Convención sobre los Humedales
- Manual 2: El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024
- Manual 3: Cooperación internacional
- Manual 4: Iniciativas regionales de Ramsar
- Manual 5: Asociaciones de colaboración

### Subserie II: Uso racional de los humedales

- Manual 6: Uso racional de los humedales, desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza
- Manual 7: Orientaciones relacionadas con el agua dulce
- Manual 8: Uso racional de los humedales en las zonas costeras e islas pequeñas
- Manual 9: Ciudades de humedales
- Manual 10: Los humedales y la salud
- Manual 11: Los humedales, incluidas las turberas, el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres
- Manual 12: Aplicación de la CECOP con habilidades participativas
- Manual 13: Evaluaciones ambientales estratégicas
- Manual 14: Los humedales y la cultura

### Subserie III: Conservación y manejo de los humedales

- Manual 15: Políticas, leyes e instituciones nacionales sobre humedales
- Manual 16: Designación de sitios Ramsar
- Manual 17: Hacer frente a los cambios en las características ecológicas de los humedales
- Manual 18: Manejo de los humedales
- Manual 19: La gripe aviar y los humedales
- Manual 20: Realización de inventarios, evaluación y seguimiento
- Manual 21: Centros de educación sobre los humedales

## Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4ª ed. (2010)

### Pilar 1 de la Convención: El uso racional

- **Manual 1: Uso racional de los humedales:** Conceptos y enfoques para el uso racional de los humedales.
- **Manual 2: Políticas nacionales de humedales.** Elaboración y aplicación de políticas nacionales de humedales.
- **Manual 3: Leyes e instituciones.** Examen de leyes e instituciones para promover la conservación y el uso racional de los humedales.

- **Manual 4: Gripe aviar y humedales.** Orientaciones sobre control de la gripe aviar hiperpatogénica y cómo hacerle frente.
- **Manual 5: Asociaciones de colaboración.** Asociaciones de colaboración clave para la aplicación de la Convención de Ramsar.
- **Manual 6: CECOP sobre los humedales.** El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención.
- **Manual 7: Aptitudes de participación.** Establecimiento y fortalecimiento de la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales.
- **Manual 8: Lineamientos acerca del agua.** Marco integrado para los lineamientos de la Convención en relación con el agua.
- **Manual 9: Manejo de cuencas hidrográficas.** Integración de la conservación y del uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas.
- **Manual 10: Asignación y manejo de los recursos hídricos.** Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales.
- **Manual 11: El manejo de las aguas subterráneas.** Manejo de las aguas subterráneas a fin de mantener las características ecológicas.
- **Manual 12: Manejo de las zonas costeras.** Cuestiones concernientes a los humedales y manejo integrado de las zonas costeras.
- **Manual 13: Inventario, evaluación y monitoreo.** Marco integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales.
- **Manual 14: Necesidades de datos e información.** Marco para las necesidades de datos e información de Ramsar.
- **Manual 15: Inventario de humedales.** Un marco de Ramsar para el inventario de humedales.
- **Manual 16: Evaluación del impacto.** Directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica a la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.

## Pilar 2 de la Convención: Designación y manejo de sitios Ramsar

- **Manual 17: Designación de sitios Ramsar.** Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional.
- **Manual 18: Manejo de humedales.** Marcos para manejar sitios Ramsar y otros humedales.
- **Manual 19: Cómo abordar la modificación de las características ecológicas.**

## Pilar 3 de la Convención: Cooperación internacional

- **Manual 20: Cooperación internacional.** Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar sobre los Humedales.

## Documento adjunto

- **Manual 21: El Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015.** Objetivos, estrategias y expectativas para la aplicación de la Convención de Ramsar durante el período comprendido entre 2009 y 2015.

# Apéndice 5

## Preguntas frecuentes sobre Ramsar: cuestiones curiosas acerca de la Convención sobre los Humedales

### El pasado

- ¿De dónde procede el nombre “Convención de Ramsar”?

La Convención sobre los Humedales –oficialmente denominada “Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas”– se firmó en una conferencia internacional celebrada en la ciudad costera del mar Caspio de Ramsar (Irán) en 1971, y desde entonces el tratado se conoce oficiosamente por ese nombre, cuya formulación correcta es Convención de Ramsar, y no RAMSAR.

- ¿Qué países firmaron el Acta Final en Ramsar el 2 de febrero de 1971, recomendando con ello el tratado de Ramsar a sus gobiernos?
  - Países signatarios: Alemania (República Federal), Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, India, Irán, Irlanda, Jordania, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y URSS.
  - Organizaciones intergubernamentales participantes en la conferencia de Ramsar: FAO y UNESCO
  - ONG participantes: CIC, IBP, ICBP, IWRB, UICN y WWF
- ¿Dónde se supone que iba a tener lugar la conferencia original de 1971 antes de que se decidiera que fuera Ramsar (Irán) por sus mejores instalaciones?
  - Babolsar (Irán)
- ¿Quiénes se consideran actualmente los “Padres Fundadores de la Convención”?
  - Luc Hoffmann
  - G. V. T. Matthews
  - Eric Carp
  - Eskander Firouz
- ¿Qué organizaciones no gubernamentales internacionales desempeñaron un papel fundamental en la evolución de la Convención de Ramsar sobre los Humedales?
  - IWRB (International Waterfowl and Wetlands Research Bureau), actualmente Wetlands International, y
  - UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), con un importante apoyo de
  - WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza)

- ¿Qué seis ONG han sido oficialmente reconocidas como “Organizaciones Internacionales Asociadas” de la Convención de Ramsar?

- BirdLife International
- International Water Management Institute (IWMI) (Instituto Internacional del Manejo del Agua)
- Unión Mundial para la Naturaleza (UICN)
- Wetlands International
- Wildfowl & Wetlands Trust (WWT)
- WWF International

- ¿Cuál fue el primer Humedal de Importancia Internacional de Ramsar?

- Cobourg Peninsula, Territorio Septentrional, Australia, designado el 08/05/74

- ¿A quién se ha concedido el título de “Persona de Importancia Internacional para los Humedales”?

- Thymio Papayannis, Grecia, mayo de 2001
- Eckhart Kuikjen, Bélgica, 26 de noviembre de 2002
- Veit Koester, Dinamarca, diciembre de 2002
- Clayton Rubec, Canadá, 4 de noviembre de 2008
- Makoto Komoda, Japón, 15 de mayo de 2009
- Herbert Raffaele, EE.UU., 13 de julio de 2012
- El presente (actualizado al 10 de diciembre de 2015)

- ¿Cuáles son las Partes Contratantes que tienen más Humedales de Importancia Internacional?

- Reino Unido	170
- México	138
- España	74
- Suecia	66
- Australia	65
- Noruega	63
- Países Bajos	56
- Italia	52
- Argelia	50
- Japón	50
- Finlandia	49
- China	47
- Irlanda	45

- ¿Cuáles son las Partes Contratantes que tienen más superficie (en hectáreas) designada para la Lista de Ramsar?

- Bolivia	14.842.405 ha
- Congo	13.758.741 ha
- Canadá	13.086.771 ha
- Chad	12.405.068 ha
- Federación de Rusia	10.323.767 ha

- México	8.643.580 ha
- Australia	8.320.157 ha
- Sudán	8.189.600 ha
- Rep. Dem. del Congo	7.435.624 ha
- Brasil	7.225.687 ha
- Perú	6.784.042 ha
- Guinea	6.422.361 ha

- ¿Cuáles son los Humedales de Importancia Internacional más extensos?

- Ngiri-Tumba-Maindombe, Rep. Dem. del Congo	6.569.624 ha	24/07/08
- Queen Maud Gulf, Northwest Territories, Canadá	6.278.200 ha	24/05/82
- Grands affluents, Congo	5.908.074 ha	13/12/07
- Sudd, Sudán	5.700.000 ha	06/06/06
- Okavango Delta System, Botswana	5.537.400 ha	09/12/96
- Plaines d'inondation des Bahr Aouk et Salamat, Chad	4.922.000 ha	01/05/06
- Delta Intérieure du Niger, Malí	4.119.500 ha	01/02/04
- Malagarasi-Muyovozi Wetlands, Tanzania	3.250.000 ha	13/04/00
- Pantanal Boliviano, Bolivia	3.189.888 ha	17/09/01

- ¿Cuáles son los Humedales de Importancia Internacional menos extensos?

- Ganghwa Maehwamarum Habitat, Rep. de Corea	1 ha (0,30)	13/10/08
- Mare Aux Cochons High Altitude Freshwater Wetlands, Seychelles	1 ha (0,315)	02/02/10
- Ile Alcatraz, Kamsar/Boke, Guinea	1 ha (1,0)	18/11/92
- Somerset Long Bay Pond, Bermudas, Reino Unido	1 ha (1,1)	11/05/99
- Gulf of Tubli, Bahrein	2 ha	27/10/97
- Hungry Bay Mangrove Swamp, Bermudas, Reino Unido	2 ha	11/05/99
- Lover's Lake, Bermudas, Reino Unido	2 ha	11/05/99
- Warwick Pond, Bermudas, Reino Unido	2 ha	11/05/99
- Odaesan National Park Wetlands, Rep. de Corea	2 ha	13/10/08

*Nota: Las superficies de los sitios Ramsar se redondean a la hectárea superior o inferior más aproximada.*

- ¿Cuál es el sitio Ramsar más meridional?

- Glaciar Vinciguerra y turberas asociadas, Argentina (16/09/09): 54°45'S 068°20'W
---

# Apéndice 6

## Glosario de siglas, abreviaturas y términos de Ramsar

### SIGLAS

<b>AA</b>	Autoridades Administrativas, organismos encargados de la aplicación de Ramsar
<b>AEWA</b>	Acuerdo para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia
<b>AMMA</b>	Acuerdo multilateral sobre el medio ambiente
<b>ARS</b>	“Asesores Regionales Superiores” de Ramsar para África, las Américas, Asia-Oceanía y Europa (con sede en la Secretaría de Ramsar)
<b>BLG</b>	Grupo de Enlace sobre la Biodiversidad (CDB, CITES, CEM, CIPF, TIRFAA, Ramsar, y Patrimonio Mundial)
<b>CAD</b>	Comité de Ayuda al Desarrollo (OCDE)
<b>CAFF</b>	Grupo de trabajo del Consejo del Ártico de Conservación de la Fauna y la Flora del Ártico
<b>CCT</b>	Comité de Ciencia y Tecnología de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación (CNULD)
<b>CDB</b>	Convenio sobre la Diversidad Biológica
<b>CEC</b>	Comisión de Educación y Comunicación (UICN)
<b>CECoP</b>	Comunicación, educación, concienciación y participación
<b>CEM</b>	Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres
<b>CGE</b>	Comisión de Gestión de Ecosistemas (UICN)
<b>CICOS</b>	Comisión Internacional de la Cuenca del Congo-Ougangui-Sang
<b>CIESIN</b>	Consortio para la Red Internacional de Información sobre las Ciencias de la Tierra
<b>CITES</b>	Convención Internacional sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
<b>CMAP</b>	Comisión Mundial de Áreas Protegidas (UICN)
<b>CMDA</b>	Comisión Mundial de Derecho Ambiental (UICN)
<b>CMDS</b>	Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, 2002
<b>CMVC</b>	Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA)
<b>CMNUCC</b>	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
<b>CMR</b>	Comisión Mundial de Represas
<b>CEPE</b>	Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa
<b>CN</b>	Coordinadores Nacionales
<b>CNR</b>	Comité Nacional Ramsar / Comité Nacional de Humedales
<b>CNULD</b>	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
<b>COP</b>	Conferencia de las Partes Contratantes
<b>COP12</b>	12ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
<b>CP</b>	Comité Permanente de Ramsar
<b>CP51</b>	51ª reunión del Comité Permanente de Ramsar
<b>CSE</b>	Comisión de Supervivencia de Especies (UICN)
<b>DMH</b>	Día Mundial de los Humedales (2 de febrero)
<b>EIA</b>	Evaluación del impacto ambiental
<b>EKBY</b>	Centro Griego de Humedales/Biotopos

<b>EM</b>	Evaluación de los Ecosistemas del Milenio
<b>EMG</b>	Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas
<b>EPA</b>	Organismo de Protección del Medio Ambiente
<b>ESA</b>	Agencia Espacial Europea
<b>FMAM</b>	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
<b>FIR</b>	Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar
<b>FMB</b>	Foro Mundial sobre la Biodiversidad
<b>FPS</b>	Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones
<b>GECT</b>	Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar
<b>GECT6</b>	6ª reunión del Grupo de Examen Científico y Técnico
<b>GEM</b>	Grupo de Enlace Mixto (de los Convenios de Río)
<b>GEO BON</b>	Grupo de Observación de la Tierra - Red de Observación
<b>GIRH</b>	Gestión Integrada de Recursos Hídricos
<b>GPA</b>	Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra
<b>GRASP</b>	Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios
<b>GWP</b>	Asociación Mundial del Agua
<b>HPF</b>	Humedales para el Futuro
<b>IAIA</b>	Asociación Internacional de Evaluación de Impacto Ambiental
<b>ICEL</b>	Consejo Internacional de Derecho Ambiental
<b>ICPDR</b>	Comisión Internacional para la Protección del Río Danubio
<b>ICN</b>	Instituto de Conservação da Natureza, Portugal
<b>IIAC</b>	Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral
<b>IMCG</b>	International Mire Conservation Group (Grupo internacional para la conservación de las “mires”)
<b>IN</b>	Informes Nacionales preparados por las Partes Contratantes antes de cada reunión de la COP de Ramsar
<b>IPBES</b>	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas
<b>IPCC</b>	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (Naciones Unidas/OMM)
<b>IPPC</b>	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
<b>IPS</b>	International Peat Society
<b>IRBM</b>	Gestión Integrada de las Cuencas Fluviales
<b>IRR</b>	Iniciativa regional de Ramsar
<b>ITPGRFA</b>	Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
<b>IWRB</b>	International Waterfowl and Wetlands Research Bureau (hoy denominada Wetlands International)
<b>JICA</b>	Organismo Japonés de Cooperación Internacional
<b>KIWC</b>	Kushiro International Wetlands Centre (Centro Internacional de Humedales de Kushiro)
<b>MAB</b>	Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO
<b>MIZC</b>	Manejo Integrado de las Zonas Costeras
<b>MRA</b>	Misión Ramsar de Asesoramiento
<b>MWO</b>	Observatorio de los Humedales del Mediterráneo
<b>NEPAD</b>	Nueva Alianza para el Desarrollo de África
<b>OCDE</b>	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
<b>ODS</b>	Objetivo de Desarrollo Sostenible
<b>OEA</b>	Organización de los Estados Americanos
<b>OIA</b>	Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención
<b>OMA</b>	Organización Mundial del Turismo
<b>ONG</b>	Organización no gubernamental
<b>ONU-Hábitat</b>	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

<b>PAMT</b>	Plan de Acción Mundial sobre las Turberas
<b>PC</b>	Parte Contratante, o Estado miembro, de la Convención
<b>PMEI</b>	Programa Mundial sobre Especies Invasoras
<b>PNH</b>	Políticas (o Estrategias, Planes, etc.) Nacionales de Humedales
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>PNUMA</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
<b>RM</b>	Registro de Montreux
<b>RBA</b>	Autoridad de Cuencas
<b>SAT</b>	Sistema de alerta temprana
<b>SBSTA</b>	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la CMNUCC
<b>SBSTTA</b>	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del CDB
<b>SG</b>	Secretario General
<b>SGA</b>	Secretario General Adjunto
<b>SISR</b>	Servicio de Información sobre Sitios Ramsar
<b>SPREP</b>	Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente
<b>SRA</b>	Sitio Ramsar Transfronterizo
<b>STAP</b>	Grupo Asesor Científico y Tecnológico del FMAM
<b>SWS</b>	Society of Wetland Scientists
<b>TDV</b>	Tour du Valat
<b>TR</b>	Términos de referencia
<b>UICN</b>	UICN - Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
<b>UNCTAD</b>	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
<b>UNESCO</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
<b>WDPA</b>	Base Mundial de Datos sobre Áreas Protegidas
<b>WHC</b>	Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO
<b>WI</b>	Wetlands International
<b>WLI</b>	Wetland Link International
<b>WRI</b>	Instituto de los Recursos Mundiales
<b>WWF</b>	Fondo Mundial para la Naturaleza
<b>WWT</b>	Waterfowl and Wetlands Trust

## GLOSARIO

**Archivos del Artículo 3.2** = una lista de sitios Ramsar en los que la Secretaría ha recibido información de las Autoridades Administrativas sobre modificaciones negativas que se han producido, se producen o pueden producirse por intervención del hombre. La Secretaría informa periódicamente al Comité Permanente sobre la lista de estos sitios.

**Atributos de los humedales** = los atributos de un humedal incluyen su diversidad biológica y sus características culturales y patrimoniales únicas. Estos atributos pueden conducir a ciertos usos o a la obtención de productos particulares, pero también pueden tener una importancia intrínseca y no cuantificable (definición adoptada en la Resolución VI.1).

**Autoridad Administrativa** = el organismo interno de cada Parte Contratante al que el gobierno nacional encarga aplicar la Convención de Ramsar en su territorio.

**Base de Datos sobre los Sitios Ramsar** = archivo de datos ecológicos, biológicos, socioeconómicos y políticos, así como de mapas donde aparecen los límites de todos los

sitios Ramsar, mantenido por contrata para la Convención por Wetlands International en Wageningen (Países Bajos).

**Cambio en las características ecológicas** = “alteración adversa, causada por la acción humana, de cualquiera de los componentes, procesos y/o beneficios/servicios del ecosistema” (Resolución IX.1, anexo A).

**Características ecológicas** = “la combinación de los componentes, procesos y beneficios/servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento” (la última definición, Resolución IX.1, anexo A).

**Comité de Humedales Mediterráneos** = comité integrado por gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales creado por el Comité Permanente de Ramsar en su 19ª reunión (1996) que da orientaciones a la Iniciativa MedWet y sus asociados, particularmente al Coordinador de MedWet y la Secretaría de Ramsar, sobre medidas y actividades prácticas para aplicar el Plan Estratégico de Ramsar en la región del Mediterráneo.

**Comité Nacional Ramsar** = el órgano establecido por muchas Partes Contratantes para que coadyuve a la Autoridad Administrativa oficial en la aplicación de la Convención en el país, integrado generalmente por expertos técnicos y científicos, representantes de ONG e interesados directos, así como de funcionarios de otros sectores gubernamentales. A veces se denomina “Comité Nacional de Humedales”.

**Comité Permanente** = comité de las Partes Contratantes en Ramsar, creado en 1987, que dirige la labor de la Convención y la Secretaría entre las reuniones trienales de la COP. Sus miembros los elige la COP sobre una base proporcional entre las regiones de Ramsar e incluyen también a representantes de la Parte que ha acogido la reunión más reciente de la COP y de la que vaya a acoger la siguiente. Suiza (anfitrión de la Secretaría de Ramsar) y los Países Bajos (anfitriones de Wetlands International), así como las seis Organizaciones Internacionales Asociadas son observadores permanentes en el CP.

**Compensación** = el significado de este término aún no ha sido establecido con precisión; aparece en el Artículo 4.2 de la Convención, que prevé el deber de compensar cuando una Parte Contratante suprime un Sitio Ramsar de la Lista o reduce sus límites.

**Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas** = nombre oficial de la Convención; el nombre abreviado “Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)” es de uso más corriente.

**Coordinadores Nacionales** = personas designadas por las Partes Contratantes para servir en la Autoridad Administrativa como punto de contacto con la Secretaría de Ramsar y representar a la Parte en relación con el Grupo de Examen Científico y Técnico y el Programa de CECOP de Ramsar.

**Criterios Ramsar** = los Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional empleados por las Partes Contratantes y los órganos consultivos para identificar humedales que cumplen los requisitos para ser incluidos en la Lista de Ramsar en razón de su representatividad o singularidad o sus valores de biodiversidad.

**Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales** = documento de nueve páginas adoptado en la COP10 en Changwon (República de

Corea) (Resolución X.3) cuyo objetivo es “transmitir mensajes fundamentales sobre las cuestiones relacionadas con los humedales a los numerosos interesados y encargados de adoptar decisiones ajenos a la comunidad de Ramsar que son competentes en materia de conservación y uso racional de los humedales, para que los tomen en consideración al adoptar medidas y decisiones”.

**Día Mundial de los Humedales** = el 2 de febrero (es decir, el aniversario de la aprobación del texto de la Convención en 1971), designado por el Comité Permanente en 1996 como ocasión oficial para celebrar actos y festejos en cada Parte Contratante a fin de señalar a la atención del público los valores y beneficios de los humedales y la función de la Convención en su mantenimiento.

**Directrices sobre Uso Racional** = Directrices para la Aplicación del Concepto de Uso Racional adoptadas como anexo de la Recomendación 4.10, revisadas posteriormente con asesoramiento especializado en muchas ocasiones en relación con varios aspectos del concepto, y parcialmente obsoletas.

**Enfoque por ecosistemas** = “una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo” (Convenio sobre la Diversidad Biológica).

**Enmiendas de Regina** = conjunto de enmiendas a los Artículos 6 y 7 de la Convención de Ramsar, aprobadas por la COP en su 4ª reunión, celebrada en Regina (Canadá) en mayo de 1987; entraron en vigor en mayo de 1994.

**Estrategia sobre los Humedales Mediterráneos** = plan de objetivos y actividades respaldado por la Declaración de Venecia (Conferencia sobre Humedales Mediterráneos, Venecia, junio de 1996), para alcanzar la meta de: “detener e invertir la pérdida y degradación de los humedales mediterráneos como contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo sostenible en la región”.

**Fondo de Humedales para el Futuro** = programa de financiación creado en 1995 y administrado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos y la Secretaría de Ramsar a fin de suministrar fondos de contrapartida para proyectos de capacitación y creación de capacidad en América Latina y el Caribe.

**Fondo de Pequeñas Subvenciones** = fondo creado en 1990 y mantenido con el presupuesto básico de la Convención y contribuciones voluntarias para apoyar proyectos de países en desarrollo y países con economía en transición encaminados a aplicar el Plan Estratégico, preparar la adhesión a la Convención o prestar asistencia de emergencia para Sitios Ramsar amenazados.

**Funciones de los humedales** = actividades o acciones que tienen lugar de forma natural en los humedales como resultado de las interacciones entre la estructura y los procesos del ecosistema. Las funciones abarcan la regulación de las crecidas; la retención de nutrientes, sedimentos y contaminantes; el mantener la cadena trófica; la estabilización de orillas y control de la erosión; la protección contra las tormentas; y la estabilización de las condiciones climáticas locales, en particular la lluvia y la temperatura (definición adoptada en la Resolución VI.1).

**Grupo de Examen Científico y Técnico** = el órgano subsidiario de asesoramiento científico de la Convención, creado en 1993, que presta asesoramiento sobre una serie de cuestiones científicas y técnicas a la Secretaría y al Comité Permanente. Se

compone de 18 miembros con la formación científica y técnica pertinente, además de observadores que representan a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), uno o varios expertos científicos y técnicos recomendados por las Partes Contratantes y otras organizaciones reconocidas por la COP.

**Iniciativa de Brisbane** = recomendación de la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes (1996) relativa al establecimiento de una red de humedales de la Lista de Ramsar y otros humedales de importancia internacional para las aves costeras migratorias a lo largo de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia.

**Iniciativa Evian** = conjunto de actividades de comunicación y creación de capacidad administradas por la Secretaría de Ramsar con financiación del Grupo Danone del sector privado.

**Lista de Humedales de Importancia Internacional** (“Lista de Ramsar”) = la lista de humedales que las Partes Contratantes en cuyo territorio se hallan han clasificado como de importancia internacional teniendo en cuenta uno o más de los criterios adoptados por la Conferencia de las Partes.

**Lista de Ramsar** = la Lista de Humedales de Importancia Internacional.

**MedWet** = la Iniciativa sobre los Humedales Mediterráneos, establecida en 1991 y reconocida oficialmente en 1999 como la primera iniciativa regional de Ramsar (Resolución VII.22), administrada por un coordinador designado, con una pequeña secretaría cuya sede actual se encuentra en Arles (Francia).

**Misión Ramsar de Asesoramiento** = el método por el que, previa invitación de una Parte Contratante, la Secretaría de Ramsar, con expertos consultores si procede, puede evaluar la situación de un sitio Ramsar amenazado, incluido a menudo en el Registro de Montreux, y formular recomendaciones para mejorarla.

**Motivos urgentes de interés nacional** = el significado de esta expresión aún no ha sido definido con precisión; estos motivos se mencionan en el Artículo 2.5 de la Convención y son la única circunstancia en que cabe suprimir de la Lista o reducir los límites de un sitio ya designado. La Resolución VIII.20 da a las Partes orientaciones para interpretar esta expresión.

**ONU-Agua** = mecanismo de coordinación entre organismos de las Naciones Unidas para todas las cuestiones relacionadas con el agua dulce, incluido el saneamiento

**Organizaciones Internacionales Asociadas** = las seis organizaciones no gubernamentales reconocidas oficialmente que coadyuvan en la aplicación de la Convención, es decir, BirdLife International, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Instituto Internacional del Manejo del Agua (IWMI), Wildfowl and Wetlands Trust, y WWF International

**Partes Contratantes** = los países que son Estados miembros de la Convención de Ramsar sobre los Humedales (169 en enero de 2016). Pueden adherirse a la Convención todos los Estados que son miembros de las Naciones Unidas, de uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o que son Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

**Políticas Nacionales de Humedales** = uno de los instrumentos más importantes previstos en la Convención para garantizar el uso racional y la gestión integrada de los

humedales Ramsar y otros humedales de cada Parte Contratante (pueden denominarse también Estrategias, Planes, etc.).

**Premios a la Conservación de los Humedales** = Premios establecidos en 1996 para reconocer y honrar, cada tres años, a las personas, organizaciones y organismos oficiales que han hecho una contribución importante a la conservación y al uso racional de los humedales en cualquier parte del mundo conferidos en cada reunión trienal de la Conferencia de las Partes Contratantes.

**Productos de los humedales** = los productos generados por los humedales incluyen recursos de vida silvestre; pesca; recursos forestales; forrajes; recursos agrícolas; y abastecimiento de agua. Estos productos son generados por interacciones entre los componentes biológicos, químicos y físicos del humedal (definición adoptada en la Resolución VI.1).

**Protocolo de París** = enmienda al texto de la Convención de Ramsar que prevé un procedimiento de enmienda de la Convención (Artículo 10 bis) y versiones de ella en más idiomas, adoptada por la Conferencia de las Partes en su reunión extraordinaria celebrada en París en 1982.

**Ramsar** = ciudad del Irán situada a orillas del Mar Caspio donde la Convención sobre los Humedales fue firmada el 2 de febrero de 1971, motivo por el que se le da el nombre informal de “Convención de Ramsar sobre los Humedales”.

**Regiones Ramsar** = África, América del Norte, América Latina y el Caribe, Asia, Europa y Oceanía

**Registro de Montreux** = la lista de sitios Ramsar para los cuales las Partes Contratantes pertinentes han informado a la Secretaría que se ha producido, se está produciendo o se podría producir algún cambio en las características ecológicas como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre (establecido en virtud de la Resolución 5.4). A los sitios del Registro de Montreux debe prestarse una atención prioritaria en los planos nacional e internacional con miras a su conservación y se les da prioridad en la aplicación del mecanismo de la Misión Ramsar de Asesoramiento.

**Servicios de los ecosistemas** = los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas, incluidos servicios de aprovisionamiento, de regulación y culturales (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio).

**Servicio de Información sobre Sitios Ramsar** = un servicio en línea (<https://rsis.ramsar.org>) ofrecido por Wetlands International hasta 2015 y desde entonces por la Secretaría de Ramsar con el fin de que el público pueda acceder y realizar búsquedas en la Base de Datos sobre los Sitios Ramsar.

**Sitios Ramsar** = humedales designados por las Partes Contratantes para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional por el hecho de cumplir uno o más Criterios Ramsar.

**Subvención Suiza para África** = un fondo ofrecido por el Gobierno Federal de Suiza desde 1989, administrado por la Secretaría de Ramsar, para prestar su apoyo a la conservación y el uso racional de los humedales, así como a la aplicación de la Convención en África.

**Tour du Valat** = un centro de investigación para la conservación de los humedales del Mediterráneo, situado en la Camarga, el primer sitio Ramsar de Francia.

**Umbral del 1 %** = Sexto Criterio de los Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional para la Lista de Ramsar: “habiendo datos cuantitativos poblacionales disponibles, de manera regular [el sitio] sostiene el 1 % de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas”.

**Uso racional de los humedales** = “el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible” (última definición, Resolución IX.1, Anexo A, 2005). La definición precursora de 1987 reza: “su uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema” (Recomendación 3.3).

**Uso sostenible de un humedal** = El uso de un humedal por los seres humanos de modo que produzca el mayor beneficio continuo para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras (Recomendación 3.3, 1987).

**Valores de los humedales** = los beneficios percibidos para la sociedad, tanto directos como indirectos, que resultan de las funciones de los humedales. Estos valores incluyen el bienestar humano, la calidad ambiental y el albergar vida silvestre (definición adoptada en la Resolución VI.1).

**Wetlands International** = la principal organización mundial sin fines de lucro de conservación de humedales, asociada a la Convención en muchas actividades y contratada para administrar la Base de Datos sobre los Sitios Ramsar.

## Manuels Ramsar 5<sup>e</sup> édition

N	Título	Manuales correspondientes a la 4 <sup>a</sup> edición	Resoluciones claves	Metas del 4 <sup>to</sup> Plan Estratégico
<b>SUBSERIE I: COOPERACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS HUMEDALES</b>				
1	Introducción a la Convención sobre los Humedales	Manual de la Convención de Ramsar		
2	El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024	21 El Plan Estratégico de Ramsar	XII.2	
3	Cooperación internacional	20 Cooperación internacional		4.18
4	Iniciativas regionales de Ramsar	Comprendida en 20 Cooperación internacional	XII.8; XI.5	4.15
5	Asociaciones de colaboración	5 Asociaciones de colaboración	XII.3; XII.7; XI.6; X.12	4.17
<b>SUBSERIE II: USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES</b>				
6	Uso racional de los humedales, desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza	1 Uso racional de los humedales	XI.13; XI.20; XI.21; X.3; IX.1	1.1; 1.3; 3.10; 3.13; 4.14
7	Orientaciones relacionadas con el agua dulce	8 Lineamientos acerca del agua 9 Manejo de cuencas hidrográficas 10 Asignación y manejo de los recursos hídricos 11 El manejo de las aguas subterráneas	XII.12; X.19; IX.1; VIII.1	1.2 3.9 4.14
8	Uso racional de los humedales en las zonas costeras e islas pequeñas	12 Manejo de las zonas costeras	XII.14; VIII.4	4.14
9	Ciudades de humedales		XII.10; XI.11	
10	Los humedales y la salud		XI.10; XI.12; XI.15	3.12
11	Los humedales, incluidas las turberas, el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres		XII.11; XII.13; XI.14; X.24	3.12; 4.14
12	Aplicación de la CECOP con habilidades participativas	6 CECOP sobre los humedales 7 Aptitudes de participación	XII.9 9; VIII.36; VII.8	3.11; 4.16
13	Evaluaciones ambientales estratégicas	16 Evaluación del impacto	X.17	4.14
14	Los humedales y la cultura		IX.21; VII.8	3.10
<b>SUBSERIE III: CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS HUMEDALES</b>				
15	Políticas, leyes e instituciones nacionales sobre humedales	2 Políticas nacionales de humedales 3 Leyes e instituciones	VII.6; VII.7	
16	Designación de sitios Ramsar	17 Designación de sitios Ramsar	XI.8	2.6; 4.14
17	Hacer frente a los cambios en las características ecológicas de los humedales	19 Cómo abordar la modificación de las características ecológicas	X.16	2.5; 2.7; 4.14
18	Manejo de los humedales	18 Manejo de humedales	XII.15 ; VIII.14	4.14
19	La gripe aviar y los humedales	4 Gripe aviar y humedales	X.21; IX.23	1.4; 4.14
20	Realización de inventarios, evaluación y seguimiento	13 Inventario, evaluación y monitoreo 14 Necesidades de datos e información 15 Inventario de humedales	X.14; X.15; IX.1 Annex E; VIII.6	3.8; 4.14
21	Centros de educación sobre los humedales	Manual de mejores prácticas para el diseño y la administración de centros de educación sobre los humedales		3.11; 4.14



Convention on Wetlands  
Convention sur les zones humides  
Convención sobre los Humedales

Ramsar Convention Secretariat  
Rue Mauverney 28  
CH-1196 Gland, Switzerland  
Tel: +41 22 999 0170  
E-mail: [ramsar@ramsar.org](mailto:ramsar@ramsar.org)  
Web: [www.ramsar.org](http://www.ramsar.org)